TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Viernes 5 de Julio de 1912 — Núm 1982

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Fija el procedimiento que deberá seguir el Agente Fiscal del Salto, respecto de la expropiación de propiedades para ensanche del terreno destinado al edificio de la Jefatura Política de aquel Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Vistos: 1.o El artículo 1.o del decreto gubernativo de fecha 3 de Junio del corriente año, por el cual se declaran sujetas á expropiación varias propiedades necesarias para ampliar el terreno en que debe construirse el edificio para la Jefatura Política de Salto;

2.o El artículo 2.o del citado decreto que dispone que el Agente Fiscal Letrado de Salto inicie de inmediato los juicios correspondientes;

Considerando: Que previamente á la iniciación decretada de los juicios de expropiación, corresponde que se notifique á los interesados el aforo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, siguiéndose el procedimiento establecido por el artículo 18 de la ley de fecha 28 de Marzo de 1912, antes de entrar á la vía judicial, ya que ésta puede evitarse en el caso de que los propietarios respectivos manifiesten su conformidad con la tasación administrativa;

Considerando: Que mientras no se fije por el decreto reglamentario en preparación de la ley precitada, cuáles son las autoridades que deben seguir el procedimiento administrativo establecido por los artículos 15 á 20, conviene no sustraer el conocimiento de este caso particular al señor Agente Fiscal de Salto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El señor Agente Fiscal Letrado de Salto seguirá el procedimiento administrativo establecido por el artículo 18 de la ley de Expropiaciones, debiendo informar al Ministerio en caso de que los propietarios de los inmuebles á que se refiere el decreto de 3 de Junio de 1912 manifiesten su conformidad con el aforo que de sus inmuebles practicó la Dirección General de Avaluaciones.

Art. 2.o En caso de disconformidad con el aforo oficial, deben continuarse los procedimientos judiciales.

Art. 3.o Derógase el artículo 2.o del decreto 3 de Junio de 1912.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución en que se dispone que sean pasados al Juzgado L. Departamental de Rivera, los antecedentes sobre la investigación practicada por el señor Ernesto Labandera, en la Jefatura Política del mismo Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 1.o de 1912.

(Número 2051).

Vistas: Las precedentes actuaciones sobre investigación en la Jefatura Política de Rivera, realizada por el Oficial de la Contaduría General del Estado, señor Ernesto Labandera, á pedido del Jefe Político del expresado departamento;

Resultando: Que el referido investigador ha comprobado una diferencia en caja de $ 165.04 de la cual resulta responsable el Oficial 1.o, y que éste ofreció reponer al pagarse el presupuesto de Mayo, lo que no ha hecho;

Que el mismo funcionario ha comprobado también la falta de valores (recibos de multas, tornaguías, boletos de marcas y señales, etc.) por $ 622.00, falta que el Oficial 1.o imputa al auxiliar Alberto A. Cottens, encargado de los libros correspondientes, libros que estaban bajo el control inmediato del expresado Oficial 1.o;

Que también el mismo interventor ha comprobado la veracidad de la denuncia del periódico local "Rivera", según la cual se había abonado el presupuesto de Marzo á una cantidad de guardias civiles supuestos de la 1.a sección, que habían sido dados de baja el 3 de Marzo del corriente año á consecuencia de la resolución gubernativa que separó de su empleo al comisario Dupuy por denuncias análogas;

Que dicho pago supuesto se realizó por el auxiliar Cottens, según lista que le entregó el Oficial 1.o, señor Fons, y que después de devoluciones hechas por Cottens, una vez que el interventor puso en claro lo sucedido, quedaba todavía adeudando á la caja de la Jefatura por tal concepto $ 227.00;

Que con fecha 23 del mes pasado el Poder Ejecutivo aceptó las renuncias de Fons y Cottens, que estaban suspendidos, y á fin de regularizar el servicio de la Oficina, pero sin perjuicio de las ulterioridades de la presente resolución;

Que la Jefatura de Rivera ha comunicado que con fecha 20 del mes pasado procedió al arresto y sometió á disposición del Juez Letrado Departamental al auxiliar Cottens por haberse comprobado la falsificación de vales de la Jefatura á favor de supuestas personas, vales que llevaban el visto bueno apócrifo del Jefe Político y el sello de la repartición, de que hizo uso abusivamente aquel ex funcionario, aprovechando su calidad de empleado público; y

Considerando: Que estando Cottens sometido á disposición de la justicia ordinaria, procede remitir á ésta las presentes actuaciones para que, en vista de sus resultancias y las demás que fluyan de las diligencias judiciales, aplique á los ex funcionarios, si resultan culpables, las sanciones que correspondan,

SE RESUELVE:

Devolver los antecedentes á la Jefatura Política de Rivera para que los remita al Juzgado Letrado Departamental á los fines que procedan en derecho.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra una Comisión de investigación en la Junta de Administración Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

Habiendo terminado el señor Jefe de la 6.a Sección de la Contaduría General del Estado la investigación sobre la contabilidad, inventario y balance de comprobación de las existencias en almacenes, inversión y contralor de fondos, régimen administrativo y utilización de las mercaderías en la Junta de Administración Militar;

Considerando: Que de los resultados de que ha dado cuenta el funcionario de la referencia se deduce que no están comprendidos en su informe los cargos y las denuncias formuladas en la prensa y en el seno de la Cámara de Representantes sobre procedimientos en la misma repartición, pues tanto unos como otros se refieren en su mayor parte á hechos posteriores á la fecha en que se inició aquella investigación ó á hechos que no tienen relación con la misión encomendada al señor Jefe de la 6.a Sección; y

Considerando: Que el Poder Ejecutivo si había demorado el esclarecimiento de todos los cargos y denuncias publicados era sólo esperado el resultado de la investigación mencionada, se halla ahora en situación de dictar todas las medidas conducentes á ese fin, inspirado en sus propósitos inquebrantables de comprobar la exactitud ó inconsistencia de las denuncias de que sean objeto las dependencias de la Administración Pública, con toda la amplitud que requiere la naturaleza de esas mismas denuncias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase á los señores doctores Emilio Frugoni, Pedro Díaz y Domingo Veracierto para que, constituídos en Comisión, se sirvan practicar en la Junta de Administración Militar una investigación relacionada con las denuncias que se han formulado sobre su funcionamiento, cuya investigación deberá extenderse hasta el 30 de Junio último y resolver las cuestiones indicadas por el señor miembro de la Junta de Administración Militar don Patricio Meneses, en su solicitud recibida en esta Secretaría el 7 de Mayo último, cuya copia se adjunta, sin perjuicio de las ampliaciones que los señores designados consideren convenientes.

Art. 2.o Tanto la Junta de Administración Militar como las demás oficinas públicas pondrán á disposición de los señores que forman la Comisión el personal y elementos que le fueren solicitados para el mejor desempeño del cometido que se les confía por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE JULIO DE 1912.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que abone á los señores Tosi y Casterés la suma de $ 1.484.00, de la suma que se le adeuda á aquéllos por obras efectuadas en la casa municipal.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para disponer de la suma necesaria á fin de cubrir la erogación que resulte de la construcción de 6 nuevos carros volcadores.

3—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Paysandú puede hacer efectuar por Administración las obras de pavimentación que la Junta ha autorizado en las calles que indica.

4—Se resuelve declarar urgente la ocupación del inmueble de la sucesión Ballarino, ubicado en el Noroeste del Parque Central, necesario para el ensanche de éste.

5—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Melchor Busquets.

6—Se expide la carta.

7—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura Política de Colonia, para incluir en su presupuesto la suma de $ 30.00, para el sostenimiento de la banda de música.

8—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 100.80 en la adquisición de 28 pares de botas, para remitir á la Jefatura de Tacuarembó.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de gastos de entierro del guardia civil Juan Vidal.

10—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de noventa y nueve pesos con doce centésimos ($ 99.12), por pasajes en Marzo ppdo.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por siete pesos ($ 7.00), alquiler por Junio de la casa ocupada por la comisaría 1.a sección rural.

12—Se manda liquidar á favor de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 1.677.42), por pasajes expedidos de Enero á Junio de 1911.

13—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por siete pesos ($ 7.00), por materiales para la comisaría 1.a sección de Colonia.

14—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por veintisiete pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 27.57), por gastos de una inspección en la comisaría de 1.a sección de Colonia.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con setenta centésimos ($ 8.70), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres, Juan Sosa Gómez, por gastos de conducción de una mujer á la Capital.

16—Se resuelve declarar urgente la toma de posesión del inmueble de la sucesión Surraco, para la prolongación de la calle 18 de Julio hasta el Parque Central.

17—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para reforzar el rubro "Eventuales" con la suma de $ 360.00.

18—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para reforzar el rubro "Vialidad Urbana" con $ 200.00 y "Vialidad Rural" con $ 400.50.

19—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por cuatro mil pesos ($ 4.000.00), suma que entregará al Consejo Penitenciario, á cuenta, por la provisión de colchones, tarimas, almohadas, etc., para policías.

20—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Fermín Sánchez.

21—Se expide la carta.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios que se originen en el presente mes.

23—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 35 mandíbulas para trituradora, destinadas á la Dirección de Obras Municipales.

24—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano en virtud del recurso interpuesto por los señores Alejandro Ubiría Hnos. de una resolución de la Junta, que no hizo lugar al petitorio formulado por los reclamantes, para que se dejara sin efecto la apertura de un portón que daba acceso á una vía de tránsito ubicada en la 7.a sección judicial, confirmándose la resolución apelada.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por quince pesos ($ 15.00), suma que deberá entregar á razón de $ 1.00 cada uno á los guardias civiles que se nombran, de acuerdo con el decreto 5 de Julio de 1909.

26—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Canelones puede abonar los servicios de los revisadores municipales que con carácter temporario autorice la Junta Económico-Administrativa, con una suma equivalente al importe de las multas que en el desempeño de sus cometidos impongan aquéllos.

27—Se nombra encargado de formular las cuentas de pavimentación á Antonio J. Sierra y auxiliar-contador y revisador de ganado en la Tablada al ciudadano Marcelino Menéndez Píriz, en lugar de Emeterio Menéndez Píriz.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por veinte mil pesos ($ 20.000.00) para pago de parte de las adquisiciones de terrenos para ensanche y regularización del Parque Central.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda libar orden de pago á favor del Ministerio del Interior por sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos ($ 63.843.00), remanente del rubro "Para construcción de redes telefónicas policiales" (ley 2 de Enero de 1912), suma que se depositará en el Banco de la República á la orden del Ministerio para efectuar los pagos que se enumeran. (Firmado el 28 de Junio ppdo).

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior. (Firmado el 28 de Junio ppdo).

32—Se promulga la ley prorrogando el período de inscripción en el Departamento de Rocha. (Firmado el 28 de Junio próximo pasado).

33—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior. (Firmado el 28 de Junio ppdo.).

34—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Salto en Abril ppdo.

35—Se libra orden de pago á favor del señor A. Lavignassa por dos mil doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.288.80), importe de trabajos efectuados en la comisaría de la 24.a sección de la Capital.

36—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Marzo ppdo.

37—Se resuelve que la Contaduría General al liquidar el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, y á fin de que las "nurses" contratadas reciban la cantidad estipulada, lo haga por la suma de $ 49.13 á la jefe, y $ 44.23 á las demás.

38—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior en Marzo ppdo.

39—Se promulga la ley que declara pueblo con el nombre de "Santiago Vázquez" á la agrupación de casas establecida en la Barra del río Santa Lucía.

40—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

41—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Abril ppdo.

42—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Piedrafita.

43—Se expide la carta.

44—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Abril ppdo.

45—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 260.000 kilos de carbón mineral (antracita), 2.800 de aceite y 800

de borras de algodón, para la Usina Eléctrica de Durazno.

46—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Artigas en Abril ppdo.

47—Se nombra secretario de la Comisión Auxiliar de Constitución (Salto) á don Domingo Pérez, en reemplazo de don Guillermo Oxandabarat, que renunció.

48—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Abril ppdo.

49—Se autoriza á la Jefatura de Minas para seguir incluyendo en sus presupuestos la suma de $ 17.00, para completar la cantidad para pago de los alquileres que se detallan, y en cuanto á los empleos de inspector de líneas, guardahilos y otros alquileres, deberán ser ellos incluídos en los presupuestos, y sus sueldos liquidados como corresponde. La suma para forraje deberá solicitarla mensualmente la Jefatura de Minas.

50—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia, relativos á la cuenta presentada por los señores Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, por concepto de reparaciones provisorias efectuadas en el puente del Sauce en 1904, declarándose que la Inspección Técnica Regional número 1 ha procedido correctamente al negarse á conformar el crédito reclamado, debiendo en consecuencia desestimarse la gestión de los señores Bayo, etc.

51—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Marzo ppdo.

52—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital en Abril ppdo.

53—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha en Abril ppdo.

54—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Soriano en Abril ppdo.

55—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Marzo ppdo.

56—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Minas en Abril ppdo.

57—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por mil cuatrocientos pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 1.400.56), para pago de las cuentas que se han ocasionado con motivo del traslado de las oficinas al local contiguo.

58—Resolución aceptando la renuncia del comisario de la 2.a sección de Río Negro don José R. López, y nómbrase en su reemplazo á don Domingo Rubini.

59—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Marzo ppdo.

60—Resolución disponiendo que la Empresa del Telégrafo Oriental establezca en sus oficinas de Montevideo, Maldonado, Rocha, Minas, Treinta y Tres y Melo, un servicio nocturno telegráfico permanente para atender el servicio oficial, recibiendo como compensación por el servicio de que se trata la suma de $ 200.00 mensuales.

61—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Marzo ppdo.

62—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para aplicar al refuerzo de la cantidad presupuestada para "Gastos de Oficina", la suma de $ 88.36 que posee en caja, proveniente de gastos de inspecciones.

63—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida en Marzo ppdo.

64—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 182.48), importe de la construcción de un local para alojar cinco guardias civiles en la 5.a sección.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la construcción de un local para alojamiento del personal de la 1.a sección urbana.

66—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento sesenta y cuatro pesos ($ 164.00), importe del desagote de los pozos negros del local de la Jefatura y comisarías 1.a y 2.a secciones.

67—Resolución encargando á la Fiscalía é Inspección General de Policías de la adquisición de los materiales necesarios para el cerramiento y plantío de los terrenos propiedad del Estado, anexos á las comisarías rurales de los departamentos que se especifican. — (Firmado 25 Junio).

68—Se aprueba el proyecto de construcción de la comisaría de la 2.a sección de Paysandú, y se autoriza llamar á licitación con arreglo á los antecedentes formados.

69—Se aprueban los planos y demás antecedentes para la construcción de la comisaría 6.a sección rural de Paysandú, y se autoriza llamar á licitación para la ejecución de la obra.

70—Se aprueban los planos y demás antecedentes para la construcción de la comisaría 7.a sección de Paysandú, y se autoriza llamar á licitación para la ejecución de las obras.

71—Se aprueban los planos y demás antecedentes para la construcción de la comisaría 5.a sección rural de Paysandú, y se autoriza llamar á licitación para la ejecución de las obras.

72—Se aprueban los planos y demás antecedentes para la construcción de la comisaría 4.a sección rural de Paysandú, y se autoriza llamar á licitación para la ejecución de las obras.

73—Decreto reforzando el rubro "Gastos de Secretaría de la Presidencia" con las economías realizadas en su respectiva planilla.—(Firmado 28 Junio ppdo.).

74—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 29.00, que destinará al complemento de las cantidades presupuestadas para alquileres. En cuanto á los gastos de forraje, la Jefatura aludida deberá solicitar las cantidades mensualmente.

75—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la licitación para el pavimento con asfalto de distintas calles de Montevideo, disponiéndose que debe adjudicarse la licitación á la empresa proponente Enrique Acquarone y Cía. (Firmado 25 de Junio ppdo.).

76—Se resuelve que la casa Barreiro y Ramos deposite en la Tesorería General con destino á rentas generales la suma de $ 1.060.95, importe de la venta de publicaciones oficiales según detalle, y que se libre orden de pago á favor de la misma casa por mil cuatrocientos ochenta y dos pesos ($ 1.482.00), importe de la impresión del Registro Nacional de Leyes de 1909.

77—Orden á que se refiere la anotación anterior.

78—Se libra orden de pago á favor de A. Barreiro y Ramos por la suma de cuatrocientos pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 400.46), importe de útiles suministrados á la Secretaría del Ministerio del Interior, según cuenta adjunta.

79—Se acepta la donación de un terreno en el Dragón (Cerro Largo) para construir un edificio de policía y se autoriza á la Jefatura para que solicite de la Inspección Técnica Departamental el plano de las obras necesarias.

80—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para reforzar el rubro "Auxilios Extraordinarios" con $ 613.19.

81—Orden de pago por mil doscientos pesos ($ 1.200.00) á favor de la Secretaría de la Presidencia de la República, y á que se refiere la anotación número 73 de esta relación. (Firmado el 28 de Junio próximo pasado).

82—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por dos mil ciento diez y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 2.117.40), importe del asfaltado construído frente á la Casa de Gobierno.

83—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por tres mil ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 3.147.86), importe del asfaltado construído en los dos frentes del edificio ocupado por el Cuerpo Legislativo.

84—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Agustín Vilaboa.

85—Se expide la carta.

86—Se promulga la ley que modifica los artículos 72, 74, 75, 76 y 77 de la ley de 11 de Febrero de 1879, y artículo 1.o de la de 7 de Julio de 1888 y que se refieren á actas del Estado Civil.

87—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

88—Orden de pago á favor de Carlos Grove por sesenta y dos pesos ($ 62.00), importe de la adquisición de dos estufas para la Secretaría de este Ministerio.

89—Se aprueban las modificaciones en las líneas accesorias del roint point ubicado en la confluencia del Bulevar Artigas y á la prolongación hasta la calle Morales.

90—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con doce centésimos ($ 5.12), reintegro de lo abonado al subcomisario de Maldonado Amabilio Maurente por gastos de conducción de 8 enfermos á esta Capital.

91—Se nombra médico de policía (honorario) de San Bautista (12.a sección de Canelones) al doctor José Antonio Costa.

92—Se promulga la ley que declara capaces á los sordomudos para contraer matrimonio, — y dar su consentimiento para ello,—aunque no sepan escribir.

93—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

94—Se promulga la ley que amplía las facultades de los Tribunales y Jueces Militares en lo relativo á la instrucción de sumarios.

95—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

96—Decreto disponiendo que el señor Agente Letrado Fiscal de Salto siga el procedimiento administrativo establecido por el artículo 18 de la ley de expropiaciones, debiendo informar al Ministerio en caso de que los propietarios de los inmuebles á que se refiere el decreto de 3 de Junio de 1912 manifiesten su conformidad con el aforo que de sus inmuebles practicó la Dirección General de Avaluaciones. Se deroga el artículo 2.o del decreto 3 de Junio de 1912.

97—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la investigación practicada en la Jefatura de Rivera por el empleado de la Contaduría General don Ernesto Labandera, con motivo de haberse comprobado una diferencia en caja, de la cual es responsable el oficial 1.o de la referida Jefatura, como también la falta de valores (recibos de multas, etc.), falta que el oficial 1.o imputa al auxiliar Alberto Cottens; disponiéndose que los antecedentes se remitan á la Jefatura

Política de Rivera para que los eleve al Juzgado Letrado Departamental á los fines que procedan.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú comunicando el nombramiento de Víctor Bazay para peón de los Corrales de Abasto.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de Miguel García Sotelo sobre desvío de un camino vecinal en Río Negro.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de Martín Echebarne sobre exoneración de derechos de Aduana para artículos destinados á la Usina Eléctrica de Paysandú.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos á la construcción de un pabellón para vaquería en la Isla de Flores.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución recaída en una nota de esa Intendencia relativa á las obras que se ejecutan en la Avenida Libertad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República una suma de dinero.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente de Antonio Villamil sobre cierre de una portera en ese departamento.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos al alumbrado eléctrico en Las Piedras.

—Provéase por Secretaría—Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando distintivo para el Oficial 2.o de la misma.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida sobre nombramiento de sargento de órdenes.—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre refuerzo del rubro manutención de presos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Florida dando cuenta del fallecimiento de un sargento mayor.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre fallecimiento de un guardia civil.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policía transcribiendo una de la Jefatura de Minas sobre remisión de armas.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota sobre detalle de acreedores por conducción de un contrabando.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de Angela T. de Rodríguez sobre pensión.

—A archivar—Escrito de José R. López sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado A. Luis Acosta.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señorita Laura Clara González, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando reglamento y última memoria de la Jefatura Política de Montevideo, á pedido de nuestro Cónsul en La Paz (Entre Ríos).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve dar vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno de la comunicación de la Legación de España á propósito de la menor Elvira Pardo que está alojada en el Asilo del Buen Pastor.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Facultad de Matemáticas relativa á un pedido de $ 250.00 á fin de cubrir un saldo originado en la compra de materiales para el Laboratorio de Mineralogía y Geología.

—Vuelven á la Universidad los antecedentes relativos al pago de los trabajos efectuados por don Luis Polanco en el salón de actos públicos del edificio que ocupan las Oficinas Centrales de la misma y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Se resuelve acusar recibo y archivar la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo el recorte del "Giornale d'Italia" que contiene la relación presentada á la Cámara de Representantes de Italia por el diputado señor Enrique Ferri, sobre la reforma del Código de Procedimiento Penal.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Se resuelve archivar la nota del señor F. Ponce de León ofreciendo en venta un ejemplar del "Album Gráfico de la República Argentina, en su 1.er Centenario", por la cantidad de $ 50.00 m|n argentina.

—Se resuelve acusar recibo, y fecho, archivar, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo una medalla de plata conmemorativa de la Conferencia Internacional de Policía Veterinaria celebrada en esta capital.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Vuelven á la Inspección Técnica de Edificios Escolares los antecedentes relativos á la forma de pago de los gastos que se originen en las instalaciones de los Laboratorios y Hospital de la Escuela Veterinaria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Instrucción Pública una nota del señor decano de la Facultad de Matemáticas solicitando que este Ministerio permita á los empleados que sean también estudiantes de esa Facultad, visitar las obras públicas en construcción.

—A la Dirección de Arquitectura—Se remiten los antecedentes referentes á reconstrucción del edificio de la comisaría de la 11.ª sección de la Capital.

—A sus efectos se remite al Ministerio de Hacienda el expedientillo iniciado por don Ricardo Carrere solicitando concesión para extraer arena de los bancos y playas que existen sobre el Río de la Plata.

—A la Dirección de Vialidad—Se pasan los antecedentes sobre desviación de un trozo de camino que conduce al Paso de los Toros (Departamento de Durazno).

—Se da vista á la Compañía Gas Accumulator de una nota de la Dirección de Hidrografía referente á la provisión de cuatro boyas por dicha Compañía para el Banco Inglés.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten los antecedentes relativos á obras á practicarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Melo.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio del Interior relacionada con la construcción de un edificio destinado á local de la comisaría de la 4.a sección de la Capital.

—Se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio caratulado «Mejoras relacionadas con aparatos «F» para el tráfico seguro de los ferrocarriles solicitado por don A. Reginald».

—Se remite, á sus efectos, al Ministerio de Hacienda el escrito presentado por don Enrique A. Iriarte, prosecretario del ex Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando cédula de jubilación.

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente sobre privilegio caratulado: «El Montevideano, nuevo molde de zapato, solicitado por los señores Pascual y Vicente de Banis».

—Se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la medición oficial á practicarse en el local que ocupa la comisaría de la 1.ª sección rural de San Antonio (Departamento de Salto).

—Se concede la autorización solicitada por los encargados de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela referente al pago del importe del carbón que consumen para la preparación de alimentos.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles de este Ministerio elevando el detalle y costo total de kilómetros de ferrocarril estudiado.

—Se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno el escrito del señor Ramos Suárez, contratista de las obras de los puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, manifestando los deterioros que las lluvias han causado en dichas obras.

—Se autoriza al patrón del vapor «Oyarvide» para que gestione la entrada del mencionado barco al Dique Nacional.

—Se concede la licencia solicitada por don Saturnino Cortesi por el término de un mes.

—A informe del Bibliotecario se remite una nota de la Dirección de Arquitectura referente á la formación de una biblioteca para uso de la Dirección.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas pidiendo se le permita introducir con el derecho del 5 °/o 1000 kilos de goma para la tintorería de dicha sociedad.

—Se concede licencia al señor E. S. Segundo, quien va en carácter de delegado del Uruguay al 3.er Congreso de Estudiantes en Lima, por el tiempo que éste dure.

—Se pasan á la Dirección de Hidrografía los antecedentes relativos á la toma de posesión de una parcela de terreno de propiedad del señor Juan Brescia.

—Se aprueba el pliego de condiciones formulado para el cambio de las calderas del ganguil número 1 y se autoriza el llamado á licitación correspondiente.

—Se pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Juan A. Casterés sobre perjuicios ocasionados en las obras que lleva á cabo en los puentes de Canelón Grande y Chico.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Julio de 1912

Trámite — Siete providencias en causas criminales consultadas. Prudencio Paez con la Compañía La Inmobiliaria.

Administrativo — El señor Juez L. de Minas eleva una exposición sobre las armas que existen depositadas en la Actuaría, pertenecientes á sumarios terminados. Antecedentes relativos á la libertad condicional del penado Julián Greño. El señor Juez L. Departamental de Durazno eleva la relación de los expedientes que están á despacho para dictar sentencia. El señor Juez L. Correccional eleva el estado demostrativo del movimiento habido en el Juzgado durante el mes ppdo. El señor Juez Letrado de Canelones remite la relación de las causas criminales en estado de sumario. Comunicación del Superior Tribunal Militar con motivo de la libertad condicional otorgada al penado Caraciolo Artigas. El Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro formula una consulta. Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo de los escribanos don Pílades Ballestrino, don Vitalino Motta Fernando Antía y Enrique Decoud.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 7; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 14; legalizaciones, 1; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

Enrique Gcille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—Nebel Ellauri con la Junta E. Administrativa de la Capital. José Tucci con Eduardo Martorell Escariz. Casimiro Agesta, suc. con la de Antonio Agesta. El doctor Eduardo Vargas, revisación. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Victoriano Arechavaleta con Escolástica Meneses de Páez. Un sumario por el delito de homicidio. Pedro L. Ramos con Norberto Arrascaeta. Un sumario por pelea y heridas. Gerardo Belleza con el Fisco.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Pláxedes Fernández de Silveira. Suc. Julia Susana Echegaray. José Romeo. Setimo Piffareti con Gustavo Pereira. Hildebrando Bueno con C. Sá y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes relativos á la incapacidad de Victoria Nis. Test. de María Ruíz de Rosas. Test. de José V. Garaicochea. N. Sbárbaro con Cándida Blanco Moreno. Antecedentes relativos al incapaz Francisco García. Fátima Hernández de Santos. Suc. Santos Urioste, hijo. Andrés Viera con Celedonia Zás, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Test. Agustín García, incidente Julio Sienra. María Elena Gómez. Inocencia Iglesias de Abeijón. Antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Lerma González. Suc. Rafael Ximénez. Suc. José Iglesias. Suc. Magdalena C. de Biaggio.

Interlocutorias—Suc. Juliana Ramos de Sampere y Juan Sampere. María Tassano de Chioffe con José Cremata. Suc. Víctor Vaillant. Suc. Ema Duhagon. Tulma Ponte Cleland de Bustamante. Suc. Carmen Rodríguez de León.

***Domingo E. González,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Suc. Fileta Benítez de Muñoz. Víctor Balestra con Carmen Lale Yañez. Manuel Gómez López con la Empresa del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Fioravante D'Ducca. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Suc. de Leopoldo Paggi. Suc. Félix Rodríguez. Sucs. de Pedro Rodríguez y Antonia González. Suc. Marcelina ó Marculina Cavalho de Cereijo. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Test. Olimpia ó María Nicodemos de Guarino. Suc. Juan Aguilera. Tomás Camacho con Margarita Romero, incidente venido en apelación de Paysandú. Suc. Herminio Fraquelli. Ramona Cardozo de Fernández. Test. de Antonio Silva. Suc. Juan M. Blanes. Test. Eugenia Ruthye de Freymont y Hortencia Ruthy de Dangais. Rafael Pascale con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Oficio del Consejo Nacional de Higiene. Vicente Sequeira. Suc. Agustina Golorons de Balparda. Oficio del Depósito Judicial. Incapacidad de Margarita García de Busto. Juan Ghersi con Ferrocarril Central del Uruguay. Ismael F. de Oliveira con Pílades Peracchi, venido en apelación de Paysandú. Alejandrina Lencina de Silveira con Wilson, Sons y Cía. Sucs. de Juana Gatti de Gatti y Esteban Gatti. Regino Modornel con Domingo Martínez, venido en apelación de Florida. Suc. Guillermo Lafone Quevedo. Luisa Chaplin con Juan G. Piazza, venido en apelación de Paysandú. Juan Olivera.

Interlocutorias — Suc. Donato Tortoriello. Bernardo Iglesias con José Charone. Alfredo Das Dores. Incapacidad de Vicente Fernández. Test. de Martina Beraiz de Arrizabalaga. Macció y Cía. con suc. Isidro Cáceres, venido en apelación de Florida. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Suc. Sara Gómez. Suc. Pedro Tade. Sucs. de Manuel Sineiro y María Camejo de Sineiro.

Definitivas — Suc. Juan Bottero. Suc. María Luisa Danieri de Demicheri. Concurso voluntario de Hernán P. Castro. Test. de María Caussi de Dassori. Sucs. de Teresa Parodi de Rivara y Angela Rivara de Pissani ó Pissano.

***Andrés R. Chiputo,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 4

Trámite — Oscar R. Arteaga con la suc. de Alejo Laurie, cobro de pesos. Suc. Remitrio Stronnati. Suc. Juan Nicrosi. Suc. Carlos María Guona. Incap. Angela Pérez. Suc. general Salvador Tajes. Suc. María Prisco de Celli. Luis Simonelli con Manuel Martín, subpreventivo. Suc. Juan Luis Irigaray, inc. sobre rendición de cuentas. Andrés Bautis. Eloísa y Gabriela Cáceres, menores. Carmen Vidal de Díaz y otra, cesación de condominio. Juan Usutti ó Juan Errecarte, incapaz. Fermino da Costa y otros con Julio César de Barrios. Inc. del doctor José A. de Freitas por cobro de honorarios. Suc. Antonio Girardini. Eloy Bangueses con la suc. de José López Saralegui. Inés Ripoli de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre daños y perjuicios. Juan Peyralló con Agustín Avelleyra. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. María Custodia Campuchioli con su esposo Pascual Carosella, divorcio. Test. José López Saralegui. Pascuala C. de del Campo con la suc. de Juan Miguel Martínez, devolución de bienes. María Graciana Lafua, antecedentes relativos á esta menor. Graciana Prego de Barruti, venia. Cándido Villar solicitando la licencia que determina el artículo 241 del Código Civil y nombramiento de curador "ad litem". Apolonia López de Durán, venia. Teresa Garabelli de Queirolo, venia. Suc. José Celesia. Osvaldo Aliseris, venia. Carmen Scavino y otras, venta de propiedad. El doctor C. Schiaffino por sus menores hijos, venia. Juan B. Brown y Herminia F. de Brown, declaratoria. Juan Fazzina y otros con la suc. M. Fazzina y otra.

Interlocutorias — José y Feliciano Gascue con la suc. José López Saralegui, cobro de pesos. Cranwell Hnos. con la suc. de José López Saralegui, cobro de pesos.

Definitivas — Venancia C. Luzardo de Correa, venia. Suc. Ofelia Noceti, autos con motivo del hallazgo de un dinero por el encausado Alejo Zárate (del Juzgado L. Departamental de Colonia). Félix Expósito con José A. Lapido, inem. de daños y perjuicios. Isabel I. Fernández de Wickhaim y Elena Fernández de Sienra, venia. Eduardo Ramos Amor, ciudadanía.

***Eloy G. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—Marcial Yáñez con Correa é Izmendi. Antonio Calcagno con Tomás Curcho. Miguel Colio con Gerónimo Tessa. Wettstein, Niding y Cía., concordato. Ulises González con Américo Queirolo. Eduardo C. Etcheverry con Rafael Farcella. Julio Azambuya (revalidación de título), Jorge Parker con Juan J. Font.

***Avelino Javier Figares,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Sociedad Anónima Unión del Rosario, inscripción de sus estatutos. Juan Julio Reichavelt con viuda é hijos de Juan Massons. A. Gilbert é hijo con Gabriel Canobas. Oficio del Registro General de Embargos. José Abissot, concordato judicial. Salvador Leone con Rosendo Ferreyra. Colombo Hnos., con el Lloyd Brasilero. Núñez y Platero con González Hnos. Manuel M. Ramos, concordato. Fraga Alonso y Cía., con Antonio Boetto. Pedro G. Loaces, concordato. Manuel M. Ramos, concordato. José Barrachini con Ameretti y Cía. Alberto Pérez con Julio Meillet, dos providencias reservadas.

Definitiva — Francisco Spinelli y Cía. concordato extrajudicial.

***Salvador Aguerrebere,* Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 4

Trámite — Angela Feruglio Gino con Elda Angela Julia María Woelter, An-

gela Falco de Ponte con Angel Zanetti. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con José Nasar. Catalina Caviglia de Chiocconi. Antonio Rodríguez (hijo) con José Valli. Domingo Retta. Suc. Bernardo Barreto. Jesús Oses con Dolores Gabrieli. Mercedes Sierra. Luis Buschiazo con Carlos Sáenz de Zumarán. Test. Eugenio Curras. La Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con José Gentini. Villar y Ramos con Juan Cabris. Julio Cirilo Díaz con Cesarina Busso de Gotuzzo. Suc. Roberto H. Hills. Juan J. Cóppola con la empresa de tranvías eléctricos "La Comercial de Montevideo". Suc. José Mamoso. Pascual Giordano con José Otero. Felicia Acosta con Daniel González. Domingo Retta. Vicente Ferrari. Manuel Meigar con Luis Bossoni. Gabriel Perrier con Alicia Berny. Francisco Rodríguez de Calone. José Antonio Ferreira con Francisco Calone y Juan Hardoy ó Ardoy (dos providencias).

Interlocutorias—Juan Mautone. María Mercedes Goyeche. Virginia Fierro con Juan García. Suc. Severina Nieves. Suc. Juana Arana.

Definitivas—Juan Bautista da Franca Mascarenhas con Antonio Demarchi, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Isabel Péndola Díaz de Montero. Carlos Antone, solicitando su inscripción en el Registro del Estado Civil. Se celebraron dos audiencias.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, **Actuario**.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE JULIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja en toda la República.

Temperatura se mantiene baja. Las mínimas han oscilado entre 2 y 3 grados bajo cero en toda la República. Dominan vientos del Oeste en el Río de la Plata con lluvias poco intensas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.95.

Temperaturas: normal 8°40, á la intemperie 8°60, máxima 11°40, á la intemperie (sol) 15°00, mínima 3°50, á la intemperie 2°80.

Viento N. O. 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 5.95, humedad relativa 75.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.40.

Cloro libre por litro, gramos 0.84.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 4 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.000	para el 5 de Julio . .	98 80
10.000	para fin de mes . . .	99 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	77 —
4.700	para el 5 de Julio . .	76 90
23.500	para fin de Agosto . .	76 40
9.400	para fin de mes . . .	77 —
4.700	para fin de Agosto . .	76 40
9.400	ídem ídem	76 40
4.700	para fin de mes . . .	77 10
3.690	para el 5 de Julio . .	76 90
23.500	para fin de Agosto . .	76 40
2.350	para el 5 de Julio. . .	76 90
4.760	para fin de Agosto . .	76 40
4.700	ídem ídem	76 40
4.700	para fin de mes . . .	77 10
9.400	para fin de Agosto . .	76 40
4.700	ídem ídem	76 40
4.700	para fin de mes . . .	77 10
9.400	ídem ídem	77 10
14.100	para fin de Agosto . .	76 40
14.100	para fin de mes . . .	77 10
4.700	ídem ídem	77 10
4.700	para fin de Agosto . .	76 40
9.400	ídem ídem	76 40
9.400	para fin de mes . . .	77 20
9.400	para fin de Agosto . .	76 50
4.700	para fin de mes . . .	77 20
13.800	ídem ídem	77 20
3.290	para el 5 de Julio . .	77 —
2.350	ídem ídem	77 —
6.508	ídem ídem	77 —

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 5 de Julio . .	98 30
3.730	ídem ídem	98 30

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes . . .	49 50
10.000	ídem ídem	49 50
10.000	para fin de Agosto . .	50 —
5.000	ídem ídem	50 —
20.000	para fin de mes . . .	49 50

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 5 de Julio . .	98 70
2.000	ídem ídem	98 70

Títulos Hipotecarios serie J

17.000	para el 5 de Julio . .	99 20
3.000	ídem ídem	99 20
5.000	para el 15 de Julio . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para el 5 de Julio . .	98 80
2.500	ídem ídem	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 5 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m	Central. . 8 p. m

Príncipe Umberto, italiano, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 5	Central. . 9 p. m. del día 5

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 6	Central. . 9 p. m. del día 6

Cap Vilano, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central . . 3 p. m.

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 8	Central. . 9 p. m. del día 8

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Julio de 1912

María Luisa García de Berta, española, 56 años, viuda, Durazno 130.

Andrés Pérez Casavalle, oriental, 37 años, viudo, Hospital Militar.

Angel Calatrello, italiano, 58 años, casado, Gaboto 39.

Un feto, Santa Fe 78.

Un feto, Santa Fe 78.

Miguel Trigo Rodas, español, 65 años, casado, Cerro Largo 21.

Daniel Carabelli, italiano, 73 años, casado, Guaná 49.

Un párvulo, Mercedes 158a.

Un feto, Arenal Grande 101.

Jerónima Schinca de Bugna, italiana, 58 años, viuda, Reducto 66.

Juan Soler, oriental, 18 años, soltero, Particular 17.

Emiliana Torrens Saldanha, oriental, 40 años, divorciada, Sierra 180.

Isidra Carrasco de Santos, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Damancia García, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Sebastián Larriera, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Araújo, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cecilia Pintos, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Narciso Fernández, español, 26 años, casado, Hospital Maciel.

Nicanora Quiral de Rial, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda

H. Cámara de Representantes:

Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda, ante Vuestra Honorable Cámara y en la mejor forma nos presentamos y decimos: Que encontrándonos en una situación difícil para nuestro sostén, venimos por la presente á solicitar de la benevolencia de esa Honorable Cámara quiera tener á bien concedernos una pensión graciable, en mérito á que somos nietas de uno de los servidores de la Defensa de Montevideo, el comandante don Vicente Miranda, que fué uno de los jefes en aquella época memorable, figurando en la Plana Mayor del Escuadrón Provisional el año 1847 como teniente coronel de dicho Escuadrón.

Los importantes servicios prestados á la patria, por nuestro abuelo en la época á que hacemos referencia, deben estar sólidamente constatados en el Estado Mayor General del Ejército.

También decimos que nuestro abuelo falleció el año 1881, contando á la fecha más de treinta años, no habiéndonos presentado antes á Vuestra Honorable Cámara á solicitar esta pensión, porque nuestra situación era más pasable que en la actualidad.

Por este motivo, no dudamos que esa Honorable Cámara, en atención á los méritos del militar referido, hará un acto de justicia amparándonos con la pensión que solicitamos.

Es gracia que esperamos merecer.

Montevideo, Marzo 20 de 1912.

Juana Miranda de Meneses.—Enriqueta A. Ferrer Miranda.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La petición de las señoritas Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda está justificada por los documentos que visten este expediente y que por faltar en el momento de su primer estudio dieron mérito al informe negativo que Vuestra Comisión presentó con fecha 20 de Mayo. Salvada esa omisión y justificados debidamente los extremos que se invocan, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda, nietas del servidor de la Defensa comandante don Vicente Miranda, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Sala de Comisión, Julio 1.o de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

Antonieta Giner de Moreira

H. Cámara de Representantes:

Antonieta Giner, viuda de don Joaquín Fernández Moreira, en el expedientillo iniciado ante esa Corporación sobre pedido de pensión basado en los veintiocho años de servicios prestados al país por mi finado esposo en su carácter de Cónsul en Río Grande del Sud, Oporto y Lisboa sucesivamente, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que con el propósito de reforzar las pruebas de los hechos que me han dado margen para formular la petición de la referencia, he obtenido las cartas que debidamente autenticadas acompaño, suscritas por dos personas respetables y de arraigo, quienes han mantenido relaciones de amistad ininterrumpidas con mi esposo desde la fecha en que éste empezó á desempeñar las funciones de Cónsul hasta el día de su fallecimiento.

Complementada así la información del caso, impetro de esa Honorable Corporación se sirva acordarme la pensión que puede corresponderme como viuda del nombrado don Joaquín Fernández Moreira.

Será justicia.

Antonieta Giner de Moreira.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M.a Rodríguez.

Antonieta Giner de Moreira, de nacionalidad oriental, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar en derecho, digo: Que soy viuda de don Joaquín Fernández Moreira, fallecido en la ciudad de Lisboa con fecha 6 de Junio de 1910, habiendo habido durante mi matrimonio tres hijos, nombrados María Antonia, Joaquín y Antonieta, que tienen hoy día, ocho, seis y cuatro años de edad respectivamente, todo lo cual se justifica con las partidas de matrimonio, defunción y nacimiento que acompaño.

Al fallecer mi referido esposo, ejercía el Consulado General de la República en Portugal, habiendo con anterioridad desempeñado ese mismo cargo en la ciudad de Oporto, según se comprueba con los respectivos nombramientos que también exhibo.

Debo agregar además, que aún antes del primero de esos nombramientos que se remonta al año 1890, mi esposo desempeñó el Consulado de esta República en Río Grande do Sud (Estados Unidos del Brasil), abarcando en conjunto sus servicios á la Nación un período no menor de 28 años, sin interrupción alguna, y si bien no tengo en mi poder el justificativo de este nombramiento, existe la constancia de él en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ahora bien: la circunstancia de haber fallecido mi esposo sin dejar bienes de fortuna de especie alguna, y dada la tierna edad de mis hijos, que los inhabilita para proveer de por sí á las más premiosas necesidades, tornan mi situación en extremo precaria, y he creído que era legítimo y justo aspirar á una pequeña pensión por parte del Estado, pensión que recompensando los servicios prestados por aquél durante el largo período en que desempeñó funciones públicas, me permita atender modestamente á las más estrictas exigencias de la vida.

Es por estas razones que invocando los hechos expuestos recurro ante Vuestra Honorabilidad en solicitud de una pensión graciable.

Quiera Vuestra Honorabilidad hacer lugar á ella y será justicia.

Montevideo, Junio 27 de 1911.

Antonieta Giner de Moreira.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La solicitud de doña Antonieta Giner de Moreira, que se ha pasado á estudio de Vuestra Comisión de Peticiones, está fundada en largos y meritorios servicios prestados por su esposo en cargos consulares durante largos años. Probados por ella todos los extremos necesarios, y ya que no le ha comprendido la ley de Jubilaciones, es un deber del Estado acudir en ayuda de la viuda é hijos de un servidor dejados en el desamparo y que ostentan á título legítimo, sólo los esfuerzos nobilísimos de su causante para responder dignamente en el extranjero á la confianza que en él depositara el Gobierno de la República.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, teniendo en cuenta los motivos de la solicitud que antecede—y que para ello están debidamente justificados—la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Antonieta Giner de Moreira—viuda del ex Cónsul Joaquín Fernández Moreira — y á sus hijos menores María Antonia, Joaquín y Antonieta, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 1.o de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter.

Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Feliciano Viera.

Señor Presidente:

Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez, ejerciendo el derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y respetuosamente exponen: Que en la calidad de hijas legítimas, solteras, de la persona que durante más de cuarenta años fué empleado de la Inspección del Resguardo, don Fermín Suárez, fallecido en el año 1899, el Poder Ejecutivo nos acordó una pensión equivalente á la cuarta parte líquida del sueldo que gozaba nuestro causante como oficial 1.o de esa repartición, importe insignificante, pues es hoy de $ 20.10 centésimos mensuales, si se considera la parte de otras razones de orden moral que enunciaremos, el tiempo que sirvió nuestro padre al Estado pagando el Montepío correspondiente, y sin haber usado del derecho á jubilarse que le asistía al tener treinta años de servicios.

Del examen que el señor Presidente se dignará hacer de la foja de servicios é informe que acompañamos, se penetrará de que los puestos desempeñados han sido todos de confianza y de que el que ocupaba al fallecer era el de inmediato á los Inspectores del Resguardo, siendo él quien, en ausencia de éstos, los reemplazaba, autorizando los asuntos de la oficina

durante los 26 años que ocupó el puesto de guardalibros de la repartición, denominación que años antes fué cambiada por la de oficial 1.o.

El último de los puestos desempeñados, en años anteriores al fallecimiento de nuestro padre, tuvo remuneración mucho mayor, como también la tiene actualmente, pero coincidiendo su muerte con la época en que contó menor asignación, nos fué liquidada la reducida pensión mencionada. Tratándose, señor Presidente, se digne reparar con el criterio elevado que rige sus actos, la situación angustiosa en que se hallan las sucesoras de un empleado, es necesario que invoquemos las condiciones de honestidad y contracción demostradas por nuestro padre en el cumplimiento de su deber, condiciones reconocidas y reputadas como ejemplares entre todo el personal de Aduana de aquella época y entre el comercio de la plaza. Pues bien, señor Presidente: por no cansar vuestra elevada atención, omitimos otras consideraciones del mismo orden y nos concretaremos á manifestar al señor Presidente que en nuestro carácter de huérfanas es nuestro único patrimonio esa pensión con la que debemos atender á todas las exigencias de la existencia, y que en consecuencia nuestra vida llena de privaciones no es la que corresponde á las hijas de un funcionario que honró la Administración. Hemos sido reacias á molestar á los Poderes Públicos, y es por eso que no hemos acudido antes impetrando ayuda del señor Presidente; pero hoy que la subsistencia encarecida exige la contribución de mayores recursos, consideramos que debemos solicitar los beneficios que justicieramente acuerda el Poder Legislativo á los sucesores de sus meritorios servidores. Por las razones expuestas y otras que vuestro ilustrado criterio suplirá, solicitamos del señor Presidente quiera concedernos por gracia especial el aumento del monto de la pensión actual á la cantidad equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba nuestro padre al fallecer, teniendo en cuenta los descuentos que sufren las pensiones acordadas por el señor Presidente y renunciando en tal caso á la que hoy legalmente disfrutamos.

Otrosí decimos: Que á fin de acreditar el carácter invocado, acompañamos la cédula que nos expidió el Poder Ejecutivo en oportunidad. Será justicia.

Montevideo, Junio 19 de 1912.

Eugenia Carmen Suárez. — Emilia María Suárez. — Braulia Eufemia Suárez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que éstas percibían como hijas del señor Fermín Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha remitido con sanción un proyecto de ley en el cual se acuerda por gracia especial á las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente perciben.

En verdad, la Comisión se ha impuesto, por el estudio de los recaudos que acompañan las peticionantes, de los largos años de servicios que prestó su causante el señor Fermín Suárez, y por las notas elogiosas de los que fueron sus superiores quedan de manifiesto la honestidad y la contracción con que aquéllos fueron prestados.

Por otra parte, la pensión que actualmente perciben es tan exigua, que es absolutamente deficiente para solventar las necesidades más apremiantes de la vida, y desproporcionada á los relevantes méritos del extinto.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Ricardo Espalter. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Pedro Erasmo Callorda. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Rosa María Moratorio

H. Cámara de Senadores:

Rosa María Moratorio, pensionista de la Nación, como lo comprueba con la cédula que acompaña á la presente solicitud, ante Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto se presenta y expone:

Que es hija de Juan Carlos Moratorio, quien prestó durante veinticinco años servicios á la Nación en las oficinas del Poder Judicial.

Que en razón de ser su causante escribano público, el empleo que desempeñó, por el hecho de ser anexo á su profesión, fué costumbre económica rentarlo con un modestísimo sueldo, considerando que el empleado podía auxiliarse con algunas costas y extendiendo escrituras.

Ahora bien, Honorable Senado: ese criterio económico, en las épocas difíciles por que ha pasado el país, no debió persistir para la pensión de su viuda y ahora de su hija soltera y sin recursos propios, obligada además á cuidar y á sostener las sobrinas huérfanas quedadas de su finada hermana.

Debo confesar que mi hermano mayor ha impedido siempre que yo me presente, prestándome su auxilio pecuniario en mis apremiantes necesidades, pero es injusto que pese tanto sobre el hogar ajeno, y como no se puede garantizar que mi hermano pueda siempre socorrerme, recurro á Vuestra Honorabilidad solicitando considere si es equitativo que la hija de un escribano de la Nación, por las causas expuestas y demás antecedentes que figuran en el expediente número 1010 de pensiones civiles existente en la Contaduría de la Nación, de donde proviene la cédula, y esto sin tomar en cuenta los servicios militares prestados por mi finado padre á la Defensa de Montevideo, si es equitativo repito, que como hija tenga por justa pensión cinco pesos mensuales, ó sesenta pesos al año.

La sucesión de Moratorio no somos ya jóvenes y mi vejez la siento amenazada de soportarla en la miseria, pues cinco pesos seguramente no sostienen á ninguna persona y menos á la que se halla en mi especial situación de tener cuatro sobrinas huérfanas y sin más amparo que los nuestros.

Por esto es por lo que á Vuestra Honorabilidad solicito se sirva concederme un aumento de pensión.

Montevideo, Junio 26 de 1912.

Rosa M. Moratorio.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Rosa María Moratorio pidiendo que se eleve por gracia especial la pensión de "sesenta pesos anuales", sujeta á los descuentos de ley, que percibe actualmente, y opina que por razones de equidad y justicia debe accederse á lo solicitado.

La peticionaria es huérfana de padre y madre, y es un hecho notorio que su finado padre, el escribano don Juan Carlos Moratorio, sirvió á la Nación durante veinticinco años en las oficinas del Poder Judicial.

Consecuente esta Comisión con la actitud que ha observado en casos análogos, y por las razones que se expresan en el escrito que motiva este informe, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa María Moratorio una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — J. Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa María Moratorio una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes del asunto que motiva el petitorio de la señorita Rosa María Moratorio, y como un acto de verdadera justicia y equidad se permite aconsejaros la sanción del proyecto de decreto remitido á vuestra consideración por la Honorable Cámara de Senadores, haciendo suyo también el informe respectivo.

Sala de la Comisión, Julio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Aníbal Sembtat. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria.

Ignacia Vignart de Sanguinetti

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Ignacia V. de Sanguinetti, por sí y por su hija menor de cuatro años, según representación que oportunamente y en legal forma justifiqué ante Vuestra Honorabilidad en la gestión seguida para obtener la pensión graciable que el Honorable Cuerpo Legislativo me acordó, á Vuestra Honorabilidad, respetuosamente expongo: Que en el mes de Julio de 1910, ese Honorable Cuerpo, á mérito de los razonamientos que había tenido ocasión de aducir ante su elevada ecuanimidad, y de los justificativos presentados para demostrar los largos é importantes servicios prestados á la Administración Pública por mi finado esposo, don Alfredo Sanguinetti, tuvo á bien sancionar la ley por mí impetrada, por la cual me acordaba una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales. Es alentador, Honorable Cámara, el hecho de un reconocimiento de servicios prestados á la patria por un ciudadano que á ella consagrara decididamente los mejores años de su vida, y mucho más lo es, cuando ese reconocimiento parte de uno de los tres altos Poderes del Estado, de manera que el sentimiento de gratitud que inspira debe unirse al de la más absoluta confianza por el sello de justicia con que son señaladas sus decisiones respetables.

Tócame ahora, Honorable Cámara, apelar á esa justicia, para demandar de su juicio ecuánime, de su alta y distinguida consideración, un prudente aumento de la pensión acordada, siquiera para llegar á satisfacer las más exigentes necesidades de la vida.

La Honorable Cámara, al acordar la pensión graciable de "ciento ochenta pesos anuales", equivalente á "quince pesos mensuales", es natural que no ha podido detenerse á establecer cálculos sobre el monto real y efectivo que representaba aquella suma, hechos los fuertes descuentos que gravan actualmente las pensiones, y es así que la pensión acordada resulta de una exigüidad abrumadora, al punto de no ser posible considerarla como una recompensa ó como una justa compensación á la fecunda y honorable labor de muchos años ejercida por un ciudadano que, al rendir su trabajada vida, deja tan sólo el recuerdo de su honradez probada y una precaria y dificultosa situación para sus deudos.

El acto de altruísmo y de alentadora justicia del Honorable Cuerpo Legislativo ha respondido naturalmente al propósito de asegurar, por lo menos, una honesta subsistencia á la viuda y su hija menor del que, en vida, había puesto todas sus energías al servicio de la Administración Pública; y hay que convenir, Honorable Cámara, que humanamente no es posible llegar á aquel noble propósito, ni menos responder al principio de alta moralidad, tenido en cuenta por Vuestra Honorabilidad al acordar la póstuma recompensa sancionada, dejando establecida una pensión cuyo monto se halla muy lejos de poder satisfacer las más perentorias necesidades de la vida, por modesta que ésta sea.

En efecto, sírvase Vuestra Honorabilidad observar á lo que queda reducida la gracia acordada, hecha la reducción de los descuentos que gravitan actualmente sobre esta clase de pensiones, y se cerciorará Vuestra Honorabilidad que queda en la ínfima suma de $ 11.67.

Son, Honorable Cámara, esos once pesos sesenta y siete centésimos los que constituyen el único medio de vida, por concepto de pensión acordada, y los que cobro actualmente para subvenir á las necesidades mías y la de mi hija menor de cuatro años de edad, ahora que la carestía de la vida, y el aumento de precio de los artículos indispensables para la subsistencia, cierne sobre los hogares ya necesitados antes, el problema de la miseria; la exigua pensión que actualmente percibo, ni siquiera me permite afrontar los que más indispensablemente reclama la subsistencia diaria, uniendo á esto, que ya es mucho el cuidado de la educación y alimentación de mi pequeña hija, que, como ya lo he dicho antes, sólo cuenta con cuatro años de edad.

Obligada, por mi afligente situación é invocando los buenos servicios que durante varios años mi esposo prestó al Estado, en el modesto pero delicado cargo de inspector de policía, durante quince años, falleciendo en el instante en que exhortaba á sus subalternos á consumar un acto de filantropía, cuyo testimonio agrego en el parte policial y que también ya acredité en mi anterior exposición, cuyos antecedentes adjunto, es que abrigo, Honorable Cámara, la persuasión de que Vuestra Honorabilidad, apreciando las breves apreciaciones expuestas con la elevación de miras y con el patriotismo que imprime Vuestra Honorabilidad á todas sus altas decisiones, se dignará tenerla en cuenta, considerarlas atendibles y resolverla en su mérito de acuerdo con lo que solicito, elevando dicha pensión á "trescientos pesos anuales", renunciando á la que actualmente disfruto, desde que esa me sea otorgada.

Es gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 29 de 1912.

Ignacia Vignart de Sanguinetti.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Ignacia Vignart, viuda del ex Oficial Inspector de Policía de la 6.a sección de la Capital don Alfredo Sanguinetti, solicita que por gracia especial se le aumente la pensión que actualmente disfruta, elevándola á trescientos pesos anuales, pues teniendo á su cuidado una hija de cuatro años de edad, no le es posible, con la pequeña suma que percibe, sujeta á los descuentos de ley, atender á las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes de este asunto, y por las razones que se expresan en el escrito que motiva este informe, é inspirándose también en un acto de justicia, se permite aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Ignacia Vignart de Sanguinetti é hija menor, como viuda del ex Oficial Inspector don Alfredo Sanguinetti, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo á 18 de Junio de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. J. Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Ignacia Vignart de Sanguinetti é hija menor, como viuda del ex Oficial Inspector don Alfredo Sanguinetti, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado, teniendo en cuenta las razones aducidas por la señora Ignacia Vignart, viuda del ex Oficial Inspector de la Policía de la Capital don Alfredo Sanguinetti, y fundado en razones que cree de justicia, ha sancionado un pequeño aumento en la pensión que á aquélla acordó el Cuerpo Legislativo en Julio de 1910. Tratándose de pensiones exiguas que no llegan, como en el caso presente, á satisfacer las necesidades más premiosas de la vida, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que la Honorable Cámara preste su sanción al proyecto de la referencia, y así os lo aconseja, teniendo además en cuenta que Vuestra Honorabilidad reconoció ya los méritos del causante al resolver favorablemente el primer petitorio de su viuda.

Sala de Comisiones, Julio 1.o de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar. Ricardo Espalter.

Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart

H. Cámara de Representantes:

Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, hijas del servidor de la Guerra Grande

don Lorenzo Bidart, según documentos que nos acreditan como tales, ante la Honorable Cámara nos presentamos y solicitamos como gracia especial se nos conceda una pensión que nos ayude á vivir, ya que por nuestra edad se nos hace difícil obtener los medios de vida.

Hasta ahora nos hemos remediado con el fruto de nuestro trabajo honrado, pero ya las fuerzas nos están faltando y la vejez comienza á hacerse sentir en sus achaques.

Nuestro pedido lo fundamos en virtud de que nuestro padre prestó sus servicios militares durante la guerra grande formando parte de la Legión Francesa, creada con motivo de la defensa de la plaza de esta ciudad, habiendo actuado durante ella dentro de los muros de Montevideo.

Además, queremos hacer constar especialmente que nuestros dos hermanos Bernardo y León Bidart, fueron heridos en acción de guerra, el primero cuando la Cruzada Libertadora y el segundo en la batalla del Sauce.

Adjuntamos los justificativos: 1.o expediente probatorio de haber nuestro padre revistado en la Legión Francesa. 2.o el despacho de teniente de Bernardo Bidart, 3.o el certificado del general Venancio Flores en que consta la herida recibida por Bernardo Bidart, 4.o certificado como doña Catalina Coussin de Bidart recibió hasta su fallecimiento la pensión que le correspondía por los servicios prestados por sus dos hijos Bernardo y León. También adjuntamos las partidas de nacimiento de las interesadas.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Virginia E. Bidart. — Juana E. Bidart.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, hijas legítimas del servidor de la Guerra Grande don Lorenzo Bidart, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable en mérito á los servicios militares prestados al país por su finado padre y en virtud de que á una avanzada edad se encuentran sin recursos de ninguna clase para poder solventar las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes que forman el expedientillo de este asunto y de ellos resulta lo siguiente: 1.o que Lorenzo Bidart formó parte de la Legión Francesa durante la Guerra Grande; 2.o Que las peticionantes son hijas legítimas del precitado servidor, y 3.o que las interesadas son personas de una avanzada edad, observan buena conducta y no cuentan con recursos de ninguna clase para vivir.

Como se trata de un caso claro y de los que Vuestra Honorabilidad siempre ha mirado con benevolencia en el sentido de acceder á lo solicitado, Vuestra Comisión se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, hijas legítimas del servidor de la Guerra Grande don Lorenzo Bidart, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión Julio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

Margarita J. Estévez de Corbacho

Honorable Senado:

Margarita J. Estévez, viuda del ex auxiliar 2.o. del Juzgado del Crimen de 1er. turno, don Ramón Corbacho, según lo acredito con los recaudos de fojas 1 y 2, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente, expongo:

Que mi extinto cónyuge prestó servicios á la Administración Pública por espacio de doce años, ocho de los cuales constan en el documento de fojas 5 y el resto (4 años) en la carta de fojas 6 que acompaño como prueba fehaciente, por carecer de otro justificativo legal.

Ahora bien, Honorable Cámara de acuerdo con los preceptos de la ley de 14 de Octubre de 1904, sólo los primeros deben tenerse en cuenta á los efectos de la pensión, excluyéndose, por uno de esos rigorismos injustificados, los segundos. Estos, se dice, fueron remunerados por "Eventuales"; aquéllos, en cambio, tenían una retribución marcada por el Presupuesto General.

Semejante distinción resulta, en mi caso, ilógica y odiosa, porque ante la situación precaria y afligida que se crea á una familia cuyo jefe y único sostén desaparece no puede oponerse, humanamente, una disposición que prefiera los trabajos hechos en unos cargos, despreciando otros, desde que todos, igualmente meritorios, (fojas 6, 7 y 8) fueron aportados al Estado.

¿Cuál ha sido entonces la intención del legislador al disponer, en una ley de beneficio, que no se tengan por válidos los servicios de mi marido y que abrazan el período de 1893 á 1902 (fojas 6)?

En mi concepto no ha sido otra que la de evitar á la Caja respectiva, "el servicio de jubilaciones por supresión del cargo" ó "por exoneración del mismo", hechos estos que quedan al arbitrio del Poder Ejecutivo y que los intereses administrativos reclaman con frecuencia.

Pero no existe analogía en su esencia, entre las causales de "jubilación", y las de "pensión" ni amenazan iguales peligros al plan financiero de la Caja, única entidad que á todo trance debe ser inmune. No. El "derecho á las últimas nace con la muerte del empleado" y esta sanción fatal no está subordinada á la voluntad humana.

Sin embargo, Honorable Senado, como "dura lex, sed lex" y aunque consagre una injusticia evidente, debe aplicarse con todo rigor, la institución benéfica, la institución humanitaria, la que presta su ayuda á los deudos de los que al servicio de la Nación caen vencidos en plena aurora, esa, despiadadamente, sin compasión por una viuda que al empuje repentino y brutal queda sumida en las tinieblas de la orfandad, esa (oh! grande ironía!) me cierra sus puertas... por mandato de la ley!

Ante tales males grandes remedios se requieren, y es por ello que os molesto, Honorable Senado, implorando que os dignéis acordarme una pensión graciable á disfrutar en común con mis hijos Walter y Elisabeth Corbacho, ya que esa facultad os confiere nuestra Carta Fundamental.

Finalmente, conociendo la atención que Vuestra Honorabilidad dispensa á los descendientes de los que en tiempos históricos coadyuvaron á darnos patria ó se distinguieron en forma meritoria, debo manifestaros, Honorable Cámara, que mi abuelo paterno don Pedro Estévez (fojas 3) fué oficial en la época á que se remonta nuestra Independencia (fojas 9) y que mi ascendiente materno don Esteban Antonini (fojas 3), de quien extensamente se ocupan las historias de Araújo y De-María, ejerció un rol importante durante le Guerra Grande, proveyendo al ejército legal de los elementos necesarios para su subsistencia, en el transcurso del interminable sitio de que fué presa nuestra bella Montevideo, la Troya americana.

Dado el caso especialísimo en que me encuentro, cree que robustece ampliamente el fundamento de este pedido, la actuación desinteresada y patriótica de mis antepasados.

Saludo á esa Honorable Cámara con mi mayor consideración.

Montevideo, Junio 8 de 1912.

Margarita J. Estévez de Corbacho.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Margarita J. Estévez, viuda del ex auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de 1er. turno, don Ramón Corbacho, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable para ella y sus dos hijos menores, por encontrarse en situación precaria y en mérito á los servicios prestados por su finado esposo á la Administración Pública y á los que prestaron sus abuelos paterno y materno don Pedro Estévez y don Esteban Antonini, respectivamente, el primero en la Guerra de la Independencia y el segundo durante la Guerra Grande.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos los antecedentes de este asunto y de ellos resulta que el esposo de la peticionaria, don Ramón Corbacho, prestó servicios en el Juzgado del Crimen de 1.er turno durante "ocho años y siete meses"—como notificador desde Febrero de 1902 á Enero de 1904 y como auxiliar 2.o desde Febrero de 1904 á Agosto de 1910—figurando así en los presupuestos respectivos. También prestó servicios en el mismo Juzgado, pero sin figurar en los presupuestos, desde el año 1898 al 1901 inclusive.

El abuelo paterno de la postulante, don Pedro Estévez, figura como oficial 1.o en las listas que posee la Primera División de la Comisaría de Guerra, correspondientes á los meses de Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1829, Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1830.

Así resulta del informe del Estado Mayor General del Ejército, cuya repartición informa también que compulsados los registros de altas y bajas de jefes y oficiales y ciudadanos de la Independencia, como también los de despachos militares, no figura en ellos ningún jefe, ni oficial, ni ciudadano de nombre Pedro Estévez.

En vista de las razones en que apoya su pretensión la postulante, la Comisión de Peticiones cree que es un acto de justicia que se hace al acordarle una pensión que deberá disfrutar con sus hijos menores, y por ello se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita J. Estévez de Corbacho é hijos menores, como viuda del auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de 1.er turno, don Ramón Corbacho, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — J. Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita J. Estévez de Corbacho é hijos menores, como viuda del extinto auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de primer turno, don Ramón Corbacho, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco,

M. Magariños Solsona
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito á la sanción del Honorable Senado, remitidos con fecha 21 del mes actual, concediendo á la señora Margarita J. Estévez, viuda del ex auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de 1.er turno, don Ramón Corbacho, una pensión graciable para ella é hijos menores, de trescientos sesenta pesos anuales, y hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de aquella rama del Cuerpo Legislativo. En consecuencia os aconseja prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Junio de 1912.

Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Julio Abellá y Escobar. — Pedro Erasmo Callorda.

Leonarda y Eloísa Baeza

H. Cámara de Representantes:

Leonarda y Eloísa Baeza, respectivamente de 65 y 56 años de edad, célibes, hijas legítimas del capitán don Gregorio Baeza y de doña Remedios P. de Baeza, ambos fallecidos, todo lo cual se comprueba por los recaudos que obran en el expedientillo adjunto, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda y con el respeto debido, se presentan y dicen:

Que como Vuestra Honorabilidad podrá informarse por el mismo expedientillo, en Mayo de 1884 nos presentamos al Poder Ejecutivo solicitando ser incluídas en las listas de pensionistas del Estado por las fundadas y poderosas razones de que informa el recaudo de fs. 11 á cuyo petitorio no se hizo lugar, á fs. 15 vta., en virtud de la vista fiscal de fs. 14 vta., la que, como puede verse, contiene errores tan notables como afirmar que nuestro padre era capitán el año 1850 y que falleció en 1884, cuando los documentos 1 y 3 comprueban que fué capitán el 51 y que su fallecimiento fué en 1862.

Quizás se dirá que esos errores en nada perjudican nuestros derechos; pero esto, además de no ser así, manifiesta de la manera más elocuente que el señor Fiscal se opuso á nuestra demanda, sin siquiera pasar vista por los documentos que sirvieron y sirven de base á nuestra petición, pues si lo hubiera hecho, seguramente otra también hubiera sido su conclusión.

Como puede verse en la vista aludida, afirma el señor Fiscal que no hay nada que favorezca nuestra tesis, ni leyes, ni antecedentes; pero, no obstante tan categórica aseveración, como pasamos á demostrarlo, existe una y otra cosa. Según el artículo 2.o de la Orden General del día 1.o de Octubre de 1844: "El Gobierno ha dispuesto que los empleos de todos los individuos del Ejército que hacen el servicio de sangre, se consideren de línea, con la antigüedad que á cada uno corresponda. — Suárez. — Melchor Pacheco y Obes. — De-María. (Anales de la Defensa de Montevideo, tomo II, página 131).

Como se ve, la disposición no puede ser más terminante, ni da lugar á ningún género de dudas, pues manda que á cada uno se le reconozca la antigüedad que tenga, que, como es sabido, tratándose de la Guardia Nacional, no tendría razón de ser, y es á ese título que á nuestro padre se le reconoció la antigüedad del año 1838, que acredita el despacho adjunto.

Podría objetarse que la disposición invocada es un acto del Poder Ejecutivo que no tiene fuerza de ley, pero tal objeción desaparece ante las razones que pasamos á exponer.

En 19 de Enero de 1877, el Gobierno nombró una Comisión encargada de confeccionar el Escalafón Militar, cuya Comisión, en el desempeño de su cometido, chocó con el inconveniente de que muchos militares, y entre ellos jefes de la talla de los distinguidos coroneles Juan Mendoza y Máximo Pérez, ó no presentaban documento alguno que acreditase su estado militar ó sólo presentaban despachos de G. N., como puede constatarse por los trabajos de la misma Comisión, que respecto á los jefes nombrados, recabó informes de la Contaduría General, la que expresó que con relación al primero, no tenía datos, y referente al segundo, informó de la manera siguiente: "Esta Oficina, contestando á la nota que se le pasó, dice: que en 20 de Junio de 1865, se registró en los libros de anotaciones de la misma el despacho del tenor siguiente: Don Máximo Pérez, teniente coronel de Caballería de GG. NN., se le confiere el grado de coronel de la misma arma". Pero como estos casos eran frecuentes, la Comisión, á fin de obviar obstáculos, en 23 de Agosto del mismo año 1877, consultó al Gobernador Provisorio, en sentido general, en estos términos: "También espera la Comisión se sirva V. E. resolver si los jefes y oficiales que acreditan sus servicios en la Defensa de Montevideo deben de considerarse de línea, como lo determina el decreto de 2 de Octubre de 1843, aunque presenten sus despachos de GG. NN.", consulta que resolvió el Gobernador, en fecha 24 del mismo mes, diciendo: "Respecto á los jefes y oficiales que revistan en el Ejército y que reclaman el tiempo que sirvieron como GG. NN., nada más justo que comprenderlos en la "ley de 2 de Octubre de 1843."

Ahora bien: como á los actos de carácter legislativo del Gobierno Provisional del coronel Latorre se les dió fuerza de ley, por ley del 21 de Mayo de 1879, resulta que nuestros derechos están ampliamente amparados por centenares de precedentes, por decreto y por ley.

Por lo expuesto, y dando aquí por reproducido nuestro escrito de fs. 11, á Vuestra Honorabilidad pedimos quiera concedernos la pensión que como á hijas de un soldado que sirvió á la patria en los días más aciagos de su historia les corresponde.

Otrosí decimos: Y es, que nuestra hermana Fructuosa no firma la presente por las razones que expresa la carta de fs. 16.

Otrosí decimos: Que no siendo nuestro objeto acumular dinero, sino adquirir lo indispensable para vivir el poco tiempo que nos resta, de vida, renunciamos espontáneamente el derecho á la liquidación que nos pudiera corresponder.

Por todo lo dicho y demás favorable, sírvase Vuestra Honorabilidad resolver de conformidad, por ser todo de justicia.

Montevideo, 2 de Junio de 1908.

Leonarda Baeza. — Eloísa Baeza.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Interpretaciones legales, discutibles, en los casos de reclamos de pensiones ó de cómputos de servicios militares, han podido demorar hasta ahora una sanción justiciera para el pedido que formulan las señoritas Leonarda y Eloísa Baeza, como hijas legítimas del capitán de la Defensa don Gregorio Baeza. Hay precedentes y hay también razones de alta equidad que hacen válidos para las obligaciones de la nación los servicios prestados en aquella época memorable que señaló el período más glorioso de las luchas por las libertades en el Río de la Plata. Tales servicios, una vez que se comprueban irrefutablemente, como hacen las peticionarias, deben, ante el criterio de Vuestra Honorabilidad ya conocido, ser tenidos en cuenta y premiados en los descendientes de quienes los prestaron, con tanta mayor razón, cuanto que ellos invocan la orfandad y la pobreza. El capitán Baeza fué, como todos los de aquella campaña, digno de la epopeya, y no ve Vuestra Comisión razón plausible para que se desatienda el pedido de sus hijas. Es en tal virtud que os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Leonarda y Eloísa Baeza, hijas del capitán de la Defensa don Gregorio Baeza, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Julio 1.o de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar.

Margarita Cazenave y Gómez

H. Cámara de Representantes:

Margarita Cazenave y Gómez, ante Vuestra Honorabilidad como más haya lugar, comparezco y expongo:

Que soy nieta de don Martín Gómez, servidor de la Independencia, en cuya guerra militó como sargento, según tradiciones conservadas en la familia, y continuó en el servicio hasta su fallecimiento, con el grado de sargento mayor, pues fué muchos años capitán, hasta 1845, en que recibió el último ascenso, hechos que se comprueban con los documentos que acompaño á la presente solicitud, y en su mérito, mi finada abuela Cipriana Bermú-

dez percibió la pensión que le correspondía con arreglo á la ley.

Mi madre, á pesar de que las Honorables Cámaras ya habían votado la ley que pensionaba graciablemente á los descendientes de aquellos veteranos de la Independencia y también de la Guerra Grande, nunca quiso recurrir á pedir los beneficios acordados por la ley, porque tuvo algunos recursos con qué vivir. Mis abuelos paternos, que eran franceses, criaron desde pequeña á mi hermana Susana, llevándola á París, y fallecida mi madre, los medios de vida desaparecieron por mi incompetencia como mujer, de manera que tuve que agregarme en casa de unos parientes nuestros, por parte de madre.

En este estado, expuesta á quedar por cualquier circunstancia en el mayor desamparo, pues estoy agregada á una familia pobre, y hallándome enferma y desvalida, como lo compruebo con los certificados adjuntos, me veo obligada á recurrir á Vuestra Honorabilidad solicitando me asigne una modesta pensión como descendiente directa de un servidor de la patria, en las penosas épocas en que se fundó la nacionalidad oriental.

Hubiera deseado presentar toda la foja de servicios de mi abuelo don Martín Gómez, pero esto no ha sido posible en razón de que los Archivos de la Nación carecen de muchas informaciones. Algunos servidores pueden justificar, con documentos existentes, que fueron militares en esas épocas de obscura y olvidada historia, otros, como el mismo general Artigas, no podrían justificar con documentos determinados que hayan prestado servicio alguno, pues no constan en los archivos nacionales; sólo la tradición le hace denominar general, pero no hay datos escritos de toda su brillante actuación.

Agrego, pues,—si todos los documentos presentados no fueran bastantes,—que el expediente de pensión á mi abuela lleva el número 3.170, en la Contaduría Militar, denominado Cipriana Bermúdez de Gómez.

Por todo lo expuesto, espero que Vuestra Honorabilidad se servirá acordarme una pensión que me ampare en la orfandad en que he quedado, y siendo descendiente de un servidor de las primeras campañas que aseguraron la libertad y la independencia á nuestro país, servicios que hoy la nación premia en sus descendientes, sean hijas ó nietas, necesitadas del auxilio nacional.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Junio 17 de 1912.

Margarita Cazenave y Gómez.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señorita Margarita Cazenave y Gómez prueba en el expediente á que da mérito su solicitud que es nieta de uno de los servidores de la Independencia, cuyo grado de sargento mayor fué conferido, según certificado del Estado Mayor del Ejército, el año mil ochocientos cuarenta y dos. Justifica también su estado de extrema pobreza, así como la moralidad de su conducta. Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el criterio que predomina en la Honorable Cámara cuando se trata de casos de esta naturaleza, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Margarita Cazenave y Gómez, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor don Martín Gómez, una pensión alimenticia de 360 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 1.o de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

Angela Martos de Pérez

H. Cámara de Representantes:

Angela Martos de Pérez, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar, comparece y expone: Que es viuda de don Antonio T. Pérez, lo que justifica con los testimonios de las actas de matrimonio y defunción que acompaña. Que su finado esposo desempeñó el empleo de escribiente y oficial segundo de la Secretaría del Superior Tribunal de 1.er turno durante diez y nueve años continuos, habiendo desempeñado antes durante cinco años empleo en la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de esta Capital, siendo actuario el señor Nicolás Lenguas. Que su finado esposo, por causa de enfermedad, se vió en la necesidad de renunciar el empleo y fué á la ciudad de Buenos Aires buscando restablecer su salud, lo que desgraciadamente no pudo obtener. Que el hecho desgraciado de la enfermedad y muerte deja en la mayor miseria á la viuda é hijos menores, miseria cruel que debe mitigarse en algo, pues no sería justo que el solo hecho de haber apresurado la muerte deje á la viuda y menores en la más afligente miseria, sin tener recurso alguno, privados de todo lo indispensable para la vida.

Considera que no es procedente la caridad del Estado para todo el que necesite, pero tratándose de sucesores de una persona que ha prestado servicios en empleos públicos durante veinticuatro años es justo acordar una pequeña pensión aun cuando se otorgue como gracia especial.

Se trata de la viuda é hijos de Pérez, ciudadano que dedicó todas las energías de su vida al servicio público en el Poder Judicial, quien en vez de dedicarse á trabajo ó comercio prefirió sacrificarse al servicio público en la meritoria rama de la justicia sin acaparar nada para los suyos.

Independientemente de la justicia que entraña el acordar la pensión solicitada, puede mirarse hasta como estímulo combatiendo el egoísmo humano.

Quiera Vuestra Honorabilidad acordar la pensión solicitada como gracia especial.

Montevideo, Julio 8 de 1911.

Angela Martos de Pérez.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Por un certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia que tenemos á la vista, se justifica que el señor Antonio T. Pérez prestó servicios durante 19 años consecutivos como escribiente y más tarde oficial 2.o en el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Es en mérito á esos servicios que hoy la señora Angela Martos de Pérez, viuda del precitado funcionario, se presenta solicitando de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión graciable.

De las informaciones que Vuestra Comisión ha obtenido respecto de la vida y necesidades de la peticionaria, resulta que se trata de una señora que hoy, atacada de una grave é incurable enfermedad, se encuentra en la más dolorosa situación de pobreza y con tres hijos menores que mantener.

Opina Vuestra Comisión, Honorable Cámara, en vista de los servicios y razones expuestos, que debéis sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Martos de Pérez, viuda del ex empleado del Tribunal de Apelaciones de primer turno don Antonio T. Pérez, una pensión alimenticia de "doscientos cuarenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Pedro Erasmo Callorda. — Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Ricardo Espalter.

Elvira Acosta de Akerman

Honorable Cámara de Senadores:

Elvira Acosta de Akerman, viuda de Antonio Akerman, ex jefe de la Sucursal de Correos del Cerro desde el año 1882 hasta su fallecimiento (1902), como lo pruebo con los documentos que acompaño números 1, 2 y 3, á Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que mi esposo Antonio Akerman fué jefe de la Sucursal de Correos del Cerro desde el año 1882 hasta su falecimiento en Abril de 1902 (20 años), habiendo desempeñado siempre con corrección sus funciones de empleado, mereciendo el cariño y consideraciones de sus superiores.

Fallecido mi esposo el año 1902 dejó á su viuda é hijos (nueve) en el mayor desamparo, pues, por circunstancias especiales, que haré palpables en el curso de mi solicitud, quedamos en una situación extraordinaria que no ha contemplado ninguna de las dos leyes de jubilaciones que nos rigen y cuyo fin es proteger á los empleados públicos y sus descendientes.

Mi esposo empezó sus servicios como empleado en 1882, después de haberse derogado la ley de 1838 que acordaba por el Estado jubilación á sus servidores. Pasó un lapso de tiempo de 23 años, hasta 1904, sin que ninguna otra ley reemplazara á la derogada; y tan vieron nuestros legisladores, que á los que dedican sus mejores años y energías al servicio público no debe desampararseles, que el año 1904 se crea la Caja de Jubilaciones, institución no sólo de cooperación mutua sino también subvencionada por el Estado, subsanando una necesidad sentida desde la derogación de la del año 38.

Como se ve, mi esposo, entrando á servir el año 1882 y falleciendo el año 1902, con veinte años de servicios, no puede acogerse á la ley del 38 por haberse derogado el 76 y tampoco á la del 1904 por haber fallecido dos años antes (1902), quedando viuda é hijos en el mayor desamparo, realizándose en este caso la mente del Estado y de los legisladores de protección á los descendientes de los servidores del Estado.

Pero Vuestra Honorabilidad, que tiene facultades por la Constitución para conceder gracias especiales, ¿no cree que el caso de la viuda é hijos del empleado Akerman fuera uno en los que esa Honorable Cámara pudiera utilizar esa her-

mosa prerrogativa del Código Fundamental?

Sin entrar á indagar si se ha tenido ó no motivos ó ha sido únicamente una omisión el haber dejado sin amparo á los servidores y sus descendientes en ese período de tiempo — no creo que Vuestra Honorabilidad, ajustándose estrictamente á la letra de las leyes, no utilice su facultad de conceder la gracia que solicito, sobre todo teniendo en cuenta los largos y buenos servicios de mi esposo, mi edad avanzada, mi estado de pobreza y la cantidad de hijos.

Ruego, pues, á Vuestra Honorabilidad, en mérito de todo lo expuesto, quiera concederme pensión por gracia especial que será de equidad.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

Elvira Acosta de Akerman.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elvira Acosta de Akerman, viuda de don Antonio Akerman, ex jefe de la Sucursal de Correos del Cerro, solicita que se le acuerde por gracia especial una modesta pensión, por haber quedado en el mayor desamparo con nueve hijos, después del fallecimiento de su esposo, ocurrido el día 5 de Junio de 1902.

El esposo de la peticionaria fué jefe de la Sucursal de Correos del Cerro durante veinte años, desde 1882 hasta el día de su fallecimiento, en Junio de 1902, y su viuda no puede ampararse ni á la ley de 28 de Marzo de 1853, ni á la de 14 de Octubre de 1904, para que se le expida cédula de pensionista, porque el causante prestó servicios como empleado público desde el año 1882 hasta 1902, en cuyo año falleció, ocupando el puesto de jefe de la Sucursal de Correos del Cerro.

La situación de la viuda é hijos menores de este servidor del Estado es afligente y no es posible dejar desamparada la familia de un empleado que durante veinte años prestó servicios públicos á satisfacción de sus superiores y que falleció pobre, sin dejar á los suyos, recursos de ninguna clase.

Esta Comisión cree que es un acto de justicia que se hace, concediendo la pensión solicitada, y en consecuencia, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elvira Acosta de Akerman, é hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. J. Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elvira Acosta de Akerman, é hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La Cámara de Senadores remite á vuestra consideración un proyecto de decreto concediendo una pensión graciable de trescientos pesos anuales á favor de la señora viuda del empleado público don Antonio Akerman, señora Elvira Akerman.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado todos los antecedentes de este asunto, y de ellos resulta evidentemente probado que el causante desempeñó desde el año 1882 á 1902 inclusive el empleo de jefe de la Sucursal de Correos del Cerro. La circunstancia de que Akerman estaba fuera de los beneficios de la ley de 1838 y por haber fallecido antes de sancionarse la del 14 de Octubre de 1904, dejó, como es natural, á su señora viuda, en condiciones desfavorables para poder reclamar de los Poderes Públicos una pensión con arreglo á los veinte años de servicios que contaba.

Es, pues, Honorable Cámara, á juicio de Vuestra Comisión, un acto de reparadora justicia la resolución del Honorable Senado y en consecuencia se os aconseja su aprobación.

Sala de Comisiones, Montevideo, Junio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

Teodoro Visaires

H. Cámara de Senadores:

Teodoro Visaires, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma, se presenta y respetuosamente expone:

Que en el mes de Septiembre de 1886 fué nombrado por el Superior Gobierno Veterinario adjunto á la Dirección General de Inmigración y Agricultura, con la asignación de $ 100 mensuales, en cuya Dirección prestó sus servicios hasta el mes de Octubre de 1887, en que pasó á depender de la Asociación Rural del Uruguay, á cuya Asociación, por decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Marzo de 1887, se le asignaban los cometidos oficiales de la Sección de Agricultura, que hasta esa fecha dependían de la Dirección de Inmigración, considerando, por lo tanto, desde ese momento á la Asociación Rural del Uruguay como "Dirección General de Agricultura" (decreto 21 de Marzo de 1887), y en esta nueva Dirección continuó prestando sus servicios como empleado público hasta el mes de Agosto de 1889, todo lo cual está plenamente justificado oficialmente en el certificado que, expedido en forma por la Contaduría General del Estado, acompaña á la presente.

Que los servicios detallados minuciosamente en el referido certificado, suman tres años de servicios al Estado sin interrupción alguna (desde Septiembre de 1886 hasta Agosto de 1889, ambos meses incluídos) y como ellos le fueron abonados por el rubro de eventuales, no le han sido tomados en cuenta por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y, al hacérsele el cómputo de sus servicios, se le han excluído de entre los que cuenta de servicios al Estado, ya acreditados en dicha Caja, por cuyo motivo tiene el honor de presentarse ante Vuestra Honorabilidad solicitando respetuosamente el que, como gracia especial, y á los solos efectos de la jubilación, le sean computados esos tres años de servicios, previo pago á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los reintegros que por ellos tenga que abonar en concepto de Montepío y se le agreguen á los que ya tiene acreditados en dicha Caja.

Gracia especial que espera merecer de Vuestra Honorabilidad, por ser á la vez justicia.

Montevideo, 29 de Mayo de 1907.

T. Visairès.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Reconócesele al señor Veterinario de la Dirección General de Agricultura don Teodoro Visaires, y al solo efecto de la jubilación, los tres años de servicios que solicita.

Art. 2.o Queda obligado el señor Visaires á reintegrar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los montepíos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El señor Pedro Visaires se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad se sirva tomar en consideración un proyecto de decreto enviado por el Honorable Senado, respecto á cómputo de servicios públicos prestados por el peticionario.

Vuestra Comisión entiende que debéis sancionar el referenciado proyecto de decreto, Honorable Cámara, desde luego que el cómputo de tres años de servicios que al solo efecto de la jubilación demanda el señor Visaires están debidamente justificados por un informe de la Contaduría General del Estado, y que si no se le tuvo en cuenta cuando el postulante inició el expediente sobre reintegro de montepío, fué debido á que el empleo de veterinario de la Dirección General de Inmigración y Agricultura, y más tarde de la Asociación Rural del Uruguay, no estaba autorizado por las leyes de presupuesto, mientras que era designado por decreto del Poder Ejecutivo y pago por eventuales con una asignación de cien pesos mensuales. De manera que, á jui-

cio de Vuestra Comisión, corresponde el reconocimiento de los servicios públicos solicitados y es por eso que os aconseja la aprobación del proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

Tomás Bertelli

H. Cámara de Representantes:

Tomás Bertelli, ciudadano natural, casado, y de profesión médico, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que me encuentro en un caso especial, que no dudo tendrá en cuenta y apreciará justicieramente la Honorable Cámara para resolver el pedido que sobre computación de varios años de servicios prestados á la Administración Pública vengo á formular.

Podría fundarme en precedentes que me favorecen, en asuntos análogos llevados á conocimiento de la Honorable Cámara, y resueltos de acuerdo con los deseos de los peticionarios, pero lo estimo innecesario por su notoriedad, y también ante la evidencia de documentos públicos que justifican plenamente mis servicios, y dan base seria á esta exposición. Bastaría acompañarlos, pero aun cuando los acompaño, quiero referirme á ellos. En 20 de Noviembre de 1890, el señor Jefe Político y de Policía de Soriano me nombró médico honorario de policía de la villa de Dolores, y el 9 y 10 de Octubre de 1891 el Consejo de Higiene Pública y la Jefatura Política y de Policía citada me comunicaron que el Superior Gobierno tuvo á bien nombrarme, con fecha 3 del mismo, médico supernumerario de policía de la villa de Dolores.

Ese puesto, Honorable Cámara, lo desempeñé desde el 20 de Noviembre de 1890 hasta el 24 de Noviembre de 1895, día en que me retiré para Montevideo. Fueron cinco años de labor incesante en la policía y en la villa, en lo que tuvo relación la salud y la higiene en distintas epidemias, sin ninguna retribución pecuniaria, y sólo con la satisfacción que experimenté por el reconocimiento de la población y autoridades.

Vuestra Honorabilidad sabe que aquel empleo no era rentado, y que por esa razón, al acogerme á la ley de jubilaciones y pensiones civiles, no se tuvieron en cuenta esos cinco años de servicios prestados, sin goce de sueldo, á la par de los médicos de policía presupuestados, es decir, con las mismas obligaciones, con los mismos deberes, y con idéntica responsabilidad en las funciones del cargo, pero sin ninguna remuneración.

Procede y se impone, pues, la computación de esos cinco años á los efectos de la jubilación, y de ahí que me permita solicitarlo de la Honorable Cámara.

Por tanto, pido á Vuestra Honorabilidad que, teniendo presente los hechos apuntados, las razones de equidad y justicia que siempre priman en estos casos excepcionales y demás circunstancias y consideraciones que no escapan á su ilustrado criterio, quiera servirse resolver se me computen esos cinco años de servicios que presté, sin goce de sueldo, previos los reintegros que deba abonar de acuerdo con la ley.

Es justicia.

Tomás Bertelli.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El doctor Tomás Bertelli se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que al solo efecto de la jubilación le sean computados los servicios honorarios prestados á la Administración Pública en el cargo de médico de policía de la villa de Dolores, desde el 20 de Noviembre de 1890 hasta el 24 de Noviembre de 1895.

El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á quien se solicitó informes, cumpliendo una prescripción reglamentaria, pasó el asunto á estudio del vocal doctor Sayagués Laso, quien se expidió en los siguientes términos:

"El suscripto opina que, ejerciendo la facultad de hacer gracia especial el Poder Legislativo puede y debe acceder á lo que pide el doctor Tomás Bertelli.

Durante cinco años, el referido facultativo ejerció gratuitamente el cargo de médico de policía de la villa de Dolores, y los que conocemos el trabajo que deben desempeñar las personas que ocupan esos puestos, nos damos exacta cuenta del sacrificio que representa llenar cumplidamente las funciones sin recibir ninguna retribución.

El peticionario ha prestado al Estado, con todo desinterés, servicios valiosos durante cinco años, y el suscripto cree que la menor y la más indicada compensación que el Estado puede acordarle ahora, es el reconocimiento de ese tiempo de servicios, á los solos efectos de la jubilación."

Vuestra Comisión, después de un detenido estudio de todos los antecedentes que visten este asunto y teniendo en cuenta la índole é importancia de los servicios prestados á la Administración por este meritorio funcionario, comparte en un todo la opinión del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al doctor Tomás Bertelli, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados á la Administración en el cargo de médico de policía de la villa de Dolores en el período de tiempo transcurrido desde el 20 de Noviembre de 1890 hasta el 24 de Noviembre de 1895, debiendo abonar los reintegros respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 4 de 1912.

Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

Mercedes Izcua Barbat

H. Asamblea General:

Mercedes Izcua Barbat, hija legítima del doctor Marcelino Izcua Barbat, según lo comprueba la partida de nacimiento que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente digo:

Que mi señora madre presentó en el año 1893 una solicitud concebida en los siguientes términos:

"A la H. Cámara de Representantes:

Mercedes Muñoz de Izcua Barbat, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y respetuosamente expongo: Que mi esposo, el doctor don Marcelino Izcua Barbat, desempeñaba á su fallecimiento las funciones de representante por el Departamento de Rocha. Desempeñó ese honroso cargo en dos Legislaturas consecutivas con el celo y competencia que son notorios.

La ley no ampara á mis cuatro hijos, de los duros efectos de la orfandad, asignándoles pensión alguna, pero la Constitución de la República ha investido á la Honorable Asamblea General de la hermosa prerrogativa de atenuar el infortunio de los deudos de los buenos servidores del Estado.

El prematuro fin de mi esposo fué indudablemente precipitado por la atención preferente que prestaba á los intereses públicos, descuidando el supremo interés de la salud. Esa noble abnegación, ante la ley de la equidad, no debe quedar sin justa recompensa.

Invoco también, y "especialmente", como fundamento de mi solicitud, los "importantes y desinteresados" servicios prestados por mi malogrado esposo á la enseñanza superior. Los datos que en seguida suministro á Vuestra Honorabilidad, ha tenido la bondad de transmitírmelos el señor Rector de la Universidad, y que se justifican con el certificado que adjunto:

"Fué nombrado catedrático de Procedimientos Judiciales y Derecho Internacional Privado, por concurso, en Marzo de 1884. Daba dos clases y percibía sólo el sueldo correspondiente á una. Estuvo á cargo de dos clases hasta el mes de Noviembre de 1877.

"Fué miembro del Consejo Universitario, sin sueldo, desde Marzo de 1884 hasta el mes de Noviembre de 1887.

"Fué Decano de la Facultad de Derecho, sin sueldo, desde Febrero de 1886 hasta Noviembre de 1887.

"Desempeñó gratuitamente la Clase de Derecho Civil, en el año de 1886.

"Desempeñó gratuitamente la Clase de Derecho Internacional Privado, sin sueldo, desde Noviembre de 1887 hasta su fallecimiento, ó sea hasta el mes de Noviembre de 1891."

Lo legítimo de mi pretensión es también abonado por precedentes recientemente establecidos; y no es dable creer que Vuestra Honorabilidad se separe en este caso, en que se trata de la viuda é hijos de un ciudadano que colaboró en las tareas legislativas con voluntad inmejorable y con preparación poco común, de la humanitaria línea de conducta que ya se ha trazado.

Además, como ya lo he expresado y se puede probar fácilmente, el doctor Izcua Barbat ha prestado "servicios importantes" á la enseñanza profesional, con evidente economía para el Estado, pues la mayor parte de los servicios que prestó en ese orden, no tuvieron más compensación que la íntima satisfacción de su conciencia.

A esos importantes y desinteresados servicios deben agregarse los que prestó en "dos Comisiones de Codificación", que tampoco han tenido remuneración, no obstante haberse satisfecho sumas relativamente crecidas á otros ciudadanos, por servicios de la misma índole.

En sus últimos días confeccionó un proyecto de Reglamento de la Honorable Asamblea General, preocupado de llenar un notable vacío y de facilitar las deciciones de ese alto Cuerpo.

En mérito de lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad pido que tenga á bien acordarme una pensión cuyo límite fijará la reconocida discreción de Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta las que anteriormente ha señalado, procediendo con la justicia y equidad que caracteriza todos los actos de ese alto Cuerpo.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Mayo 3 de 1893."

Mercedes M. de Izcua Barbat.

La referida solicitud fué informada favorablemente por la Comisión de Peticio-

nes de la Honorable Cámara de Representantes, como resulta del repartido que también acompaño, pero no llegó á votarse la pensión aconsejada porque mi señora madre, en virtud de contraer segundas nupcias, no prosiguió sus gestiones.

Si aquella pensión, en favor no sólo de la viuda, sino también de los hijos del doctor Izcua Barbat, hubiera sido acordada en 1893, como seguramente lo habría sido si se hubiera insistido en solicitarla, habría sido disfrutada durante los diez y nueve años que han transcurrido. Se ha ahorrado, pues, al Estado, una considerable erogación.

Ahora, mi señora madre, encontrándose como se encuentra, según es notorio, en la más precaria situación pecuniaria, no puede atender á mis necesidades y yo carezco, por consiguiente, de lo indispensable para vivir con decorosa modestia y proseguir en los estudios á que me he dedicado con el fin de adquirir más tarde una carrera.

Me veo, pues, en el forzoso caso de ocurrir, como ocurro, á Vuestra Honorabilidad, para solicitar, en virtud de los méritos y servicios de mi padre, la misma pequeña pensión que hace diez y nueve años hubo de ser acordada con toda justicia á mi señora madre y sus hijos.

Tengo solamente dos hermanos carnales, un varón y una mujer. El primero, muy joven, no puede ayudarnos, porque es estudiante y lo poco que gana en un pequeño empleo que tiene, apenas le alcanza para sus necesidades propias. La segunda es casada, pero tampoco puede ayudarme porque carece de recursos para ello.

Debo hacer notar que si en 1893 se fijó nada más que en seiscientos pesos anuales la pensión que la Comisión de Peticiones de la Cámara de Diputados aconsejó en favor de mi señora madre y de todos sus hijos (que en aquel tiempo eran menores de edad), fué porque era notorio que mi señora madre tenía que recibir la suma de quince mil pesos por razón de un seguro de vida que había dejado mi finado padre.

Por todo lo expuesto, pido á Vuestra Honorabilidad que tenga á bien hacer lugar á esta solicitud, acordándome la pensión indicada.

Otrosí digo: Que los señores don Eugenio M. Petit y don Benjamín C. de Oliveira firman en prueba de que les consta que es perfectamente cierto lo que dejo dicho en cuanto á mi falta de bienes y recursos.

Mercedes Izcua Barbat. — Eugenio M. Petit. — Benjamín C. de Oliveira.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes y justificativos presentados por la señorita Mercedes Izcua Barbat, solicitando que se le acuerde una pensión graciable, en virtud de los méritos y servicios de su finado padre el doctor don Marcelino Izcua Barbat, y por carecer de lo indispensable para vivir con decorosa modestia y proseguir en los estudios á que se dedica con el fin de adquirir más tarde una carrera.

La peticionaria ha comprobado su estado civil, así como la situación precaria en que se encuentra, habiendo justificado que su finado padre el doctor don Marcelino Izcua Barbat prestó importantes y desinteresados servicios á la enseñanza superior como miembro del Consejo Universitario, Decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de diferentes asignaturas.

Cuando este ilustrado y meritorio ciudadano falleció, era representante por el Departamento de Rocha, cuyo cargo lo desempeñó en dos legislaturas consecutivas con notable competencia y laboriosidad, siendo notoria la actuación brillante en el Parlamento de este distinguido servidor del Estado.

Hoy que la hija de tan esclarecido compatriota, agobiada por las necesidades de la vida, pide una modesta pensión que la coloque al abrigo de la miseria, no debe vacilar el Cuerpo Legislativo en concederle la gracia que solicita, practicando así un acto de justicia que está dentro de las facultades que le acuerda la Constitución de la República.

Esta Comisión hace suyos los fundamentos del escrito que motiva este informe, y por las consideraciones brevemente expresadas aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Izcua Barbat, hija del ex representante por Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat— y mientras permanezca soltera— una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — J. Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Izcua Barbat, hija del ex representante por Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, y mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite á Vuestra Honorabilidad un proyecto de decreto por el cual se le acuerda á la señorita Mercedes Izcua Barbat una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, como hija del doctor don Marcelino Izcua Barbat, en mérito á los buenos servicios prestados por el causante al país en distintas funciones públicas que le tocó desempeñar y á la situación precaria por que atraviesa la peticionaria.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes de la solicitud presentada á la otra rama del Cuerpo Legislativo y nada tiene que observar á lo sancionado por el Honorable Senado, y cree que Vuestra Honorabilidad hará un acto de justicia con prestar aprobación al proyecto de decreto referido, por el cual el doctor Izcua Barbat, en la Cámara y en la Universidad desempeñó con brillo sus cometidos, habiendo actuado en esta última como catedrático en distintas asignaturas de Derecho, obteniendo la cátedra de Procedimiento Civil por concurso, y actuado como Decano de la Facultad de Derecho y como miembro del Consejo Universitario. Perteneció, además, á varias Comisiones codificadoras sin percibir remuneración alguna por sus servicios; fué dos veces diputado, cuya función pública desempeñó con inteligencia y patriotismo.

Vuestra Comisión no puede desoir la solicitud de la señorita Izcua Barbat y dejar en desamparo á la hija de un excelente servidor de la Nación como lo fué su señor padre; y es en virtud de estas consideraciones, de las aducidas en el informe del Honorable Senado y las expuestas en la solicitud de la peticionaria, que os aconsejamos prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto que os ha enviado la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, en Montevideo á 27 de Junio de 1912.

Pedro Erasmo Callorda. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar. — Juan Carlos Moratorio. Ricardo Espalter.

Clemencia y Amelia Estévez Antonini

Honorable Senado:

Clemencia y Amelia Estévez Antonini, ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto exponemos:

Que, según se comprueba por la cédula acompañada á fojas 1 de este legajo somos pensionistas de la Nación como hijas del ex empleado público y ex jubilado don Agosto P. Estévez, con la suma de $ 283.50 anuales, que, previo los descuentos del caso, queda reducida á una mensualidad de $ 18.00. (Nuestras hermanas Cipriana y Margarita, que aparecen también como pensionistas, no gozan actualmente de ese beneficio, en razón de haber contraído matrimonio).

Como Vuestra Honorabilidad verá por el informe de la Contaduría General que luce á fojas 3, nuestro padre prestó servicios al Estado por espacio de 27 años y 7 meses, contándose los servicios prestados, digo, presupuestados y los pagos con cargo á "Eventuales".

Pero como aquéllos sólo sumaban 25 años y las leyes que le dieron margen á jubilarse contaban los servicios por períodos íntegros de 10 años (restricciones sólo justificables teniendo en cuenta los tiempos en que fueron impuestas), viene á resultar que á nuestro finado padre se le otorgó jubilación y nos trasmitió pensión correspondiente á un período de 20 años, siendo que contaba con 27 y 7 meses y que esa jubilación pudo ser casi íntegra con arreglo á la ley vigente de 14 de Octubre de 1904 y su aditiva de fecha 11 de Julio de [illegible].

Nos explicamos, Honorable Senado, que nuestro padre no haya hecho trabajos tendientes á que se le validaran esos años de servicios que no fueron contados por la fuerza de la ley (hoy perfectamente computables), en razón de la facilidad de vida que ofrecían los tiempos de diez años atrás, propicios para adquirir, sin mayores esfuerzos, los elementos necesarios para la subsistencia.

Pero á buen seguro que si él existiera al presente y tuviera á la vista la ley de 14 de Octubre de 1904, aunque en rigor no le correspondería, á buen seguro, repetimos, que habría requerido, por gracia especial, la autorización de Vuestra Honorabilidad para acogerse á ella.

Nosotras, en cambio, nos encontramos en el caso de solicitarlo de Vuestra Honorabilidad, pues la pensión que nos dejara nuestro padre, aunque está en vigor, es excesivamente pequeña. Los descuentos, y sobre todo las reducciones á que se ha visto sometida, la han dejado en forma tal que ella no llena la misión para la cual fué instituída.

No nos queda, pues, otro recurso que pedir á Vuestra Honorabilidad un aumento por gracia especial, basado en esos 7 años y 7 meses de servicios prestados, sobrante de los 20 computados á efecto de fijar el monto de la jubilación de nuestro padre y que con arreglo á la ley de 1838 se despreciaron.

Son casi ocho años, pues, que dejaron de valerle á nuestro padre, y que nosotras pedimos á Vuestra Honorabilidad quiera tenerlos en cuenta, y fundada en ellos, nos aumente en algo esta pequeña pensión de que venimos disfrutando.

Y conste, Honorable Cámara, que nuestro pedido se apoya en el principio sustentado por las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 11 de Julio de 1906; pues según esta última, se considera justa y se establece la computación de los servicios prestados extrapresupuesto, y según la primera, no se desprecian sino las fracciones de año.

Siendo consecuente Vuestra Honorabilidad con la tendencia sustentada en esas leyes, reconocerá la justicia de este pedido y encuadrará el aumento de la pensión que nos otorgue, en esos principios.

Consideramos innecesario justificar nuestro estado civil, por haberlo hecho anteriormente ante el Superior Gobierno, lo cual queda evidenciado con el otorgamiento de la cédula de pensionista por parte del Poder Ejecutivo á nuestro favor, que corre á fs. 1 de este petitorio.

Otro sí decimos: Debemos hacer presente á Vuestra Honorabilidad que al aumentarnos la pensión, ésta será gravada, por tener carácter de "graciable", con un 22 o|o de descuento, más ó menos, lo cual sería conveniente que lo recordara esa Honorable Cámara al fijar la nueva asignación, si así tiene á bien hacerlo, para evitar que, al hacernos una gracia con toda justicia, esa gracia resulte desfavorable.

Montevideo, Junio 12 de 1912.

Clemencia Estévez Antonini. — Amelia Estévez Antonini.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini, hijas del ex empleado jubilado de la Nación don Agosto P. Estévez, solicitan de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, un aumento en la pensión que perciben.

Invocan para el efecto, los 27 años y 7 meses de servicios prestados por su causante á la Administración Pública, y las circunstancias desfavorables en que éste se acogió á la ley de jubilaciones que le correspondía, circunstancias que sólo le valieron el cómputo de veinte años para tal objeto.

Considerando, además, lo exiguo de la pensión que usufructúan las peticionarias ($ 18.00 mensuales), y las prescripciones mucho más ventajosas de la ley vigente del 14 de Octubre de 1904, y de la adicional del 11 de Julio de 1906, con arreglo á las cuales el señor Estévez habría dejado al fallecer una pensión casi equivalente á su jubilación íntegra, Vuestra Comisión os aconseja prestéis acuerdo al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini, como hijas del ex empleado jubilado don Agosto P. Estévez, una pensión alimenticia de "cuatrocientos ochenta pesos anuales", quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 15 de Junio de 1912.

J. Repetto. — Carlos Albin. — José Astigarraga.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini, como hijas del ex empleado jubilado don Agosto P. Estévez, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de ley por el que acuerda pensión por gracia especial á las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini, hijas del ex empleado jubilado de la Nación don Agosto P. Estévez, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos á este asunto, resultando comprobados los servicios prestados al país por el señor Estévez, y teniendo en cuenta las razones que invocan las peticionantes, os aconseja prestéis sanción al proyecto de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio de 1912.

Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Pedro Erasmo Callorda.

Concepción Fernández de Lagomarsino

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Concepción Fernández, viuda de don Ernesto Lagomarsino, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o La señora Fernández hará renuncia expresa de la pensión que actualmente disfruta, antes de percibir la que se le acuerda por esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Manuel E. Tiscornia.

Montevideo, Mayo 15 de 1912.

Considero de abierta injusticia que la viuda de Ernesto Lagomarsino sólo tenga de pensión once pesos mensuales. Esto y la miseria es lo mismo. Y no merece la miseria la compañera de aquel espíritu noble, firme, de indiscutible altruísmo, partidario entusiasta sin el más pequeño interés que no fuese el triunfo de sus ideales, y sobre todo, un servidor de la enseñanza, á la que le dedicó todos sus afanes desde los primeros años de su vida.

Tenía Lagomarsino aquellas excepcionales condiciones que destacan á los hombres. Tuvo participación principal y actívisima en los movimientos de opinión que se produjeron entre la juventud desde 1898 en adelante, y fué por consiguiente, uno de los más decididos gestores, del Club Libertad primero, y del Club Vida Nueva después,—centros de acción ciudadana, en que al decir de uno de los más distinguidos Ministros actuales, no se buscaba nada que no fuera el sacrificio personal por conseguir la verdadera vida cívica.—Y aquel propagandista tan ejemplarmente desinteresado, no tituběó un solo instante en acudir á las filas del Ejército cuando en 1904 la situación creada al Partido Nacional hizo la crisis más violenta de nuestras luchas intestinas; aunque para ser soldado tuviere Lagomarsino que cerrar su casa de comercio que había sido para muchos de nosotros Universidad Club; — y para él su único medio de subsistencia.

Vuelto de la guerra con la pesadumbre enorme de haber sido prisionero en Fray Marcos,—se encontró sin recursos para reabrir su comercio.—Y cuando él esperaba obtener un puesto proporcionado á sus condiciones y en relación con el que obtenían sus amigos, sus compañeros de jornadas, los que tal vez lo habían seguido, se vió en la ruda necesidad de aceptar el de auxiliar de una Administración de Rentas.

Yo fuí testigo de la decepción amarga que recibió,—y de la lucha intensa y cruel entre la necesidad y lo que él consideraba un vejamen. Y vejamen, porque una función tan subalterna no era para él que había renunciado la Subdirección del Colegio de la "Liga Patriótica de Enseñanza", á fin de dedicarse á la instrucción dando clases en el Centro Gallego y á porción de jóvenes de familias de la mejor sociedad de Montevideo; no era para él que había sido una de las cabezas del movimiento de la juventud, que llegaba con todas las alegrías de la victoria al pleno dominio;—no era para él que acababa de poner en el más extremo peligro su vida con el cargo de Secretario de uno de los generales injustamente vencidos.

La necesidad lo hizo aceptar,—halagado sin duda con la esperanza de que no había de demorar la hora que se le hiciere justicia; y cuando creyó esa hora, una enfermedad que se convirtió en mortal porque no quiso cuidarse; como si al

cuidarse demostrara cobardía, ó como si por cuidarse no se le reconociera mérito para el ascenso, concluyó rápidamente con aquella existencia vigorosa, altanera por sus convicciones, de integridad invencible, y de una rectitud tal que no olvidaremos jamás los que fuimos sus amigos.

Yo pido para la esposa de este hombre tan digno, la modestísima pensión determinada en el proyecto adjunto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto presentado por el señor senador por Río Negro, acordando una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á doña Concepción Fernández, viuda del ciudadano don Ernesto Lagomarsino, y haciendo suyos los fundamentos de que instruye la "Exposición de Motivos" acompañada, se permite aconsejar que sea sancionado sin modificación alguna.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 20 de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Concepción Fernández, viuda de don Ernesto Lagomarsino, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión hace suyos los fundamentos que motivan el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, acordando una pensión por gracia especial, de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Concepción Fernández de Lagomarsino, viuda del señor Ernesto Lagomarsino.

Efectivamente, en las consideraciones aducidas por el autor del proyecto se historia fielmente la actuación meritoria del extinto, al cual muchos de los que formamos parte de esta Cámara le conocíamos, éramos sus amigos y pudimos apreciar las altas dotes de su persona, la integridad de sus actos y su carácter de una sola pieza que no trepidó jamás ante cualquier sacrificio siempre que se tratara de servir las buenas causas.

Por estas razones, esta Comisión os aconseja que como un acto de equidad y de justicia prestéis aprobación al proyecto remitido por el Honorable Senado.

Sala de Sesiones, á 2 de Julio de 1912.

Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Enrique D. Doria. —Julio Abellá y Escobar.

Juan Carlos Islas

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Juan Carlos Islas, cajero de la Agencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, ante esa Honorable Cámara, respetuosamente se presenta y expone:

Que habiendo servido en el carácter de meritorio en la Dirección General de Correos, desde Octubre de 1893 hasta Enero de 1896, inclusive, como lo justifican los comprobantes que me permito acompañar, solicito de esa Honorable Cámara que, de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, se me computen dichos años de servicio, al solo efecto de la jubilación y previo pago del reintegro correspondiente, pues, como digo, serví en el carácter de meritorio.

Por lo expuesto y atento al invariable espíritu de justicia de que está animada esa Honorable Cámara, reitero mi solicitud por ser de estricta justicia, conforme á la citada ley.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad pido se sirva disponer se me computen esos años de servicio á la Administración Pública.

Será justicia, etc.

Juan C. Islas.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Abril 27 de 1911.

Pase al señor vocal Domingo Barbeito para que se sirva informar. (Acta 85).

P. Arredondo,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Honorable Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El cómputo de los servicios que prestó como meritorio el señor Islas, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, desde Octubre de 1893 á Enero de 1896, debe, á mi juicio, ser atendido, por cuanto están justificados en debida forma por los informes que se agregan á fojas 1 y 2 de este expediente y haber sido ellos prestados en una repartición del Estado y con la correspondiente remuneración.

El caso del peticionario no está comprendido en la disposición del artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, por cuanto su empleo de meritorio no se incorporó á la ley de Presupuesto, por cuya razón la Contaduría General no pudo tomarlo en cuenta al formular su cómputo de servicios á los efectos del reintegro de montepíos, siéndole entonces necesario al señor Islas la sanción de una ley especial que autorice ese cómputo que es lo que precisamente solicita en su escrito que antecede.

Así es que, teniendo en cuenta la justificación en forma de los servicios realmente prestados en una repartición del Estado, creo, como digo antes, podría aconsejarse por el Honorable Consejo que el Poder Legislativo despachara favorablemente el pedido del señor Islas, debido á los hechos citados.

Es cuanto puedo informar á ese Honorable Consejo á quien saludo muy atentamente.

Domingo Barbeito.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

El Consejo adopta como resolución el precedente dictamen y dispone que se eleve este expediente á la Honorable Cámara de Representantes. (Acta 92).

P. Arredondo,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión se ha impuesto del pedido del señor Juan Carlos Islas, que consiste en el cómputo de servicios que como meritorio de la Dirección General de Correos prestó desde Octubre de 1893 hasta Enero 1896 inclusive, y encontrándolo justificado después del examen que ha hecho de los comprobantes presentados, lo considera justo por las siguientes razones; el informe expedido por la Contaduría General del Estado que hace constar que el interesado prestó servicios como meritorio en la Oficina de Entrada y Clasificación de la Dirección General de Correos durante los meses anteriormente aludidos, con una remuneración mensual de diez y ocho pesos que se imputaban á "Gastos" en razón de no encontrarse autorizado ese empleo por la Ley General de Presupuesto; y teniendo por otra parte en cuenta el criterio que para casos análogos ha observado siempre esta Comisión.

Por tanto, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponderle á don Juan Carlos Islas, se le computan á los servicios que prestó al Estado los meses comprendidos desde Octubre de 1893 á Enero de 1896 inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á Julio 2 de 1912.

Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Antonio de los Santos

Montevideo, Marzo 21 de 1911.

H. Cámara de Representantes:

Antonio de los Santos, Inspector del Consejo de Protección de Menores, ante

esa Honorable Cámara, respetuosamente, se presenta y expone:

Que habiendo servido en el carácter de Escribiente adjunto en la 12.a sección de Policía de esta Capital, desde el 1.o de Mayo de 1890 hasta el 1.o de Noviembre de 1894, como lo comprueban los certificados que me permito acompañar, solicito de esa Honorable Cámara, que, de acuerdo con la ampliación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, fecha 11 de Julio de 1906, y en concordancia con lo preceptuado en su artículo 8.o que dice:

"Los empleados públicos cuyos cargos "no figuraban en la ley de Presupuesto, "y que después han sido confirmados en "ellos, en el mismo carácter, por dicha "ley, tendrán derecho á que se les com-"pute los años de servicios anteriores, "conforme á la ley del 14 de Octubre de "1904.

"La justificación de haber desempeña-"do un empleo no incluído en aquella "ley, deberá hacerse por informes de la "Contaduría General del Estado, ó por "otra prueba fehaciente".

Vengo á solicitar se me computen dichos años de servicios, al solo efecto de la jubilación, pues como refiero anteriormente, serví en el carácter de escribiente adjunto, puesto que fué creado posteriormente por la Ley de Presupuesto General de Gastos, y existe en la actualidad, con la denominación de "Escribientes de 2.a clase de la Policía de la Capital".

Por lo expuesto, y atento al invariable espíritu de justicia de que está animada esa Honorable Cámara, reitero mi solicitud, por ser de estricta justicia, conforme á la ampliación de la ya citada ley.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad pido y suplico se sirva disponer que se me computen los cuatro años y cinco meses como servicios de policía á mi foja de servicios públicos.

Será justicia, etc.

A. de los Santos.

Cámara de Representantes:

Montevideo, Marzo 21 de 1911.

Señor Presidente del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

De conformidad con el artículo 2.o de la Resolución de 8 de Julio de 1909, adicional al Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes, remito al Consejo Administrativo que usted preside, los documentos, que acompañados á su solicitud ha presentado el Inspector del Consejo de Protección de Menores, Señor Antonio de los Santos, y por la que pretende se le compute el tiempo de servicios prestados en la Policía de la Capital antes de la ley de creación de esa Caja.

Esperando que á la brevedad posible sea informada la solicitud de la referencia, me complazco en saludar á usted con toda consideración.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario

Montevideo, Abril 5 de 1911.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Pase al señor Vocal don Juan A. Márquez, para que se sirva informar. (Acta 85).

P. Arredondo,
Presidente.

Juan A. Márquez.

Honorable Consejo:

La petición del actual Inspector del Consejo de Protección de Menores "don Antonio de los Santos" formulada ante la Honorable Cámara de Representantes, para que se le compute el tiempo durante el cual desempeñó las funciones de "Escribiente adjunto" de Policía de la Capital, reviste un carácter especialísimo frente á las disposiciones de las leyes de 11 de Julio de 1906 y 27 de Noviembre de 1907 aditivas á la de 14 de Octubre de 1904.

La denominación ó calidad de "Escribiente adjunto" de Policía supone la coexistencia de escribiente titular en cada sesión y éstos se hallan comprendidos en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Si se tratara de estos cargos de "Escribientes", cuyos servicios se hubiesen pagado con cargo á eventuales y que después la ley los hubiera amparado, comprendiéndolos en la de Presupuesto, el caso no admitiría duda, toda vez que los servicios prestados en tales condiciones se comprobasen por informe de la Contaduría General ú otra prueba fehaciente, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906; pero en el caso del señor de los Santos no se trata del desempeño del cargos extra-presupuesto y presupuestados después por la ley, porque no existen empleos de escribientes adjuntos ni su justificación aún en este último caso se acredita con informe de la Contaduría General ni de la Jefatura Política.

Sin embargo, si los servicios que invoca el señor de los Santos, prestados como escribiente adjunto fueron los mismos que después vinieron á estar á cargo de los escribientes de 2.a clase que autoriza la ley de Presupuesto, la situación del peticionario cambiaría de faz y sólo podría argumentarse en contrario de su solicitud, la forma de justificación de ellos que no es la prevista en la disposición del artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, sino en certificación de los señores comisarios de policía con quienes sirvió.

Pero á este respecto el miembro informante debe exponer que no ha podido comprobar el hecho invocado por el solicitante—de que los escribientes adjuntos fueron incorporados en la ley de Presupuesto bajo la denominación de escribientes de 2.a clase, porque ese antecedente no pudo obtenerlo en la Contaduría de la Jefatura de Policía de la Capital.

Más aún, en esta dependencia policial no se tiene constancia de que haya prestado servicios extrapresupuesto cuyo sueldo se hubiera abonado con imputación á "Eventuales" ni á ningn otro rubro, constando sólo los prestados como escribiente titular desde Noviembre de 1894.

Dados estos antecedentes, es evidente que la petición del señor de los Santos sobre imputación de los servicios extrapresupuesto no se encuentra amparada en las disposiciones de las leyes le 11 de Julio de 1906 y 27 de Noviembre de 1907, que establecen indispensablemente que los servicios de carácter "Eventuales" hayan sido confirmados por la ley de Presupuesto y que la justificación relativa á ellos resulte de informe producido por la Contaduría General ó de otra prueba fehaciente.

En su mérito, el informante es de opinión que la computación solicitada no procede con arreglo á las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Vuestra Honorabilidad, no obstante, juzgará é informará con mejor acierto el caso consultado.

Montevideo, Junio 8 de 1911.

Juan A. Márquez.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

El Consejo adopta como resolución el precedente dictamen y dispone que se eleve este expediente á la Honorable Cámara de Representantes. (Acta 94).

P. Arredondo,
Presidente.

Miguel V. Martínez,
Secretario ad-hoc.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud presentada por don Antonio de los Santos solicitando el cómputo de los servicios que como escribiente adjunto prestara desde el 1.o de Mayo de 1890 hasta Noviembre de 1894, los cuales, si bien no resultan comprobados en un todo de acuerdo con lo preceptuado en las leyes de 11 de Julio de 1906 y 27 de Noviembre de 1907 aditivas á la de 14 de Octubre de 1904, teniendo en cuenta las pruebas fehacientes presentadas por dicho señor y en que se hace constancia expresa de ellos por funcionarios competentes, y al mismo tiempo la circunstancia de tratarse de un empleado meritorio y lejos el caso de gestionar su jubilación, aparte del criterio que uniformemente esta Comisión ha observado para casos análogos, juzga que podría por gracia especial prestarse aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponder á don Antonio de los Santos se le computan los servicios prestados al Estado durante el tiempo comprendido entre el 1.o de Mayo de 1890 y el 1.o de Noviembre de 1894.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, á Julio 2 de 1912.

Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Soledad Vigo

Honorable Cámara de Senadores:

Soledad Vigo, ante Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Carta Fundamental de la República, en la mejor forma me presento y expongo:

Que la situación extremadamente crítica en que me encuentro para sobrellevar las más apremiantes necesidades de la vida, con la exigua asignación que me co-

rresponde en mi carácter de hija legítima del extinto jubilado don José M. Vigo y Castro, me impulsan á impetrar de los altos y humanitarios sentimientos de Vuestra Honorabilidad un aumento de la pequeñísima pensión que percibo actualmente, que me coloque al amparo de los rigores de la miseria extrema que siento gravitar sobre mí.

Mi finado padre prestó servicios durante 24 años, 10 meses y 18 días en puestos de confianza y de responsabilidad, como el de jefe de Rentas y Correos en Pando; y á su muerte me fué acordada la reducidísima pensión que disfruto, de acuerdo con la ley del año 1838.

Hasta ahora, Honorable Cámara, he luchado contra la inclemencia de la adversidad, atendiendo con la muy módica pensión y el producto de la labor que mis fuerzas obtenían, una existencia llena de privaciones que tocaba los límites de la más absoluta estrechez; pero, desde hace pocos meses, Honorable Cámara, me encuentro en un estado tal de postración que me inhibe en absoluto de efectuar trabajo alguno, requiriendo mi dolencia anémica una alimentación que escapa á mis exiguos recursos, según consta del certificado médico, lo que me ha reducido á una situación verdaderamente desesperante. En estas tristes circunstancias me he decidido elevar mi petición á Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de pensión que me coloque al amparo de las desdichas con que me castiga un cruel destino, desdichas acrecentadas con la pertinaz enfermedad que ha paralizado mis brazos.

La pensión de que disfruto queda reducida á $ 8.70 centésimos, una vez hechos los descuentos del caso.

De esta cantidad tengo que destinar 5 pesos para abonar la pieza que habito, restándome para subvenir á mi existencia la cantidad de $ 3.70 mensuales. ¿Es posible, Honorable Cámara, que, desamparada de todo otro apoyo, como me encuentro, y en la completa orfandad, y sin ayuda de mi trabajo que habría atenuado en algo los rigores de mi suerte, pueda siquiera proveerme, no digo ya de la alimentación que la prescripción médica me ha ordenado, sino del pedazo de pan que las exigencias imperiosas del vivir imponen? El alto criterio de Vuestra Honorabilidad ha de apreciar sin duda alguna la situación extrema de una pobre huérfana desamparada á quien el destino castiga sin piedad, y que viene desvalida á suplicar de los elevados sentimientos humanitarios de Vuestra Honorabilidad le concederá el derecho á la vida con un pequeño aumento de pensión.

Por lo expuesto, solicito de Vuestra Honorabilidad se digne hacer un acto de equidad, acordándome lo que las altas prerrogativas de la Honorable Corporación pueda conceder, en nombre de los principios de humanidad no desoídos jamás por los ilustres miembros del Senado de la República.

Es gracia, Honorable Cámara.

Otrosí digo: Que acompaño los justificativos de mi petición, solicitando de Vuestra Honorabilidad se sirva disponer la devolución de los pertinentes en su debida oportunidad.

Montevideo, Junio 21 de 1912.

Soledad Vigo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Soledad Vigo, hija del ex empleado jubilado don José María Vigo y Castro, solicita un aumento modesto en la pensión de "ocho pesos con noventa y tres centésimos", suma líquida que actualmente percibe.

El padre de la peticionaria fué jubilado en el empleo de Jefe de la Oficina de Rentas y Correos de Pando, después de haber prestado servicios al Estado durante 24 años, 10 meses y 18 días, expidiéndosele la cédula respectiva de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, y á su fallecimiento le fué concedida á su hija Soledad Vigo una pensión de ciento ochenta y cinco pesos anuales, sujeta á los impuestos de ley, suma igual á la cuarta parte del sueldo de $ 540.00 que disfrutaba su extinto padre al obtener su jubilación.

Ha comprobado la peticionaria que es pobre, y que se encuentra enferma, no contando con más recursos para atender á las necesidades de la vida que la pequeña pensión que disfruta.

Esta Comisión opina que dada la situación precaria en que se encuentra la peticionaria y lo exiguo de la pensión que percibe, debe accederse á lo solicitado, y en consecuencia se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que percibe doña Soledad Vigo, hija del ex empleado jubilado don José M. Vigo y Castro, á la suma de doscientos setenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1912.

Carlos Albín.—José Astigarraga. —J. Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que percibe doña Soledad Vigo, hija del ex empleado jubilado don José M. Vigo y Castro, á la suma de doscientos setenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señorita Soledad Vigo, hija legítima del ex empleado jubilado don José María Vigo y Castro, percibe actualmente la cantidad líquida de "ocho pesos con setenta centésimos", correspondiente á la cuarta parte de la pensión que con arreglo á la ley de 1838 disfrutaba su finado padre, en su carácter de jefe de la Oficina de Rentas y Correos de Pando.

El Honorable Senado, teniendo en cuenta los veinticinco años de servicios públicos que prestó su causante, y la situación de pobreza y delicada salud de la peticionaria, todo lo que está debidamente justificado en el expediente que Vuestra Comisión tiene á la vista, remite un proyecto de decreto elevando la precitada pensión á la cantidad de doscientos setenta pesos anuales.

En atención á las circunstancias expresadas, Vuestra Comisión entiende que como un acto de humanitaria justicia debéis sancionar el referenciado proyecto de la Honorable Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, Junio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

Eduardo Doldán y Rodríguez

H. Cámara de Representantes:

Eduardo Doldán y Rodríguez, encargado del faro de la Isla de Flores, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que hace más de cuarenta y dos años que desempeña sin interrupción el cargo de encargado del faro de la Isla de Flores. Para ese cargo fué nombrado por el Comandante de Marina señor José M. Solsona, durante la Administración del coronel don Lorenzo Batlle.

Hace algún tiempo me fué denegada una pensión especial que aconsejó la Comisión de Peticiones teniendo presentes mis importantes servicios que he prestado en las funciones de gran responsabilidad á que he dedicado mi vida entera.

Ahora acudo ante Vuestra Honorabilidad, no en demanda de una gracia, sino en demanda de justicia.

Pido que se me computen á los efectos de la jubilación los servicios que he prestado durante 40 años. Tengo, como digo, más de cuarenta y dos años, lo que puedo probar con el testimonio de personas de responsabilidad.

Es cierto que durante algún tiempo el sueldo me fué pagado por una empresa particular, "pero el faro nunca fué particular y los derechos del faro siempre los percibió el Estado y no empresas concesionarias". (Véase Ley de Faros de 1897).

De suerte que mi sueldo lo pagaban, en virtud de un contrato celebrado con el Estado, empresas concesionarias. Yo estaba encargado de un faro del Estado.

Además yo no pido una gracia, pido que se me computen los servicios, indiscutiblemente de carácter público, abonando yo el correspondiente montepío á treinta años que se me computan.

Por lo expuesto, espero acceda al cómputo de los años de servicios necesarios para obtener mi jubilación, pagando el montepío correspondiente.

Es justicia, etc.

Eduardo Doldán y Rodríguez.

Señor Comandante de Marina y Capitán General de Puertos, coronel don Guillermo Lyons.

Eduardo Doldán y Rodríguez, encargado del faro de la Isla de Flores, á U. S., con el debido respeto se presenta y pide:

Se digne ordenar se certifique respecto á la veracidad de los siguientes puntos:

1.o Que el faro de la Isla de Flores, como el del Cerro, fueron siempre de propiedad del Estado;

2.o Que si bien la Empresa de Faros Costa y Cía. costeaba el presupuesto del

personal y gastos de iluminación de aquéllos, en cambio no percibía ningún impuesto por tal servicio;

3.o Que el impuesto era recaudado por el Fisco, desde el año 1870 á la fecha; y

4.o Que desde el año 1870 hasta el mes de Mayo de 1881, que se hizo cargo la Empresa Costa y Cía. de la iluminación del faro, percibía mi sueldo por parte de la Capitanía General de Puertos.

Montevideo, Junio 12 de 1912.

Eduardo Doldán y Rodríguez.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

Montevideo, Junio 12 de 1912.

Informe la Secretaría.

G. Lyons.

Secretaría.

Señor Jefe:

En cumplimiento del anterior decreto y contestando á los puntos que cita el recurrente, paso á informar:

Al 1.o Que los faros de la Isla de Flores y del Cerro fueron siempre de propiedad del Estado.

Al 2.o Que según el contrato hecho con los señores Costa y Cía. en Julio de 1881, la susodicha empresa se comprometía á hacerse cargo del servicio de los faros de la Isla de Flores y del Cerro, gratuitamente.

Al 3.o De los antecedentes existentes en el archivo se deduce que, aun cuando la iluminación se hacía por particulares, previo llamado á licitación, los impuestos eran cobrados por esa Capitanía, hasta el mes de Mayo de 1896, en que se hizo entrega de la recaudación al delegado nombrado por el Superior Gobierno, don Jaime Molins.

Y al 4.o Que no es posible establecerlo, pues las planillas existentes son por el total de lo pagado por sueldos y alumbrado.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Francisco P. Miranda,
Oficial 1.o.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Vuelva al interesado.

G. Lyons.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El peticionario señor Eduardo Doldán y Rodríguez se presenta ante Vuestra Honorabilidad y solicita que se le computen por gracia especial los años de servicios que, como encargado del Faro de la Isla de Flores, ha prestado á la Nación durante un lapso de tiempo de más de cuarenta y dos años, con la obligación de abonar el correspondiente montepío por lo que necesita para jubilarse con el sueldo que actualmente goza en el cargo que desde el año 1870 hasta la fecha desempeña.

Vuestra Comisión, después de un minucioso estudio del caso, os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto que encontraréis al pie de este informe.

Con una prolija documentación comprueba el señor Doldán y Rodríguez que ha desempeñado el puesto de encargado del Faro de la Isla de Flores durante el tiempo que menciona en su solicitud, como también ha facilitado á la Comisión de Peticiones datos concretos y pruebas fehacientes de que el Estado ha percibido, mientras hizo concesión del mantenimiento del Faro á la Empresa Costa y Cía., el impuesto á la navegación.

Además de los servicios prestados por el peticionante que hemos mencionado ya, existen otros extraordinarios, como ser salvamentos que efectuó cuando en la Isla de Flores no había personal de marinería y que han sido corroborados por testimonios que la Cimisión tiene á la vista y que le merecen confianza.

El señor Doldán y Rodríguez se encuentra en una circunstancia especialísima que la ley no ha podido contemplar como le es imposible preveer al legislador cosas aisladas, y es precisamente teniendo en cuenta esta circunstancia que se presenta ante Vuestra Honorabilidad para que haciendo uso de la facultad constitucional que el artículo 17, inciso 13, os concede, le acordéis el cómputo de 30 años de servicios de los cuarenta y dos que lleva en la delicada función de encargado del Faro de la Isla de Flores.

El peticionario fué nombrado por el Superior Gobierno el 11 de Febrero del año 1870, encargado del Faro de la Isla de Flores y ha permanecido hasta el día de hoy en dicho puesto.

El año 1881, el Estado otorgó una concesión á la Empresa de Costa y Cía., que hace unos años ha caducado, y durante todo el tiempo en que la Empresa explotaba el Faro, el señor Doldán y Rodríguez permaneció en el mismo carácter con que el Gobierno lo nombrara el año 70, recibiendo sueldo de los particulares á cuyo cargo se encontraba el faro referido.

Actualmente percibe retribución del Estado desde que el plazo de la concesión mencionada caducó.

Vuestra Comisión entiende que á pesar de que el señor Doldán y Rodríguez permaneció durante algunos años bajo la dependencia de una Empresa particular, que explotaba el faro, del cual era encargado, sus servicios fueron prestados á la Nación en un bien suyo, desempeñando una delicada función pública en provecho del interés colectivo, del interés de la navegación nacional y en beneficio de la humanidad.

Considera también que el puesto desempeñado por el peticionario con asiduidad y abnegación durante tal número de años, como hemos enunciado ya, en la soledad de una isla, ante la monotonía del mismo paisaje, fuera de la convivencia social, y en una misión de gran responsabilidad, constituyen méritos indiscutibles que lo hacen acreedor á la gracia que impetra de Vuestra Honorabilidad.

Por otra parte, el señor Doldán y Rodríguez no pide que le concedáis un beneficio para utilizarlo de inmediato. Hombre de avanzada edad, cargado de numerosa familia, presiente que inutilizado para el trabajo por los achaques de la vejez ó privado de la vida, pueda dejar en el mayor desamparo á sus hijos, por quien ha trabajado con una perseverancia digna de encomio.

La gracia especial procede ó corresponde allí donde la rigidez ó inflexibilidad de la ley deja de contemplar un caso que constituye una injusta excepción; y el que ha estudiado Vuestra Comisión es uno de aquellos en que se impone, dados los antecedentes del asunto que acabamos de exponer de una manera sucinta.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión reitera el pedido formulado al principio de este informe, prestando aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eduardo Doldán y Rodríguez, á los efectos de la jubilación, el tiempo necesario para completar treinta años de servicios prestados como encargado del Faro de la Isla de Flores, debiendo reintegrar dicho señor el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 26 de Junio de 1912.

Pedro Erasmo Callorda. — Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Manuel Lúgaro

H. Cámara de Representantes:

Manuel Lúgaro, oriental, actualmente Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Florida, de acuerdo con el derecho de petición, se presenta respetuosamente ante esa Honorable Cámara y expone: Que hace treinta y dos años que presta servicios á la enseñanza nacional, diez y siete como maestro y quince de Inspector en los Departamentos de Artigas, Rocha y San José, y que ahora, por enfermedad que le impide desempeñar su cometido, gestiona su jubilación ante el Consejo de la Caja Escolar.

En el año 1886, y durante la revolución del Quebracho, época difícil para el erario público, en la que se debieron hasta trece meses de sueldo al personal enseñante, se vió obligado, por esa calamitosa circunstancia, á renunciar de su puesto de ayudante de la Escuela de 2.o grado del Paso del Molino de este departamento, para ir á desempeñar el cargo de Director del Colegio del Centro Artesano del Ferrocarril Central del Uruguay, en los talleres á la sazón en Bella Vista, como lo comprueba con el certificado adjunto, y cuyo establecimiento de enseñanza se convirtió más tarde en la escuela pública que actualmente funciona en el Peñarol, á donde se trasladaron los talleres de dicha Empresa.

En el año 1892 fundó en el Arroyo Seco, también de este departamento, el Colegio Uruguayo, que dirigió durante tres años, en donde se educaron los jóvenes que firman, con muchos de los padres, el certificado que también va agregado á estos antecedentes, y posteriormente fué Subdirector del Instituto Universal, del señor don Agustín M. Vázquez, como se justifica por el certificado que expidió la señora María Irigaray de Vázquez, viuda de aquel educacionista.

El relato de los servicios que hace, demostrando que durante treinta y dos años prestó el contingente de sus conocimientos profesionales en la difusión de la enseñanza nacional, que ha pasado por situaciones difíciles, sufriendo muchas penurias en los tiempos en que los sueldos no se pagaban con puntualidad, para tener que venderlos con fuertes descuentos, reduciendo de una manera sensible las míseras asignaciones que se percibían.

En esta verdadera víacrucis de amargura ha llegado casi á la vejez sin poder conseguir economías ni una jubilación que le permita vivir decorosamente, ofreciendo solo á la familia un lote de privaciones, y en esta dolorosa circunstancia se presenta ante Vuestra Honorabilidad

solicitando que al efecto de la jubilación se le computen tres años y medio (aproximadamente) de servicios que le faltan para obtener el reducido haber íntegro de Inspector de Escuelas.

Conociendo el espíritu de ecuánime protección que anima á esa ilustrada Cámara en beneficio de los que se dedican á la enseñanza popular, y como se recordará que existen antecedentes, que en casos análogos fueron computados servicios, pudiéndose citar los concedidos á la señora Josefina L. de Maeso, señores Umérez y Miranda y otros más, espera el que suscribe que su gestión será favorablemente resuelta, como acto de justicia y gracia especial que impetra de Vuestra Honorabilidad en mérito á las fundadas razones aducidas.

En cuanto á su actuación como funcionario del orden escolar, puede evocar los juicios de las autoriades respectivas, los nombres de las personas de mayor figuración en el magisterio, la opinión de los Departamentos en que fué Inspector y por último los informes de algunos de los dignos representantes de Artigas, Rocha y San José y de otros diputados que lo conocen personalmente desde hace años, en la seguridad que ellos le serán completamente propicios.

Saluda á Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Manuel Lúgaro.

Montevideo, Abril 8 de 1912.

Centro Artesano del Ferrocarril Central del Uruguay.

Peñarol, 12 de Marzo de 1912.

La Comisión del Centro Artesano del Ferrocarril Central del Uruguay tiene el agrado de certificar que el señor don Manuel Lúgaro ha sido maestro en este centro desde el mes de Marzo de 1886 hasta Septiembre de 1891, habiendo demostrado contracción y competencia en el desempeño de su cometido, motivos por los cuales se complace en expedir el presente testimonio.

Juan B. Davies, Presidente.— *E. Acebedo*, Secretario.

Los abojo firmados, vecinos del Arroyo Seco, 8.a sección judicial de este Departamento, se hacen un deber en testimoniar:

Que el señor Manuel Lúgaro ha tenido establecido en esta localidad un centro de enseñanza con la denominación de "Colegio Uruguayo", desde 1891 al año 1894, á cuyo establecimiento concurrieron la mayoría de los firmantes, recibiendo una esmerada y sólida instrucción debido á la contracción con que siempre regenteó sus clases el señor Lúgaro y que unida á su indiscutible preparación científica hicieron de él un verdadero apóstol del magisterio.

Para los usos que puedan convenirle al señor Lúgaro, firmamos la presente en Montevideo, á los veinte días de Marzo de mil novecientos doce. — B. Masnón. —Semino y Errecart. — Domingo L. Carrere. — J. P. Buthet. — Armando Errecart. — Vicente Cambón. — José Irigaray. —Manuel Semin (hijo). — Luis Garbuyo. —Julio Corberas. — Fermín Elirralde. — Benito Trigo. — Elbio Irigoyen. — E. Irigoyen. — Lorenzo Pérez. — Tomás Faccio. — Juan Pérez (hijo). — José Ugalde. — Héctor Ferreri. — Juan Rodríguez. —Juan Bouzout. — Vicente Egalde. — E. J. Maeso. — Eduardo Lugaray. —P. Petros. — C. Ferreira. — Plinio J. Areco. —Pedro Guillamón. — Miguel Guillamón. —Arturo Lacuz. — Víctor M. Giovanne. — L. Carmelo Tronchón. — José L. T. Iglesias. — J. Camors. — Fernando Fernández. — José Fernández. — Basilio Sapelli. — Z. Luicot. — Fernando Carreras Gil. — Federico Varela.

La infrascripta cumple con el grato deber de manifestar que el señor don Manuel Lúgaro, Inspector Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Florida, ejerció desde el año 1895 hasta mediados del 96 el cargo de Subdirector del "Instituto Universal", colegio reglamentado de enseñanza elemental y superior, de propiedad y dirección de su finado esposo, en aquella época.

Su actuación en tal carácter de Subdirector, como á la vez de profesor activo y competente, captáronle generales simpatías, y permitiéronle imponerse á la consideración de las autoridades y alumnos del citado establecimiento, que miró siempre en la persona del señor Lúgaro un maestro estimado y respetable.

Y para que conste en algún caso de su particular conveniencia, firma la presente, á pedido del interesado, en Montevideo, 2 dos de Abril de mil novecientos doce.

María Irigaray de Vázquez.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Don Manuel Lúgaro, ex Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Florida, solicita que por gracia especial y á los efectos de la jubilación se le computen tres años y medio de servicios que le faltan para obtener el sueldo íntegro de Inspector de Escuelas.

Ha estudiado con detenimiento esta Comisión los antecedentes relativos al petitorio del señor Lúgaro y considera que, tados los importantes servicios prestados á la causa de la enseñanza pública nacional, es de justicia acceder á lo solicitado, porque si bien en ese lapso de tiempo no prestó servicios en las escuelas presupuestadas, su dedicación á la instrucción pública en las escuelas particulares lo hacen acreedor á la gracia que solicita, porque en cualquier forma que se ejerza el magisterio, debe considerarse como un servicio prestado á la difusión de la enseñanza, lo que es siempre un apostolado meritorio y digno de tenerse en cuenta.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computánse por gracia especial, á los efectos de la jubilación, al señor Manuel Lúgaro, tres años y medio de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, á 2 de Julio de 1912.

Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Joaquín Giralt

H. Cámara de Representantes:

Joaquín Giralt, domiciliado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 354, funcionario público, desempeñando actualmente el cargo de Secretario de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: Que como lo compruebo con el recaudo que acompaño, llevo prestados á la Administración Pública treinta años de servicios casi continuados. Que de esos servicios, los comprendidos desde Febrero de 1878 á Febrero de 1895 y los de Marzo de 1898 á Noviembre de 1905, no hay duda alguna de que son computables á los efectos de la jubilación á que tengo derecho por la ley de 11 de Octubre de 1904, máxime cuando por concepto de parte de este último tiempo he pagado el correspondiente montepío (1904 á 1905). Pero, podría suscitarse duda con respecto á la misma computación,—referida ella al período de tiempo transcurrido desde Octubre de 1895 á Diciembre de 1897 y desde Septiembre de 1908 hasta Agosto de 1911,— porque la Dirección General de Catastro, en su primera etapa, cuya Secretaría desempeñaba (suprimida aquélla por el Gobierno de la época, por razones de economía), pagaba su presupuesto con cargo á Eventuales del Ministerio de Fomento, del que directamente dependía;—porque el cargo de Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda, que se me confió, fué de desempeño transitorio,—y porque la División actual de Catastro, cuya Secretaría está hoy, también, á mi cargo, desde su creación, no ha figurado en el Presupuesto General, hasta el momento actual, en que por reciente y acertada sanción de Vuestra Honorabilidad se acaba de incluir, aunque con el nombre de Dirección de Topografía, en la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, y que viene á consagrar, para esa División, el carácter de permanente que desde que fué organizada por el Poder Ejecutivo tuvo en el engranaje general de la Administración Pública.

De manera, Honorable Cámara, que persigue este petitorio un propósito que considero de justicia, y abrigo la persuasión de que Vuestra Honorabilidad, en su alta y justiciera ecuanimidad, ha de considerarlo de igual manera, y es ese propósito impetrar, como impetro de Vuestra Honorabilidad, se digne declarar computable, al solo efecto de la jubilación que me corresponde, el tiempo de servicios transcurrido desde Octubre de 1895 á Diciembre de 1897 y desde Septiembre de 1908 hasta Agosto de 1911; el que deberá tenerse presente al efectuarse la liquidación respectiva para el pago de los reintegros del caso.

Entiendo, Honorable Cámara, que mi solicitud graciable no choca con disposición alguna de la ley, desde luego que sólo pido la computación de un limitado tiempo referido á "servicios prestados" y sin apartarme, con ello, del criterio justiciero y altruísta de Vuestra Honorabilidad, sustentado en casos perfectamente análogos y muy especialmente en el de reciente sanción relativo á la petición del señor Tomás Giribaldi, en el cual la ilustrada Comisión dictaminante deja sentado un principio recomendable de justicia, perfectamente aplicable á mi gestión.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad suplico que habiéndome por presentado con la petición que formulo, se digne resolverla de conformidad, por ser justicia que espero merecer de la Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 10 de 1911.

Joaquín Giralt.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 11 de 1911.

Señor Presidente del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

De conformidad con la resolución de 8 de Julio de 1909, remito al señor Presidente del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la solicitud del señor Joaquín Giralt sobre cómputo de servicios, esperando que sea informada á la brevedad posible en atención á lo avanzado del período ordinario de la presente Legislatura.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguido aprecio.

Antonio María Rodríguez,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Pase al señor Miguel V. Martínez para que se sirva informar. (Acta núm. 85).

P. Arredondo,
Presidente.

J. Márquez,
Secretario.

Honorable Consejo:

El señor Joaquín Giralt ha prestado más de 30 años de servicios públicos, incluyendo los relativos al cargo no presupuestado de Secretario de la Dirección de Catastro que desempeña actualmente. (Informe de la Contaduría General del Estado, fs. 2).

Por las consideraciones que dicho señor hace en el procedente escrito, sería justo deferir á lo que solicita, de que por gracia especial se le compute á los efectos de la jubilación que pueda corresponderle oportunamente, los cinco años y meses de servicio que lleva prestados como Secretario de la Dirección de Catastro, desde que se trata de un cargo reputado de carácter estable, aunque esa oficina haya dejado de figurar transitoriamente en el Presupuesto General de Gastos.

Y aun cuando fuera objeto de discusión y se evidenciara claramente que dicho cargo no tiene la calidad de estable, soy de parecer que debe primar el concepto de que tratándose de "servicios prestados", la justicia y la equidad aconsejan que sean reconocidos á los efectos de la jubilación, porque lo indispensable no es que el empleo esté incluído en la ley, sino que el servicio se haya rendido cumplidamente.

Esta doctrina es la que implícitamente ha establecido el legislador en leyes posteriores á la orgánica de la Caja, como v. g. las de 21 de Mayo y 11 de Julio de 1906.

Aparte de lo expuesto, la computación de los servicios que el señor Giralt solicita, no perjudicará ni beneficiará á la Caja en ninguna forma, puesto que si le es acordada esa gracia, su jubilación tendrá que ser atendida por el Tesoro Público de acuerdo con la ley de 22 de Julio último.

Es cuanto creo del caso informar á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

Miguel V. Martínez.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió: El Consejo adopta como resolución el precedente dictamen y dispone que se eleve este expediente á la Honorable Cámara de Representantes. (Acta núm. 95).

P. Arredondo,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Don Joaquín Giralt solicita que por gracia especial se le compute á los efectos de la jubilación que pueda corresponderle, el tiempo de servicios transcurrido desde Octubre de 1895 á Diciembre de 1897, y desde Septiembre de 1908 hasta Agosto de 1911, que desempeñó cargos en oficinas no presupuestadas, debiendo tenerse en cuenta ese tiempo en la liquidación que se practique para el pago de los reintegros respectivos.

Vuestra Comisión es de opinión que debe accederse á lo solicitado en consideración á que, efectivamente, en el período de tiempo cuya computación se solicita, el señor Giralt prestó á la Administración Pública los servicios que invoca, y así resulta comprobado por los informes de la Contaduría General del Estado y Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, siendo por otra parte favorables á esta petición las leyes de 21 de Mayo y 11 de Julio de 1906.

Por tanto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase computables, por gracia especial, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados á la Administración por don Joaquín Giralt, en el período de tiempo transcurrido desde Octubre de 1895 á Diciembre de 1897, y desde Septiembre de 1908 hasta Agosto de 1911, debiendo abonar los reintegros respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, á 2 de Julio de 1912.

Ricardo Espalter.—Pedro Erasmo Callorda. — Juan Carlos Moratorio. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Aurelia, María Tiburcia, María Mercedes y María Angélica Anaya Montes

H. Cámara de Representantes:

Aurelia, María Tiburcia, María de las Mercedes y María Angélica Anaya Montes, huérfanas de padres, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y en la mejor forma que proceda exponen:

Como lo demuestra la cédula que adjunto acompañamos, nuestro abuelo don don Pedro Felipe Montes, fallecido el año 1872, revistaba en las filas del ejército regular con el grado de teniente coronel.

Sus penúltimos despachos, ó sean los de sargento mayor, le fueron conferidos en 20 de Marzo de 1854 á los pocos días de haber sido elevado el ilustre general Flores á la primera magistratura nacional.

Cuando el benemérito mandatario, que sabía lo que eran abnegaciones y sacrificios por la patria, consideró de su deber discernir tal distinción á nuestro abuelo en los comienzos de su gobierno y en momentos que absorbían su atención múltiples y complejas tareas de la mayor importancia y trascendencia, cabe suponer que lo hacía reconociendo servicios y méritos indiscutibles, y un año después, el 14 de Febrero de 1855, lo hacía teniente coronel.

Habiendo fallecido nuestro abuelo, en 1872, su viuda recibió la pensión correspondiente hasta el 1886 en que también dejó de existir. Nosotras pudimos haber nos presentado antes de ahora, recurriendo á vuestra gracia para que os dignárais concedernos la pensión que en igualdad de circunstancias habéis concedido y concedéis á todas las que se encuentran en nuestro caso.

Pudimos haber aducido, además, nuestra condición de descendientes del ilustre patricio don Carlos Anaya, miembro conspicuo de la gloriosa Asamblea Constituyente de 1825, dos veces encargado del Poder Ejecutivo de la República como Presidente del Honorable Senado y durante muchos lustros benemérito servidor de la patria.

Pero nuestra situación no era entonces como lo es hoy; estamos al borde de un abismo; el infortunio nos persigue, y para que no se dude de la verdad expresada, justificamos no tener bienes algunos, con las firmas al pie de ésta, de los honorables ciudadanos doctores don Pablo De-María y don Ezequiel Garzón.

Así es que pedimos á la Honorable Cámara se sirva concedernos una pensión graciable en mérito á los servicios prestados por aquel que combatió por la libertad dentro de los muros de Montevideo.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Aurelia Anaya Montes. — María T. Anaya Montes. — María de las Mercedes Anaya Montes. — María Angélica Anaya Montes. — Pablo De María. — E. Garzón.

Excmo. señor:

María Angélica Anaya Montes, nieta del sargento mayor don Pedro Felipe Montes, ante V. E. se presenta y expone:

Que necesitando una constancia oficial de la resolución superior recaída en el expediente de doña Lucía Volly de Montes por la cual fué declarada pensionista de la Nación, solicito de V. E. quiera disponer que por la Contaduría General se sirva expedir el testimonio de la referencia.

Será justicia Excmo. señor.

Montevideo, Mayo 14 de 1912.

María Angélica Anaya Montes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1912.

A los efectos solicitados, pase á la Contaduría General.

Contaduría General del Estado. — Sección 3.a.

Excmo. señor:

En cumplimiento á lo dispuesto en el decreto que antecede y de acuerdo con lo solicitado en el escrito en vista, la Contaduría debe manifestar á V. E. lo siguiente: En un expediente de pensión que existe archivado en esta Oficina con el número 1260, caratulado: Luisa Noli, solicitando cédula, se encuentran los antecedentes que se transcriben á continuación: "Estado Mayor General.— Excmo. "señor: Elevo á manos de V. E. el pre- "sente expediente compuesto de 7 fojas "útiles, promovido por doña Luisa Noli, "viuda del teniente coronel graduado sar- "gento mayor don Pedro F. Montes, en el "que pide la cédula y pensión que la ley "le acuerda, acompañando al efecto todos "los documentos que acreditan su recla- "mo. Los servicios del finado esposo de "la suplicante han sido como oficial de "matrícula sin sufrir descuentos de mon- "tepío, hasta 16 de Febrero del 56 que "obtuvo los despachos de línea, según los "de fojas 1 de este expediente; por cu- "ya razón resulta á su fallecimiento un "cómputo "de quince años, quince días" "de servicios, hallándose la peticionaria "comprendida en el artículo 1.o de la ley "de 17 de Marzo de 1835, con el goce de "una tercera parte" del sueldo que dis- "frutaba su esposo al fallecer. V. E. en "su vista resolverá lo que estime conve- "niente. — Montevideo, Enero 27 de "1872. — G. C.: Juan M. de la Sierra. "—Ministerio de Guerra y Marina.— "Montevideo, Enero 28 de 1872. — Vis- "ta al señor Fiscal de Gobierno y Hacien- "da.—Por orden de V. E.: Perichón, Ofi- "cial 1.o. — Excmo. señor: En virtud del "competente dictamen del Estado Mayor "General, puede V. E. conceder la pen- "sión que solicita la señora viuda del sar- "gento mayor don Pedro Montes.—Mon- "tevideo 30 de Enero de 1872.— J. Re- "quena.—Ministerio de Guerra y Marina. "—Montevideo, Enero 31 de 1872. — "Atento el dictamen Fiscal expídase la "cédula.—Por orden de V. E.: Perichón, "Oficial 1.o. — Recibí la cédula anotada "al folio 205, partida número 1260 del "Libro 5.o de "Tomas de razón". —Mon- "tevideo, Febrero 10 de 1872. — Por la "interesada, Eduardo Dávila."

Es cuanto debe informar á V. E. la Contaduría.

Montevideo, Junio 3 de 1912.

Martín I. Goyret.

V.o B.o—*Arredondo.*

Ministerio de Guerra y Marina:

Montevideo, Junio 7 de 1912.

Entréguese á la interesada.

BERNASSA Y JEREZ.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Las señoritas Amelia, María Tiburcia, María de las Mercedes y María Angélica Anaya de Montes, solicitan una pensión graciable en calidad de nietas del servidor de la independencia nacional teniente coronel don Pedro Felipe Montes.

Las peticionarias justifican acabadamente el grado de parentesco que las liga con el causante, así como también por declaraciones de los doctores Pablo De-María y E. Garzón, comprueban su estado de huérfanas y la situación de pobreza en que se encuentran actualmente. Y son además, las peticionantes, biznietas del constituyente don Carlos Anaya, y por más que esta circunstancia no es la base de su petitorio Vuestra Comisión ha creído del caso enunciarla en el presente informe, dada la saliente figuración que en los destinos de la patria tuvo en aquella época el ilustre patricio que nos ocupa.

En mérito á los servicios expresados y en virtud de la precaria situación de las postulantes, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Amelia, María Tiburcia, María de las Mercedes y María Angélica Anaya de Montes, nietas del servidor de la independencia teniente coronel don Pedro Felipe Montes, una pensión alimenticia de "seiscientos pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda.

67.a SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 1930, Poder Legislativo, página 55)

Señor García—Yo supongo, señor Presidente, que los sueldos que propone la Comisión informante á la Honorable Cámara tengan entre sí cierta armonía, cierta relatividad.

Ho visto que con las propuestas hechas por el señor Varzi y por el miembro informante se elevan los sueldos de todos los empleados, con excepción del correspondiente al Prosecretario auxiliar, que según el Presupuesto debe poseer los idiomas francés y alemán. En este rubro se propone un secretario encargado del despacho del Consejo, cuyo sueldo se eleva á 1.600 pesos; se propone un contador tesorero, cuyo sueldo también se eleva á 720, y se propone un bedel, á quien también se eleva el sueldo.

No veo por qué razón á este señor Prosecretario auxiliar, que está obligado á poseer francés y alemán, no se le aumenta el sueldo, que es bastante inferior.

Señor Carvallido—Pero, señor diputado, yo iba á proponer eso.

El señor diputado se apuró; yo estaba en el uso de la palabra.

Señor García—Yo creí que el señor diputado había concluído.

Señor Carvallido—Yo iba á pedir lo mismo.

Señor García—Me felicito que concuerde mi modo de pensar con el del señor miembro informante.

Señor Carvallido—Yo iba á proponer, de acuerdo con las indicaciones que se habían hecho ya anteriormente en la Cámara, más bien dicho: la Comisión se había puesto de acuerdo con el señor Ministro de Industrias y con el señor diputado Varzi, Presidente del Consejo — quien dió en el seno de la Comisión las razones que tenía para proponer algunas modificaciones — antes de tratarse este Presupuesto. La Comisión no tenía formado un criterio bien acabado de estas funciones porque no es posible que esté en las tareas de cada una de las reparticiones del Estado.

Los señores diputados Varzi y Freire, que forman parte del Consejo de la Escuela de Agronomía, dieron las razones por las cuales se imponía la elevación de estos sueldos.

Entonces la Comisión, creyéndolas muy atendibles, resolvió aceptarlas, en el seno de la Honorable Cámara; y de acuerdo con eso, entendía que debía ser elevado también el sueldo del bedel y el del Prosecretario, tal como lo propone ahora el señor diputado García.

Señor Presidente—¿Cuánto se le asigna al Prosecretario, señor miembro informante?

Señor Carvallido—Al Prosecretario se asigna 900 pesos.

Señor Presidente—De manera que la planilla quedaría así: un Secretario encargado del despacho del Consejo, 1.600 pesos; un Prosecretario auxiliar, que posea francés y alemán, 960 pesos; un Contador-Tesorero, 1.600 pesos; un traductor y bibliotecario encargado del Registro, 1.200 pesos; un bedel, 720 pesos; un auxiliar para comisiones, 540 pesos. Lo demás tal como está en el repartido.

En discusión en esa forma.

Señor Cachón—Señor Presidente: yo me permito hacer notar á la Comisión que la equiparación no es completa si no se ponen 1.200 pesos al Prosecretario, que es el sueldo que tiene el Prosecretario de la Escuela de Veterinaria.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la indicación que hace el señor diputado Cachón?...

Señor Carvallido — Acepta.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla referente á Granja Modelo.

(Se lee):

"Granja Modelo

1 Administrador, ingeniero agrónomo	$	2.505 00
1 Ayudante ídem ídem ...	"	1.252 00
1 Contador Ecónomo	"	960 00
Manutención de 50 alumnos, á $ 150	"	7.500 00
Asignación á 50 alumnos, á $ 96	"	4.800 00
Remuneración para la enseñanza elemental de los mismos	"	300 00
Remuneración para la enseñanza práctica en horticultura, viticultura y arboricultura	"	240 00
1 Médico General	"	720 00"

En discusión las partidas leídas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las planillas correspondientes al Semillero y Vivero Nacional.
(Se lee):

"Semillero y Vivero Nacional

Personal de Dirección y Administración

1 Director	$	3.000 00
1 Secretario Contador	"	1.440 00
1 Auxiliar	"	600 00
1 Capataz	"	360 00"

En discusión las partidas leídas.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla referente á Personal de Trabajo.
(Se lee):

"Personal de trabajo

2 Cocineros	$	360 00
2 Pinches	"	180 00
Peones	"	7.700 00"

¿Cuántos son los peones? ¿La Comisión propone esta partida independiente para peones?
Señor Carvallido—Sí, señor; tanto para peones.
Señor Presidente — ¿La Comisión ha querido proponer un sueldo de 360 pesos para dos cocineros ó para cada uno de ellos?
Señor Carvallido — Para cada uno de ellos.
Señor Presidente—Entonces debe modificarse la planilla: 360 pesos cada uno, que son 720 pesos.
Señor Carvallido—Justamente, 720 pesos.
Señor Varzi—Lo mismo debe hacerse con los pinches.
Señor Presidente—¿Ciento ochenta pesos cada uno?...
Señor Varzi—Eso es.
Señor Presidente—De manera que las partidas que se votan son 720 y 360 respectivamente.
Se va á votar.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase "Gastos Generales".
(Se lee):

"Gastos Generales"

Alimentación	$	3.948 00
Renovación de máquinas, herramientas y animales de trabajo	"	1.500 00
Semillas	"	600 00
Adquisición de libros y revistas	"	240 00
Abonos	"	720 00
Renovación de macetas	"	600 00
Gastos de Oficina	"	240 00
Eventuales	"	1.200 00"

En discusión las partidas leídas.
Se va á votar.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Los gastos de instalación por una sola vez han sido suprimidos.
Se va á votar.
Si se acepta la supresión propuesta.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla número 14.
Esta planilla se encuentra en el mismo repartido del "Diario Oficial" en que estaba la correspondiente á la Escuela de Veterinaria.
(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 14

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas

1 Verificador General	$	1.560
1 Sub Idem é Inspector General	"	1.200
1 Oficial 1.o Contador	"	1.080
1 Idem 2.o, Tesorero	"	780
1 Auxiliar de Inspector	"	600
1 Idem 1.o	"	540
1 Idem 2.o	"	480
1 Idem 3.o	"	400
1 Meritorio	"	360
1 Conserje-Portero	"	300
5 Contrastadores en Montevideo, á $ 600 c|u	"	3.000
6 Auxiliares de Contrastadores, á $ 360 c|u	"	2.160
1 Contrastador en Canelones	"	720
1 Idem en Florida	"	600
1 Idem en San José	"	600
1 Idem en Durazno	"	600
1 Idem en Tacuarembó	"	600
1 Idem en Minas	"	600
1 Idem en Maldonado	"	600
1 Idem en Colonia	"	720
1 Idem en Salto	"	720
1 Idem en Cerro Largo	"	600
1 Idem en Paysandú	"	720
1 Idem en Rocha	"	600
1 Idem en Artigas	"	600
1 Idem en Rivera	"	600
1 Idem en Treinta y Tres	"	600
1 Idem en Río Negro	"	600
1 Idem en Soriano	"	600
1 Idem en Flores	"	600
	$	23.740"

Señor Rücker—En la planilla que acaba de leerse están comprendidos seis auxiliares con 30 pesos mensuales cada uno, es decir, con el mismo sueldo que en la discusión actual del Presupuesto ha fijado la Cámara para los porteros de diversas reparticiones públicas.
Estos auxiliares tienen un recargo de tareas, y entre otras razones, por el funcionamiento de las Férias Francas.
Entran á su trabajo diario á las seis de la mañana y lo interrumpen á las diez para reanudarlo á las doce, y, por exigencias del servicio, tienen que permanecer hasta las cinco ó las seis de la tarde.
Yo no voy á proponer un aumento, que tal vez sería lo razonable, teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas de estos auxiliares.

Voy á limitarme á proponer un modestísimo aumento para que concurra á acentuar la diferencia de jerarquía que debe existir entre un auxiliar de oficina pública, con misión fiscalizadora, y un simple portero.

Propongo que el sueldo de estos auxiliares se eleve en 60 pesos anuales á cada uno ó sea 420 pesos anuales.
Señor Carvallido — La Comisión iba á proponer un aumento á 480 pesos.
Señor Rücker—Perfectamente.
Señor Presidente—¿La Comisión acepta entonces?

Señor Carvallido—¿Me permite?
La Comisión iba á indicar tres pequeños aumentos: uno del auxiliar inspector, que sería elevado á 720 pesos; otro, de los cinco contrastadores de Montevideo, á 660 pesos y los seis auxiliares, que por el proyecto vienen figurando con 360 pesos, se elevarían á 480 pesos.
Al mismo tiempo habría que corregir el sueldo del auxiliar 3.o. En lugar de 400 pesos, 420, que son las asignaciones que se han fijado en el Presupuesto.
Señor Presidente—Cuatrocientos veinte pesos para el auxiliar 3.o.
Señor Carvallido—Y el conserje-portero, 360 pesos, de acuerdo con el criterio que ha tenido ya la Cámara al votar otras asignaciones iguales.
Señor Presidente — Se van á leer las modificaciones que propone la Comisión de Presupuesto á la planilla en discusión.
(Se lee):

"1 Auxiliar de Inspector, á	$	720 00
1 Auxiliar 3.o, á	"	420 00
1 Conserje-portero, á	"	360 00
5 Contrastadores en Montevideo, á	"	660 00
6 Auxiliares de contrastadores, á	"	480 00"

¿El Poder Ejecutivo acepta las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto?
Señor Ministro de Industrias—Sí, señor.
Señor Presidente—Está en discusión la planilla tal como la propone el Poder Ejecutivo y la Comisión informante.
Señor Martínez Thedy—Si el distinguido compañero Rücker aducía motivos fundados para solicitar el aumento de los seis auxiliares de contrastadores, más existen, señor Presidente, para que yo pida el aumento del sueldo de los contrastadores mismos.
Señor Carvallido—Ya la Comisión indicó...
Señor Martínez Thedy—Pero yo no estoy conforme con ese sueldo.
Propongo para los contrastadores 720 pesos anuales, equiparándolos á la asignación que se les fija á los de Canelones, de Colonia y del Salto.
Para proceder así, señor Presidente...
Señor Carvallido—¿Me permite el señor diputado?
La Comisión habría solicitado mayor aumento para estos funcionarios; pero ha tenido en cuenta que además tienen un tanto por ciento sobre las multas.
Señor Martínez Thedy—Voy á eso.
Ese tanto por ciento sobre las multas el señor diputado debe saber que no lo cobran, porque entre los planes de conducta de la Oficina de Pesas y Medidas existe el propósito de no ejercer esa acción impositiva contra los industriales y todos los que caen dentro del imperio de la ley.
Esas multas generalmente no se cobran porque los funcionarios de Pesas y Medidas á los que no están dentro de la ley les advierten amigablemente la obligación de regularizarse, porque la Oficina de Pesas y Medidas persigue el interés de que los industriales se coloquen dentro de la ley y el de difundir los conocimientos del caso.
Señor Carvallido—¿Me permite una observación?
Debo decirle que uno de estos empleados me ha manifestado personalmente que el año pasado había obtenido creo que 400 ó 500 pesos por concepto de multas.
Ese es el motivo por el cual la Comisión no ha aconsejado mayor aumento.
Ahora, no tiene inconveniente la Comisión—si es cierto, como debe serlo, puesto que debe creer en la palabra del señor diputado, de que estos funcionarios van á hacer renuncia de esas multas—en que sean elevados esos sueldos á 720 pesos. Es una asignación reducida.
Señor Martínez Thedy — Sobre todo, si se tiene en cuenta, señor diputado Carvallido, lo sobrio del aumento, pues se trata de 10 pesos, para funcionarios que aportan al Estado beneficios dignos de subrayar.

Señor Carvallido—Me apresuro á decir que la Comisión acepta.

Señor Martínez Thedy—Me alegro mucho.

Cuando la Oficina de Pesas y Medidas estaba en manos de un administrador particular, dió al Estado un producido de 26.000 pesos, en tanto que ahora, debido á la fiscalización inteligente y minuciosa de los cinco contrastadores de Montevideo, le ha dado al Estado la suma de 41.000 pesos por concepto del impuesto respectivo.

Estos señores contrastadores tienen las mismas tareas á que aludía con razón el señor diputado Rücker respecto de los auxiliares, con el agregado de que en éstos es una tarea directiva, ellos tienen que hacer funciones de agentes judiciales porque son los que inician los juicios para hacer efectivas las multas contra los contraventores de la ley.

Señor Carvallido — La Comisión está conforme y ha tenido en cuenta esas razones; pero ya digo: que si no propuso mayor aumento era porque esos contrastadores tenían el tanto por ciento de las multas.

Se trata de un pequeño aumento y yo creo que la Cámara, ya que ha votado tantos aumentos altos, no va á dejar de votar este pequeño.

La Comisión acepta.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta también el aumento que propone el señor diputado?

Señor Ministro de Industrias—Sí, señor.

Señor Ferrer Olais—Desearía saber las razones que ha tenido la Comisión para asignarle 720 pesos anuales á los de los Departamentos de Colonia, Salto y Paysandú y 600 á los de los demás.

Señor Ministro de Industrias — Por la diferencia de tareas.

Señor Ferrer Olais — Por la diferencia de tareas; pero por esa misma diferencia de tareas tiene que resultar que los gastos de locomoción para esos departamentos sean mayores que para los demás departamentos. Sin embargo, resulta que San José, donde se asignan 600 pesos de sueldo al contrastador, tiene para gastos de locomoción 75; Tacuarembó con 600 pesos tiene 75, y en cambio Salto, por el contrario, con 720 pesos de sueldo tiene 60 para gastos de locomoción.

Como está muy relacionada la planilla con las siguientes, yo pediría, ó bien que á los que figuran con 600 de sueldo se les asignara para gastos de locomoción 60 pesos como á los menos, ó bien que se eleve la asignación para locomoción de los que tienen 720 pesos anuales á 75 en vez de 60. Es un aumento insignificante.

Señor Ministro de Industrias — Todas estas necesidades han sido ya consultadas por la propia Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, que ha tenido en cuenta la diversidad de medios de locomoción en los departamentos.

Señor Castro—Con 5 pesos al mes, que es lo que se les asigna, señor Ministro, no cubren los gastos que demanda la gira en los departamentos.

Señor Carvallido—La partida para gastos de locomoción todavía no se está tratando.

Señor Ferrer Olais—Pero como está tan relacionada...

Señor Presidente—Pero como el señor diputado relacionaba el aumento que se propone para un rubro con el aumento que se propone para el otro, por eso la Mesa consentía que el señor diputado formulara sus objeciones, á fin de no repetir la discusión.

Señor Ferrer Olais—Eso es: para que se ligue una partida con otra.

Señor Carvallido—Cuando se trate la partida para gastos de locomoción, se podrá proponer un pequeño aumento.

Señor Cachón—Voy á proponer, señor Presidente, un aumento en el sueldo del Verificador General, elevándolo á la suma de 1.800 pesos anuales.

La asignación que tiene al presente, le atribuye un sueldo mensual de 130 pesos, que no me parece guarde relación con la importancia de la oficina.

Someto á la consideración de la Comisión de Presupuesto la indicación que hago en este instante, y como se trata de una planilla nueva, puede formularse en esta sesión.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone que se eleve á 1.800 pesos el sueldo del Verificador General?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido—Tendría que elevarse también el sueldo del Subverificador.

Señor Cachón—Sí, señor, podría elevarse, y si es justo, debe elevarse.

Señor Presidente—¿Acepta la modificación en esa forma?

Señor Ministro de Industrias — El Poder Ejecutivo, no.

Señor Presidente—Hablo á la Comisión, señor Ministro; la Comisión parece que anunciaba otro aumento.

Señor Carvallido—Yo digo que para que la Comisión aceptara la indicación del señor diputado Cachón, consecuente con esto, tendría que aceptar también la del Subverificador, é Inspector General, que es de 1.200 pesos.

Señor Presidente — ¿Cuánto propone para ese cargo?

Señor Carvallido—En ese caso, para el Verificador General, 1.680 pesos, y para el Subinspector, 1.320.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cachón acepta la modificación que propone la Comisión de Presupuesto?

Señor Cachón—Sí, señor; para no discutir con la Comisión.

Señor Presidente—¿Y el señor Ministro?

Señor Ministro de Industrias — No, señor; porque ha sido consultado este presupuesto con el propio jefe de la oficina, que es el que ha formulado la planilla.

Señor Cachón—Pero tenga presente el señor Ministro que el jefe de esta oficina, que es un ciudadano á quien yo conozco, es incapaz de pedir á nadie que se le eleve el sueldo. De manera que la propia corrección de procederes de este funcionario lo dejaría en peor situación que aquellos que andan detrás de los Ministros y de los diputados, molestando á todo el mundo, para que se les aumente el sueldo. Piense el señor Ministro en la diferencia, y en la excepcionalidad del caso que yo presento.

Señor Presidente—El señor diputado Aragón y Etchart había pedido la palabra: puede hacer uso de ella.

Señor Aragón y Etchart—Decía, señor Presidente, que al sancionarse el último Presupuesto, el pensamiento que inspiró á la Comisión, el mismo que tradujo en ese informe, fué suprimir todos los meritorios que existían entonces diseminados por las diversas oficinas, considerando que esos meritorios no debían existir como elementos de la Administración.

Ahora veo aquí, en la planilla, que está en discusión, un meritorio con 360 pesos. A fin de no quebrantar el criterio adoptado por la Comisión de Presupuesto, hace años, y sancionado por la Cámara, hago moción para que se establezcan dos auxiliares terceros con la asignación correspondiente de 420 pesos.

Señor Presidente—¿Un escribiente?

Señor Aragón y Etchart—No, señor: dos auxiliares 3.os en vez de uno, con la asignación de 420 pesos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la indicación formulada por el señor diputado?

Señor Carvallido—No se ha oído

Señor Presidente—El señor diputado Aragón y Etchart propone que se suprima la denominación de meritorios, y se sustituya por la de auxiliares 3.os, con el sueldo que le corresponde á este cargo.

Señor Carvallido—Un escribiente sería mejor...

Señor Presidente—La Comisión propone en cambio la designación de "escribiente".

Señor Carvallido— ... porque sino, tendría que ir con una asignación mayor.

Señor Presidente—¿Con el sueldo de 360 pesos?

Señor Carvallido—Con 380 pesos, lo que ganan los auxiliares 4.os, porque sino, iría con la misma asignación que el portero.

Señor Presidente—Se van á votar entonces todas las partidas que no tienen modificación, y las que han sido aceptadas por la Comisión, y el Poder Ejecutivo á indicación de los señores diputados; y se hará votación especial para la remuneración del Verificador General, del Subinspector, y de un escribiente.

Señor Sóñora—Teniendo en cuenta los aumentos propuestos para todos los empleados de esta oficina, y quedando sólo los dos oficiales 1.o y 2.o, es decir, el contador y el tesorero, sin aumento de ninguna clase, voy á proponer, para ver si la Comisión lo acepta, que sean elevados el sueldo del oficial 1.o contador, á 1.200 pesos, y el del oficial 2.o tesorero, á 900 pesos, de acuerdo con el aumento que se ha hecho para el verificador general y el inspector general.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Cuánto es lo que propone el señor diputado para el oficial 1.o?

Señor Sóñora—Que se le aumente en la misma forma que se le aumenta al verificador y al inspector general.

Señor Presidente—Pero hay que precisar la cantidad, señor diputado.

Señor Sóñora — Mil doscientos pesos para el contador y 900 para el tesorero.

Señor Presidente—¿La Comisnón acepta esa modificación?

Señor Carvallido—El cargo de oficial 1.o está aquí con una asignación de 1.080 pesos que la Comisión considera razonable.

Señor Presidente—¿No acepta la Comisión?

Señor Carvallido—No acepta.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo no acepta tampoco?

Señor Ministro de Hacienda — No acepta.

Señor Presidente—Se hará entonces votación por separado de esos cargos.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas aceptadas por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la partida del Verificador General, tal como está en el Presupuesto, y como la mantiene el Poder Ejecutivo. Si ésta no fuera aceptada, se votará como la propone el señor diputado Cachón, aceptada por la Comisión, aumentándola á 1.680 pesos.

Señor Carvallido—¿Y la del Subinspector?

Señor Presidente—Se votará después aparte.

Si se aprueba tal como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora: un Verificador General, 1.680 pesos, propuesto por el señor diputado Cachón y aceptado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora: un Subverificador é Inspector General, 1.200 pesos, como lo propone el Poder Ejecutivo. Si fuera desechado, se votará como lo propone el señor diputado Cachón y acepta la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora: un Subverificador é Inspector General, 1.320 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora: un Oficial 1.o, Contador, tal como lo proponen el Ejecutivo y la Comisión. Si fuera desechado, se votará como lo propone el señor diputado Sóñora, con 1.200 pesos.

Si se aprueban como lo proponen el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora como lo propone el señor diputado Sóñora: 1.200 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un Oficial 2.o, Tesorero.

Se va á votar como lo proponen el Poder Ejecutivo y la Comisión. Si fuera desechado, se votará como lo propone el señor diputado Sóñora.

Si se aprueban como lo proponen el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora: un Oficial 2.o, Tesorero, 960 pesos, como lo propone el señor diputado Sóñora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora: un Escribiente, con 380 pesos, en lugar de un Meritorio, que figura con 360 pesos en el repartido, por así haberlo propuesto la Comisión. Si fuera desechado, se votará, en vez de un Auxiliar 3.o, dos, como lo propone el señor diputado Aragón y Etchart.

Se va á votar: un Escribiente, 380 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora: dos Auxiliares 3.os, en lugar de uno, con 420 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimida la partida.—(Murmullos).

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba: dos Auxiliares 3.os, á 420 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suprimido el puesto de meritorio que figuraba en el repartido con 360 pesos.

Léanse las partidas correspondientes á las asignaciones para gastos de locomoción.

(Se lee):

"Asignaciones para gastos de locomoción

Al Verificador General....	$	240
" Sub ídem é Inspector General	"	240
" Auxiliar Inspector	"	120
A 4 Contrastadores en Montevideo, á $ 120.	$	480
" 1 Idem (Extramuros)..	"	240
" 1 Idem Canelones	"	100
" 1 Idem Florida	"	60
" 1 Idem San José	"	75
" 1 Idem Durazno	"	60
" 1 Idem Tacuarembó ..	"	75
" 1 Idem Minas	"	60
" 1 Idem Maldonado	"	60
" 1 Idem Colonia	"	75
" 1 Idem Salto	"	60
" 1 Idem Cerro Largo ...	"	60
" 1 Idem Paysandú	"	75
" 1 Idem Rocha	"	60
" 1 Idem Artigas	"	75
" 1 Idem Rivera	"	60
" 1 Idem Treinta y Tres .	"	60
" 1 Idem Río Negro	"	60
" 1 Idem Soriano	"	60
" 1 Idem Flores	"	60
	$	2.515

Otros gastos

Alquiler de casa	$	840
Impresiones de Valores y formularios	"	200
Gastos de Oficina, Correos, Luz Eléctrica, Teléfonos, "Diario Oficial", Aguas Corrientes, Fletes y Útiles de Escritorio	"	500"

Está en discusión.

Señor Carvallido — La Comisión va á proponer algunas pequeñas modificaciones á esta planilla.

La asignación para gastos de locomoción para el Suinspector General figura con la suma de 240 pesos. Propone la Comisión que se fije en 480 pesos.

De acuerdo con el artículo 4.o de la reglamentación aprobada por el Poder Ejecutivo, "al Subverificador le corresponde la fiscalización diaria y sobre el terreno de las tareas de los contrastadores", etc.

Quiere decir que no es el Verificador General, sino el Subverificador, el que tiene principalmente ese cometido. Por consiguiente, tiene que recorrer, no solamente el Departamento de la Capital, sino toda la campaña, y en ese caso la partida de 240 pesos es sumamente reducida.

Como estos gastos tiene que dar cuenta, y es en ese concepto que la Comisión lo propone, me parece que no puede haber inconveniente en aceptarlo.

Por regla general, cuando este empleado sale á campaña, la Oficina tiene que darle una asignación, además de la que se le ha fijado por el Presupuesto vigente.

Por consiguiente, propongo que para el Subinspector se señale la partida de 480 pesos, y para el Auxiliar 240 pesos, en vez de los 120 que tiene actualmente.

Además, para la campaña iba á proponer que en todos los departamentos se fijara la suma de 100 pesos.—(Apoyados).

Señor Castro — Cien pesos es muy poco, señor diputado: 120.

Señor Carvallido — Ciento veinte pesos: acepto.

Señor Ministro de Industrias—Sin embargo, todas estas cantidades han sido fijadas por la propia Oficina, que las considera suficientes.

Señor Presidente — ¿Ciento veinte pesos para todos los departamentos?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — De manera que se suprimirían las distintas dotaciones que aparecen aquí: sería una dotación uniforme.

Señor Carvallido — Sí, señor.

La Comisión ha tenido que aconsejar verbalmente á la Cámara respecto á esta planilla, porque no fué remitida oportunamente para que pudiera ser estudiada é informada por escrito.

Fué presentada por el señor Ministro, aquí, á la Cámara, y ésta resolvió que se publicara en el "Diario Oficial".

Este es el motivo por el cual estas indicaciones tienen que hacerse forzosamente en este momento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Me parece un poco salomónico el criterio de la Comisión de Presupuesto al fijar 120 pesos indistintamente á los verificadores en los distintos departamentos de la República.

Hay departamentos que no tienen sino uno ó dos pueblos, y en cambio hay otros que tienen 18 ó 20, como sucede con el de Canelones.

Los gastos de traslado de los verificadores para efectuar la contrastación de pesas y medidas, en departamentos de esa importancia no pueden compararse á los que se tienen con una verificación en un departamento donde no hay más que un núcleo urbano.

De manera que el Departamento de Canelones, por ejemplo, que es el segundo de la República, en materia de rentas de pesas y medidas, con 18 ó 20 pueblos, no pueden pagarse los gastos del contrastador con diez pesos mensuales.

Creo que debe tener otro criterio la Comisión de Presupuesto para fijar las dotaciones necesarias para gastos de movilidad.

Señor Carvallido — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Cómo nó!

Señor Carvallido — En el Departamento de Canelones, como figura aquí con una asignación mayor, podría ser elevada; pero en los demás departamentos la diferencia es muy pequeña.

Está entre 60 y 75 pesos.

Señor Ferrer Olais — Pero, ¿debido á qué es la diferencia?

Señor Martínez García — No es cuestión de verificar en los pueblos, sino en toda la campaña, que es donde da más trabajo.

Señor Carvallido — Estos empleados deben dar cuenta de la inversión de los gastos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Que se trate de que den cuenta, perfectamente; pero no es lo mismo contrastar las pesas y medidas en un departamento, por ejemplo, que tiene 18 ó 20.000 habitantes, donde las casas de comercio no pasan de 80 á 100, que contrastarlas en un departamento que tiene 90 á 100.000 habitantes y que tiene muchísimas casas de comercio, como sucede con Canelones.

Señor Carvallido — Acepto la indicación del señor diputado: el único es el de Canelones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Muy bien.

Señor Presidente — ¿Qué cantidad propone el señor diputado para este departamento?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Me parece que 240 pesos anuales, 20 mensuales, no es una cantidad excesiva.

Señor Carvallido — Podría fijarse entonces en 240 pesos.

Señor Martínez García — Yo creo que debería fijarse más, con arreglo á la extensión territorial que al número de pueblos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es una cuestión de densidad de población.

Señor Carvallido — Es una diferencia de poco más de diez pesos mensuales. les.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo no hago un cargo á la Comisión de

Presupuesto, porque no ha tenido tiempo para estudiar este asunto.

Si lo hubiera tenido habría pedido la estadística de las casas de comercio que hay en el departamento, y entonces se habría dado cuenta de las tareas del contrastador.

Ese debe ser el criterio: no por la extención territorial, sino por las casas de comercio que hay que contratar.

Señor Carvallido — Pero desde la fecha en que el Poder Ejecutivo presentó este proyecto, hasta hoy, no ha sido posible...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo lo sé, señor diputado; por eso he dicho que no le hago un cargo á la Comisión de Presupuesto.

Señor Carvallido — Ese censo lo podría haber hecho el Poder Ejecutivo, y enviárselo á la Comisión que lo reclamaba con urgencia.

Señor Ministro de Industrias — Pero la planilla es obra de la propia oficina que ha consultado todos los intereses departamentales.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¡Quién sabe, señor Ministro!—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor miembro informante propone la modificación de esa partida del Departamento de Canelones, y además que se encabecen los rubros "Asignación para gastos de locomoción, "á dar cuenta".

Señor Búrmester — Es muy difícil. Bajo el punto de vista de la contabilidad, es imposible.

Señor Ferrer Olais — Yo entiendo que la oficina ha tenido perfectamente en cuenta la diferencia de trabajo que hay en unos y otros departamentos de campaña, y por eso estableció dos categorías: le dió á unos el sueldo de 720 y á otros el de 600 pesos.

A eso venía mi observación: pero, ¿porqué no observó el mismo criterio en cuanto á la asignación para los gastos de locomoción?

Señor Carvallido — Porque es pequeñísima la diferencia; son asignaciones entre 60 y 70 pesos.

Señor Ferrer Olais — Pero el señor diputado no ha observado lo que he observado yo: que le han asignado á algunos departamentos en que tienen 600 pesos anuales de sueldo los contrastadores, equivocadamente, ó tal vez por error de impresión, 75 pesos para gastos de locomoción; y en algunos departamentos en que tienen 720 pesos de sueldo, se asigna el mínimum para gastos de locomoción.

Señor Carvallido — Pero, señor diputado: desde el momento que yo le indico á la Cámara que se establezca esa asignación, bajo la forma de—"á dar cuenta"—me parece que queda salvado el inconveniente, porque todos esos funcionarios tendrán que dar cuenta de sus gastos, y si hay sobrantes tendrán que vertirlos...

Señor Ferrer Olais — Pero con respecto á los gastos de locomoción...

Señor Carvallido — Son partidas pequeñas que no vale la pena discutir. — (Murmullos).

Señor Presidente (agitando la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Ferrer Olais, y la Mesa insiste en que es necesario no interrumpir al orador, porque de lo contrario se hacen interminables las discusiones.

Señor Ferrer Olais — Observo que en los departamentos de campaña hay dos categorías de contrastadores; pues se señalan cuatro asignaciones de 720 pesos, y las 14 restantes de 600 pesos.

Ahora, en el Departamento de Canelones se eleva la asignación para gastos de locomoción á 240 pesos; pero en campaña, se deja á tres departamentos de campaña, que son Paysandú, Colonia y Salto, con 720 pesos de sueldo y la misma asignación para gastos de locomoción.

Yo iba á proponer que para esos tres departamentos se fijara una asignación de 160 pesos para gastos de locomoción, que mantenga la uniformidad en la primera categoría que reconoce á medias la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación que propone el señor Ferrer Olais?

Señor Carvallido — No acepta; mantiene la suya.

Señor Presidente — ¿El Poder Ejecutivo mantiene la misma forma propuesta por la Comisión?

Señor Ministro de Industrias — Sí, señor.

Señor Miranda — Yo desearía que no constara en el Presupuesto eso de que los gastos de locomoción son á dar cuenta.

Señor Carvallido — No hace cuestión la Comisión.

Señor Presidente — ¿Suprime la Comisión la expresión "á dar cuenta"?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Miranda — Que quede constancia de que no son más que gastos de locomoción.

Señor Puppo—Está en el articulado de la ley eso, señor Presidente.

Señor Presidente—Se van á votar las partidas con excepción de las correspondientes á los Departamentos de Salto, Paysandú y Colonia, para los cuales propone una dotación distinta el señor diputado Ferrer Olais.

Se van á leer nuevamente las partidas tal como las aceptan el Poder Ejecutivo y la Comisión.

(Se lee):

"Asignaciones para gastos de locomoción

Al Verificador General	$	240
" Sub ídem é Inspector General	"	240
" Auxiliar Inspector	"	120
A 4 Contrastadores en Montevideo, á $ 120	"	480
" 1 Idem íd. (Extramuros)	"	240
" 1 Idem Canelones	"	100"

Todos los demás departamentos con 120 pesos.

Señor Ferrer Olais—¿La Comisión había propuesto uniformar todos los sueldos de los departamentos de campaña?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Ferrer Olais—Ah! bueno. Entonces no tiene objeto lo que yo proponía. Creía que mantenía la diferencia en esos tres departamentos.

Señor Presidente—No, señor; la Comisión ha propuesto uniformar los sueldos para todos los departamentos de campaña.

Señor Ferrer Olais—De manera que retiro entonces la moción.

Señor Presidente—Se va á votar entonces en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionada esta planilla.

(Entran los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor José Romeu, y de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).

Va á entrarse al Departamento de Hacienda.

Señor Aguiar—Antes de entrar á considerar las planillas de Hacienda, tengo que pedir la reconsideración de la planilla número 73, correspondiente al Ministerio de la Guerra, en la parte que se refiere á gastos.

En la sesión de ayer, por resolución de la Cámara, la partida que figuraba para eventuales y extraordinarios fué reducida á 1.200 pesos...—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

Puede continuar el señor diputado Aguiar.

Señor Aguiar—Decía, señor Presidente, que por resolución tomada en la sesión de ayer, la partida que figura para eventuales y extraordinarios... — (Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados, por última vez, que guarden orden.

Si la Cámara continúa en este orden, la Mesa se verá obligada á levantar la sesión.

No se oye lo que dice el orador ni se sabe de qué punto se trata.

Señor Aguiar—Me estoy refiriendo á la planilla número 73 del Ministerio de la Guerra, que corresponde á la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

Decía, señor Presidente, que por resolución de la Cámara en la sesión de ayer, esta partida de 3.888 pesos, había sido reducida á 1.200 pesos.

Es necesario restablecer la primitiva partida, por cuanto se trata de gastos autorizados.

En efecto, señor Presidente: por concepto de eventuales y extraordinarios se pagan los siguientes sueldos: un veterinario en el 2.o de Artillería, 30 pesos mensuales; un herrador en el mismo cuerpo, 30 pesos mensuales; un herrador de 1.a clase en el 1.o de Caballería, $ 43.50; un herrador de la misma clase en el 8.o de Caballería, $ 43.50; otro herrador de 2.a clase en el 1.o de Artillería, $ 38.50; un mozo de laboratorio, 30 pesos; sobresueldos, un ayudante y herrador en el 1.o de Artillería, 5 pesos; otro ayudante en el mismo cuerpo, 5 pesos; un ayudante de herradores en el 1.o de Caballerío, 5 pesos; otro ayudante en el 8.o de Caballería, 5 pesos; y uno en la Compañía de Ametralladoras, 5 pesos; total mensual, $ 240.50.

Además, por diversos gastos, como ser: servicios de urgencia, llamados á licitación, transportes, etc., se pagan $ 83.50 mensuales, es decir, en total 324 pesos mensuales, ó sean 3.888 pesos anuales, que es lo que figuraba en la planilla.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración del señor diputado Aguiar?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Canosa — Yo voy á pedir también, señor Presidente, reconsideración respecto á la planila número 1 del Ministerio de la Guerra.

La reconsideración se refiere á lo siguiente: se sancionó el presupuesto en esta forma: Un oficial encargado de la Mesa Tribunales Militares, $ 777.60; un auxiliar con $ 777.60; dos auxiliares de 1.a clase á 720 pesos; tres de segunda á 600 pesos y siete de tercera á 480 pesos.

Lo que yo propondría sería lo siguiente: "Un encargado de la Mesa Tribunales Militares, 960 pesos; tres oficiales de Sección á 900 pesos cada uno; tres auxiliares 1.os á 720 pesos cada uno; cuatro ídem 2.os á 600 pesos cada uno; cuatro terceros á 480 pesos; quedando así equiparados en esta forma á los empleos que existen en los demás Ministerios, ó sea en el de Relaciones Exteriores, Interior, Industrias y Obras Públicas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión conjuntamente con la formulada por el señor diputado Aguiar.

Señor Aguiar—Voy á solicitar asimis-

mo que se reconsidere la planilla correspondiente á la Comisaría de Guerra, á fin de proponer que fuera aumentado el sueldo del auxiliar que figura en segundo término.

En esta planilla...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?... Vamos á proceder á las reconsideraciones por su orden, para regularizar...

Señor Aguiar — Como había hecho el señor diputado Canosa un pedido de reconsideración...

Señor Presidente—Como la Mesa no sabía de lo que se trataba, concedió la palabra al señor diputado Canosa.

Señor Aguiar—Perfectamente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Pediría, señor Presidente, á mi vez, una reconsideración respecto á planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores...

Señor Presidente—Si no tiene inconveniente el señor Ministro, votaremos primero las que se han solicitado ya.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Aguiar, á efecto de que se restablezca la partida de 3.888 pesos que figuraba en la planilla número 73 del Ministerio de la Guerra.—Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se accede al pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Canosa para modificar algunos sueldos correspondientes á la planilla número 1 del Ministerio de la Guerra.

A este respecto la Mesa debe observar que solamente algunos de los cargos pedidos por el señor diputado Canosa pueden ser reconsiderados; los otros no fueron motivo de observación.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—En la planilla número 3, correspondiente á Consulados...

Señor Melián Lafinur—Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para alguna cuestión de orden?

Señor Melián Lafinur—No, señor; es sobre la moción del señor Ministro.

Señor Presidente—El señor Ministro recién va á empezar su moción.

Señor Melián Lafinur—Es por esto, señor Presidente: porque yo me voy á adherir á la moción del señor Ministro si es para reconsiderar, no solamente la partida á que se refiere el señor Ministro, sino para otra, porque yo tengo también objeciones que hacer, y entonces desearía que la reconsideración fuera para lo que pide el señor Ministro y para lo que yo voy á proponer.

Señor Presidente—Muy bien. A su debido tiempo, el señor diputado formulará moción en este sentido, si es que la del señor Ministro no comprende toda la planilla.

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Decía que en la planilla relativa á Consulados existe la partida correspondiente á tres auxiliares de Contabilidad que posteriormente fueron elevados á seis con la asignación de 720 pesos anuales. Estos tres últimos correspondían á tres empleados del Consulado General en la República Argentina, que se pagaban por Eventuales.

El Poder Ejecutivo quiso corregir esta irregularidad dictando un decreto regularizando los cargos é incluyendo á esos empleados en el Presupuesto. Pero resulta que uno de ellos no es un auxiliar de Contabilidad, sino un oficial de Contabilidad con el sueldo de 1.080 pesos anuales, el otro es auxiliar á $ 720, y el 3.o un auxiliar 2.o con 600 pesos anuales.

Esos son los sueldos que ganan actualmente estos empleados, y pediría que se consignaran así en el Presupuesto, haciendo al efecto la moción.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Quedaría la planilla, pues, en esta forma:

1 Oficial de Contabilidad	$ 1.080
4 Auxiliares 1.os á $ 720.....	" 2.880
1 Idem 2.o	" 600

Señor Presidente—Todo debe agregarse á la planilla número 3.—Consulados.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Sí, señor; en la planilla número 3.

Señor Presidente—¿A este solo efecto solicitaba el señor Ministro la reconsideración?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Hay la partida también de 2.000 pesos que se votó por la Honorable Cámara para la publicación del Boletín de Relaciones Exteriores.

Bien estudiado este asunto, resulta que cuesta 250 pesos el papel y la impresión de cada mil ejemplares; cincuenta pesos por un corector, y veinticinco pesos mensuales se emplearán en la distribución, lo que da un total de 325 pesos que representa la cantidad de 3:900 pesos por año.

Sería, pues, imposible publicar el boletín por la cantidad de 2.000 pesos que se había votado en el Presupuesto que está en discusión.

De manera que hago la proposición para que se restablezca la partida de 4.000 pesos que figuraba anteriormente en el proyecto respectivo.

Señor Presidente — ¿Publicación del Boletín de Relaciones Exteriores?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Eso es: en lugar de 2.000 pesos, 4.000.

Señor Presidente—¿Tres mil novecientos propone el señor Ministro?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Cuatro mil pesos en números redondos.

Por último, señor Presidente, desearía que la Honorable Cámara tomara en consideración la votación que hizo en una de las sesiones anteriores — en la última á que tuve el honor de concurrir — en la cual se elevaron á la categoría de 2.a clase á todos los Cónsules de Distrito de tercera.

Es evidente que el propósito de la Honorable Cámara no ha sido alterar la ley orgánica de los Consulados, sino simplemente asegurar á los Cónsules de tercera clase una situación decorosa para que puedan vivir en el extranjero, y al efecto se había fijado por algunos miembros de la Cámara la cantidad de 140 á 150 pesos mensuales como el mínimum para que pudieran vivir decorosamente. La ley orgánica consular ha fijado los sueldos de una manera definitiva, y creo que con motivo de la ley de Presupuesto no sería justo ni completamente regular alterar esos sueldos.

Tampoco me parece conveniente suprimir del todo la categoría, puesto que los mismos Cónsules de segunda clase — categoría á la que se han elevado los de tercera — se encontrarían deprimidos por esta sanción, en el caso de que se llevara á efecto.

Yo propondría, pues, para asegurar los propósitos de la Honorable Cámara, elevar los gastos de oficina de los Cónsules de tercera clase hasta la cantidad de 35 pesos mensuales, que, con los 110 pesos de sueldo que reciben, les aseguraría una entrada de 145 por mes; y para que haya la debida escala ó jerarquía entre las asignaciones que se acuerdan á los Cónsules, ampliaría esa proposición para que á los Cónsules de distrito de primera clase se les dé 45 pesos mensuales para gastos de oficina, á los de segunda, 40 pesos, y á los de tercera 35 pesos, restableciendo en los rubros correspondientes la cantidad de Cónsules de segunda y de tercera clases que existían en el primitivo proyecto.

Señor Presidente — ¿De manera que se trataría de partidas nuevas para gastos de oficina, manteniendo los sueldos actuales?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Sí, señor: 45 pesos á los de primera, 40 á los de segunda, y 35 á los de tercera.

Señor Presidente — ¿Para gastos de oficina?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Para gastos de oficina, gastos de locomoción, propaganda y oficina.

Señor Presidente — ¿Entonces no sería aumento de sueldo?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —No es sueldo: el sueldo está fijado por la ley Orgánica de los Consulados. En este caso, modificando la sanción anterior de la Cámara, habría que establecer 21 Cónsules de distrito de segunda clase y 19 de tercera.

Señor Presidente — Habría que restituir 22 Cónsules de distrito de segunda y 19 de tercera.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Son 21, señor Presidente, porque se había pasado uno á primera clase.

Señor Presidente — Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se accede al pedido de reconsideración formulado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, al solo efecto de considerar las planillas á que él ha hecho referencia.

Señor Melián Lafinur — Yo pido, señor Presidente, que se amplíe la moción del señor Ministro, extendiéndola á que se pueda reconsiderar la planilla de Relaciones Exteriores...—(Apoyados).

... y entonces cabrán las partidas que proponga el señor Ministro y las que yo voy á proponer, — ya que se ha propuesto la reconsideración. — (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Melián Lafinur — Advierto que no voy á hacer observaciones sino á tres partidas.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone, entonces, que se reconsidere toda la planilla de Relaciones Exteriores?

Señor Melián Lafinur — Sí, señor; pero para que no se alarmen los señores diputados y crean que voy á tratar de toda la planilla, diré que sólo objetaré tres partidas.

Señor Vidal Belo — Entonces, con respecto á ésas se podría hacer la reconsideración.

Señor Presidente — Si el señor diputado adelantara cuáles son esas partidas, podría votarse...

Señor Melián Lafinur — Sí, señor.

La primera es la del Secretario particular del señor Ministro; la segunda es el cambio que se ha hecho de la Legación de Méjico, que antes estaba anexa á la de los Estados Unidos y que ahora, contra todo precedente, se ha anexado á la Legación de Cuba; y la tercera es la supresión de las Legaciones recientemente creadas. Mi idea sería que se suprimieran más, pero como no hay ambiente en la Cáma-

rá, voy á limitarme á las recientemente creadas.

Estos son los tres puntos, señor Presidente, que hago objeto del pedido de reconsideración.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se procede á la reconsideración de la planilla correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, para tratar de nuevo los puntos á que se han referido el señor Ministro y el señor diputado Melián Lafinur.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente — En discusión las reconsideraciones propuestas por los señores diputados Canosa y Aguiar, referentes al Ministerio de la Guerra, que tienen carácter previo.

El señor diputado Aguiar propone, á nombre de la Comisión de Presupuesto, que se reincorpore la partida de 3.888 pesos que fué reemplazada por una de 1.200 pesos...

Señor Aguiar—Sí, señor: para diversos gastos eventuales y extraordinarios.

Señor Presidente — ... para diversos gastos eventuales y extraordinarios en la Inspección de Remonta.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la partida de 3.888 pesos cuya restitución se pide.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse ahora las modificaciones propuestas por el señor diputado Canosa en la planilla número 1 del Ministerio de la Guerra.

(Se lee):

"1 Oficial encargado de la Mesa Tribunales Militares	$ 960 00
3 Oficiales de Sección, á $ 900	" 2.700 00
3 Auxiliares 1.os, á $ 720 cada uno	" 2.160 00
4 Idem 2.os, á $ 600 cada uno	" 2.400 00
4 Idem 3.os, á $ 480 cada uno	" 1.920 00"

En discusión.

La Comisión ha aceptado estas modificaciones.

La Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, debe dar cuenta que no habiendo sido propuestas por la Comisión ó el Ejecutivo algunas de estas modificaciones no pueden ser consideradas. De manera que es necesario que la Comisión se pronuncie al respecto.

Señor Canosa—¿Cuáles son?

Señor Presidente—No puede ser considerada la relativa al Encargado de la Mesa de los Tribunales, porque no ha sido objeto de modificación.

Señor Aguiar—La Comisión acepta, en mérito á las razones expuestas por el señor diputado Canosa, que las considera justas.

Señor Presidente—Perfectamente: siendo así, pueden ser tratadas por la Cámara, desde que la Comisión las propone.

Señor Canosa—¿Todas las partidas?

Señor Presidente—Sí, señor.

Si no se observa, se va á votar: Un Oficial, encargado de la Mesa de Tribunales Militares, con 960 pesos, en lugar de $ 777.60 con que figura en el Presupuesto vigente; tres oficiales de Sección, á 900 pesos. Estos ¿sustituyen á los Auxiliares de 1.a clase, señor Canosa?

Señor Canosa—Sí, señor.

Señor Presidente—Perfectamente.

Tres Auxiliares 1.os, á 720 pesos; cuatro 2.os, á 600, y cuatro 3.os, á 480.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas en la forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aguiar—Había pedido la palabra para proponer otra modificación, cuando el señor Presidente me interrumpió: es la que se refiere á un Auxiliar en la Comisaría de Guerra.

En esta planilla figuran dos Auxiliares, uno con 1.049.76 y otro con 840, en la página 253. Según un documento que tengo á la vista, el Auxiliar que figura en segundo término desempeña las funciones de segundo jefe de la oficina, y viene á ganar mucho menos que el otro Auxiliar, que es su subalterno.

Por estas breves razones, solicito que se reconsidere esta planilla al solo efecto de equiparar estos sueldos, porque no es justo que el 2.o jefe de la oficina tenga un sueldo inferior á otro Auxiliar, que le es subalterno.

Señor Presidente — ¿Dos Auxiliares á 840 pesos?

Señor Aguiar—No; dos Auxiliares á 1.049.76.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede á la reconsideración que solicita el señor diputado Aguiar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas en la forma que propone la Comisión de Presupuesto para la Comisaría de Guerra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la planilla de Consulados.

(Se lee):

1 Oficial de Contabilidad	$ 1.080
4 Idem 1.os, á $ 720	" 2.880
1 Idem 2.o	" 600

En la parte de Gastos de los Consulados:

Para gastos de oficina y locomoción para los Cónsules de 1.a clase, $ 45 mensuales.

Idem íd íd íd de 2.a íd, $ 40 ídem.

Idem íd íd íd íd 3.a íd, $ 35 ídem.

Esas partidas corresponden á los 6 Cónsules de 1.a clase, 21 de distrito de 2.a clase, y 19 de 3.a.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Nueve de 1.a.

Señor Presidente—Nueve Cónsules de 1.a clase, 21 de distrito de 2.a, y 19 de 3.a, cuyos sueldos deben ser restablecidos en las cantidades propuestas por el Poder Ejecutivo y la Comisión que fueron modificadas por la Cámara.

En discusión estas partidas en la forma en que las propone el señor Ministro.

Señor Cosio—Señor Presidente: La Cámara en la votación realizada respecto de las categorías de Cónsules dejó bien establecida su voluntad de que la compensación de los Cónsules de distrito de 3.a clase fuera de 2.100 pesos, es decir, en conjunto, 1.800 de sueldo y 300 para gastos — Asignación mínima que apenas les permitirá vivir decorosamente.

Señor Presidente—Como la Comisión de Presupuesto hace saber á la Mesa que no ha podido uniformar ideas respecto á las proposiciones del señor Ministro y como debe continuarse la discusión de esta planilla, de acuerdo con la resolución anterior, la Cámara pasa á cuarto intermedio.

Al volver á Sala, nuevamente podrá hacer uso de la palabra el señor diputado Cosio, una vez que informe la Comisión.

La Cámara pasa á cuarto intermedio. A las 9 y 1|2 se llamará nuevamente á sesión.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sala á las 9 y 30, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Está á consideración de la Cámara la planilla propuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, modificando las partidas que se habían votado anteriormente de seis auxiliares de contabilidad en el rubro "Consulados", planilla número 3, de aquel Ministerio, sustituyéndola por un oficial de contabilidad con 1.080 pesos, cuatro auxiliares 1.os á 720 y un auxiliar 2.o á 600.

Señor Puppo—La Comisión de Presupuesto ha cambiado ideas con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y después de este cambio de ideas, ha resuelto aceptar las modificaciones propuestas.

En nombre de la Comisión, hago esta manifestación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las partidas en la forma que se han presentado y que han sido aceptadas por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está á la consideración de la Cámara la modificación propuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores á la misma planilla que modifica la sanción anterior, respecto de los Cónsules de distrito de 3.a clase.

Léase la modificación propuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro propone que á los Cónsules de 1.a clase se les vote la cantidad de 45 pesos mensuales para gastos de locomoción, á los de 2.a clase 40 pesos mensuales, y á los 19 de 3.a clase la cantidad de 35 pesos, dejándose sin efecto para estos últimos la dotación de 1.800 pesos anuales, que votó la Cámara, reduciéndola á 1.320, que habían propuesto el Poder Ejecutivo y la Comisión, quedando esos funcionarios como cónsules de distrito de 3.a clase.

¿La Comisión de Presupuesto acepta la modificación que propone el Poder Ejecutivo?

Señor Puppo—La Comisión de Presupuesto ha cambiado ideas también con el Ministro de Relaciones Exteriores con respecto á esta cuestión, y ha resuelto aceptar la modificación propuesta por el señor Ministro, por la siguiente razón: con las modificaciones que propone el señor Ministro, resulta que se le aumentan los sueldos á los cónsules de distrito de 1.a clase en 15 pesos, á los de 2.a en 15 pesos, y á los de 3.a clase en 25 pesos.

Creo que con estas justas remuneraciones tendrán suficiente para vivir, sino desahogadamente, por lo menos con cierta tranquilidad.

Señor Búrmester—¿Y cuánto representaba el aumento votado por la Cámara?

Señor Cosio—Yo había quedado en el uso de la palabra para fundar las razones que tengo para insistir en que la Cámara mantenga el voto dado en el sentido de suprimir la categoría de cónsules de distrito de 3.a clase, y llevar á todos los de 3.a á la categoría de 2.a.

Yo extraño que la Comisión de Presupuesto se declare ahora de acuerdo con

el señor Ministro, por cuanto el señor miembro informante me había manifestado hace un momento que iba á sostener lo que había sancionado la Cámara. Probablemente hay vacilaciones, por lo menos, en la Comisión de Presupuesto, y me permito augurar que podré llevarla al convencimiento.

Señor Puppo—¿Me permite?

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Puppo—Yo no le afirmé en la forma categórica que refiere el señor diputado Cosio. Expresé que tal vez sostuviera lo que opinaba el señor Cosio, pero que tenía que cambiar antes ideas con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Cosio—Pues bien: yo lamento que el señor Ministro haya podido persuadir al señor miembro informante, y sobre todo, antes de que hubiera podido oir los argumentos que yo voy á expresar y que podía haber escuchado el señor miembro informante, por cuanto, apenas empecé yo á hacer mi exposición, se levantó la sesión para pasar á cuarto intermedio.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores nos anunció que en la forma por él propuesta se contemplaba el propósito de la Cámara, que era darles á los cónsules de última categoría una retribución que les permitiera vivir apenas decorosamente.

En la forma en que lo propone el señor Ministro, resultan completamente defraudadas las aspiraciones de la Honorable Cámara, por cuanto ésta había votado, al elevarlos á la categoría de 2.a clase, una asignación total de 2.100 pesos anuales, ó sea: 1.800 de sueldo y 300 para gastos.

En cambio el señor Ministro de Relaciones Exteriores propone un aumento en los gastos que representa lo siguiente: 1.320 pesos á los de 3.a clase, y 420 para gastos, que es un total de 1.740 pesos. De manera que ya hay la diferencia de 1.740 á 2.100.

Yo no veo las razones, señor Presidente, para que se insista en esta reducción de asignación á los cónsules de 3.a clase, ni para que se insista en el mantenimiento de esa categoría.

El desdoblamiento de categorías en cargos de esta naturaleza, se puede explicar, señor Presidente, cuando hay la razón poderosa de que los cónsules de carrera lo sean en efecto. En realidad, los cónsules de carrera son aquellos que ingresan rigurosamente en la última de las categorías, previo un examen de competencia especial, para poder desempeñarse cumplidamente en estas funciones, y luego, por rigurosa escala de ascensos, obtener la promoción á los puestos inmediatos. Pero bien sabemos que esto no sucede en nuestro país, en el cual hace muy poco tiempo fué reorganizado en esta forma el servicio consular: que los nombramientos se hicieran como se hacen todos los demás nombramientos en la Administración Pública, es decir, sin mayores distinciones.

En la conciencia de todos está que fueron nombrados cónsules de 1.a clase muchos que no se puede decir que tengan mayor competencia que algunos de 2.a, y también que algunos de 3.a.

Además de esto, ocurre que si se produce una vacante de Cónsul de distrito de 1.a clase, ó de 2.a clase, nadie puede asegurar que sea ascendido un Cónsul de 3.a clase, sino que muchas veces son nombrados directamente de la categoría que deja la vacante.

Además, señor Presidente, estos desdoblamientos de categoría, cuando están justificados, tienen cierto límite; y ese límite, en este caso, debería estar determinado por la asignación del sueldo mayor; y así se explica, señor Presidente, que teniendo la República Argentina este mismo desdoblamiento de categorías consulares, el punto de partida de los sueldos es muy superior al que tenemos nosotros.

Tenemos nosotros tres categorías de Cónsules Generales, y teníamos tres categorías de Cónsules de distrito.

Lo mismo pasa en la República Argentina; pero el sueldo de un Cónsul General de 1.a categoría en la Argentina, es de 500 pesos mensuales, y para gastos, 200 pesos oro; y en nuestro país es de 350 de sueldo, y 150 para gastos. Los Cónsules Generales de 2.a clase tienen en la Argentina 450 pesos de sueldo y 150 para gastos; y en nuestro país tienen 300 de sueldo y 100 para gastos; y los Cónsules Generales de 3.a clase tienen 400 de sueldo y 100 para gastos en la Argentina, y los de 3.a clase de nuestro país tienen 250 de sueldo y 75 para gastos.

Respecto de los de distrito de 1.a clase, que en la República Argentina se titulan simplemente Cónsules de 1.a clase, los de 1.a tienen 350 de sueldo y 80 para gastos; y los nuestros tienen 220 pesos de sueldo y 30 para gastos; los de 2.a en la República Argentina, tienen 300 pesos de sueldo y 60 para gastos, y los de 2.a en nuestro país, tienen 150 pesos de sueldo y 25 para gastos; y los de 3.a en la Argentina, tienen 200 pesos de sueldo y 50 para gastos; y en nuestro país, 110 pesos de sueldo y 20 para gastos.

Señor Puppo — Cuando nosotros tengamos los recursos que tiene la República Argentina podremos pagar á esos empleados los mismos sueldos.

Señor Cosio — Es decir, que la categoría 3.a de la República Argentina, tiene más sueldo que la categoría 2.a de nuestro país, y hasta en esto nos colocamos dentro de la relatividad á que se refiere el señor miembro informante, porque siempre les pagaremos menos á los Cónsules de 2.a clase—aún reiterando la sanción de la Cámara—de lo que representaría la última categoría de los Cónsules de distrito en la República Argentina.

Ahora, en cuanto al ascenso, me parece que el desdoblamiento resulta bastante en cinco categorías, porque son tres en Consulados Generales y dos en Consulados de distrito; es decir que la carrera puede empezar en Cónsul de 3.a clase, para llegar hasta Cónsul General de 1.a Clase.

De manera que no se necesita mayor desdoblamiento, ni se justifica, tratándose de que el punto de partida de los sueldos es mucho menor de lo que debería ser, para que á los de la categoría de 3.a clase pudiera resultarles una remuneración en armonía con lo que se propuso en la Cámara al votar la supresión de los de distrito de 3.a clase, elevándolos á la categoría de 2.a.

Ahora, en cuanto á los inconvenientes que nota el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto á la ley Consular, debo observar, señor Presidente, que en la ley Consular simplemente se establece la 3.a categoría con su sueldo respectivo; pero desde luego que la ley de Presupuesto suprime la categoría de 3.a clase con su sueldo respectivo, de hecho queda suprimida. Y el otro inconveniente que puede resultar, es el de que—al reglamentar la recaudación de los Consulados honorarios, se estableció que el máximo de lo que pueden descontar para su remuneración está limitado por la asignación del sueldo á los Cónsules de 3.a clase,—pero esto se entendería lógicamente modificado en sentido de que sería la mitad del sueldo de los Cónsules de distrito de 2.a clase.

Yo no veo, pues, señor Presidente, que haya argumento, que haya razones de más peso, para insistir en mantener una asignación ridícula á nuestros representantes consulares en el extranjero por razón de categoría, sabiendo, como sabemos, que en estas cuestiones no hay que ver sólo la recaudación que los Consulados pueden tener, porque aún en eso mismo tengo conocimiento de que muchos Consulados de distrito de 3.a clase tienen más renta que algunos de 2.a.

Los cónsules de distrito de 3.a clase actualmente están ubicados, muchos de ellos en ciudades importantes, en ciudades donde la carestía de la vida es tanta como en las que ocupan los de distrito de 2.a clase, y aún los de 1.a.

De manera que lo que hay que tener principalmente en cuenta es precisamente lo que había manifestado el señor diputado Varela Acevedo en una síntesis que hizo de los argumentos que lo inclinaban á votar la moción que yo presenté oportunamente: que cuando se mandan representantes del país al extranjero, es necesario pagarlos en forma de que no se mueran de hambre.

Señor Doria — Algo más.

Señor Bélinzon — Algo mejor.

Señor Pelayo — Para mandarlos á padecer, vale más no mandarlos.

Señor Cosio — Yo creo, señor Presidente, que con lo que brevemente he expuesto la Cámara podrá juzgar respecto á si debe sostener la sanción de la modificación que propuse en oportunidad, ó si, al contrario, se debe inclinar á la propuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En cuanto á las asignaciones para los de otra categoría, que, á título de aumento en los gastos, propone el señor Ministro de Relaciones Exteriores, estoy completamente de acuerdo.

He terminado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Cosio á la moción que he presentado á la consideración de la Honorable Cámara, no hacen sino demostrar la necesidad de las tres categorías que ha establecido ya la Ley Orgánica Consular.

He citado el ejemplo de la República Argentina, y precisamente en ella hay esas tres categorías. Cierto es que todas ellas han sido remuneradas por esa República en cifras mucho mayores que las nuestras; pero eso sucede, no sólo con las remuneraciones consulares, sino con todas aquellas que se refieren al presupuesto argentino.

Desde el Ministro hasta el último dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, todos ganan mucho más en la República Argentina que en la República Oriental.

Señor Cosio—Lo lamento por el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Yo lamento por los demás. Yo me considero suficientemente remunerado.

El señor diputado que recientemente hizo uso de la palabra, hablaba de que no existe la carrera consular; pero me es grato anunciar desde este momento que está en preparación el proyecto correspondiente.

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de presentar á la consideración de la Honorable Asamblea un proyecto completo para el ingreso á la carrera consular, y para que el ascenso se haga de la manera más rigurosa. Por las disposiciones de ese proyecto, que se sancionará oportunamente, se exigirán conocimientos especiales á los cónsules, sobre todo conocimientos comerciales de que adolecen muchos de los que actualmente están en actividad.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 5 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

34-v.jl.20.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de útiles de labranza y materiales para la construcción de alambrados de los terrenos propiedad del Estado en las comisarías de los departamentos del interior, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse por separado el día 5 de Julio próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1912.— *El Secretario.*

2578-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2579-v.jl.6.

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á licitación para la construcción de un pabellón destinado á cocina en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina, el sábado 6 del próximo mes de Julio á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *La Dirección General.*

2576-v.jl.6.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de ocho balanzas de 10.000 kilos cada una, frente y dentro de los depósitos números 20, 21, 24 y 25, ubicados, los dos primeros, entre las calles de Asunción y Lima, y entre las de Venezuela y Guatemala, los segundos.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 11 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *La Dirección.*

16-v.jl.11.

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor nacional "Resguardo".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 13 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *La Dirección.*

17-v.jl.13.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o 1905

13.a *amortización*

	Fondo Amortizante
Proporción que corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada	$ 74.600 00
A deducir de servicios anteriores....	" 69 09
	$ 74.530 91

El 5 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905 hasta la cantidad de "setenta y cuatro mil quinientos treinta pesos y 91 centésimos" en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, 1.o de Julio de 1912. —*Miguel V. Martínez*, Director.

9-v.jl.5.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar, correspondiente al mes de Junio, en los días 3, 4 y 5 del corriente á la hora de costumbre.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *El Tesorero.*

18-v.jl.5.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

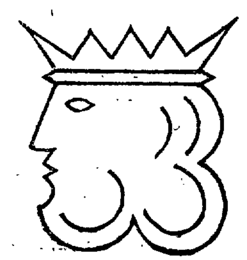
Llámase á propuestas, por segunda vez y por el término de cinco días para la impresión de cuatro tomos de 700 páginas cada uno, conteniendo los informes producidos por los agrónomos recientemente llegados de Europa. Los precios serán presentados por separado para la impresión de dos mil quinientos y cinco mil ejemplares de cada tomo. El respectivo pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y abiertas el día 6 del corriente á las 3 p. m., en presencia del Oficial Mayor y de los interesados que concurran á la licitación, haciéndose presente que cualquiera sea el número de los proponentes se adjudicará el trabajo á la esta Secretaría convenga á los intereses del Estado, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*

8-v.jl.6.

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1377

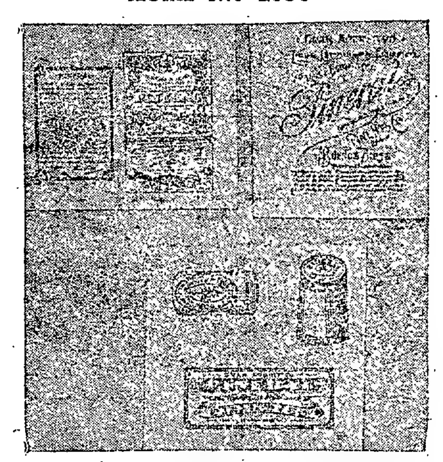
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la Compañía "West India Oil", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2598-v.jl.11.

ACTA N.o 1356



Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Carayia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1359



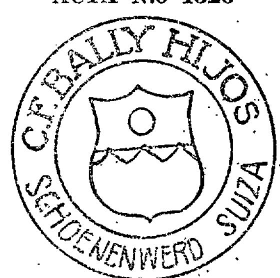
Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1326



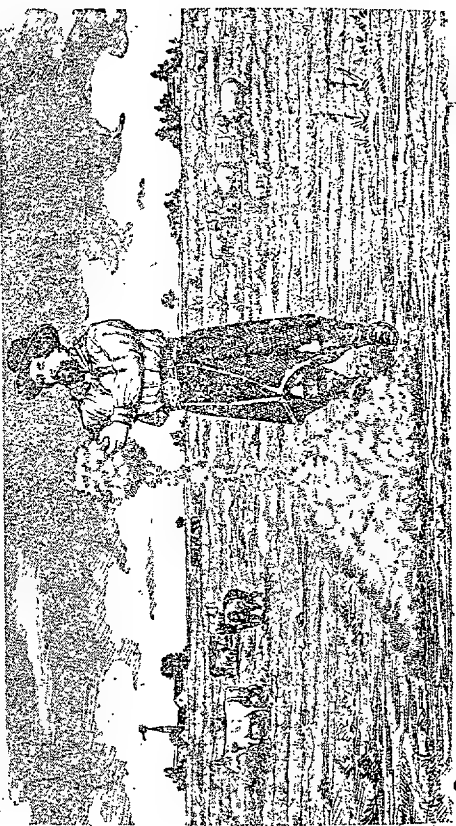
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1333



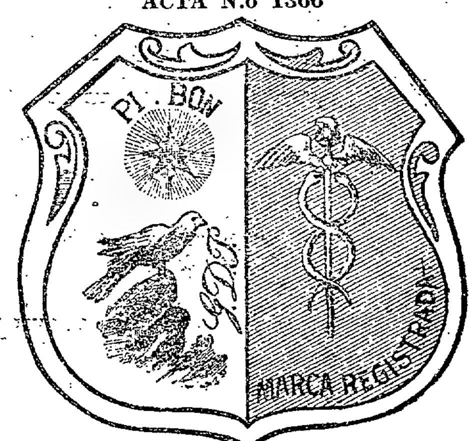
Con fecha 1.o de Junio de 1912, los señores Díaz Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.

ACTA N.o 1366



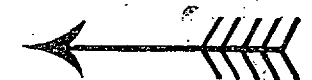
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

ACTA N.o 1354



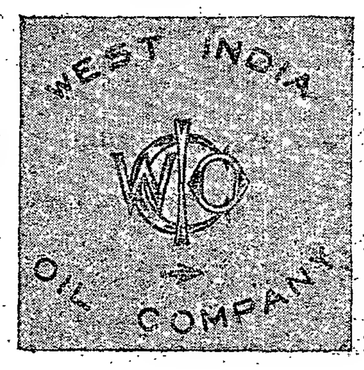
Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

ACTA N.o 1324



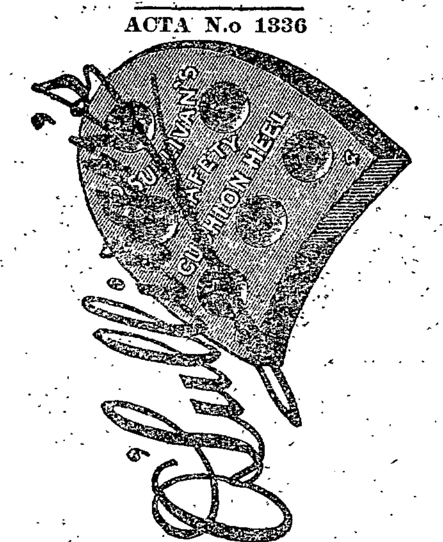
Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Caraff, por la Compañía "West India Oil" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2501-v.jl.6.

ACTA N.o 1336



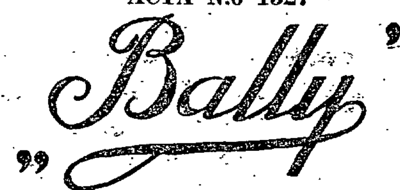
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "O'Sullivan ... r Company", de la ciudad de Loowell, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"O'SULLIVAN'S SAFETY CUSHION HEEL"

...nada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2538-v.jl.11.

ACTA N.o 1327



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1306

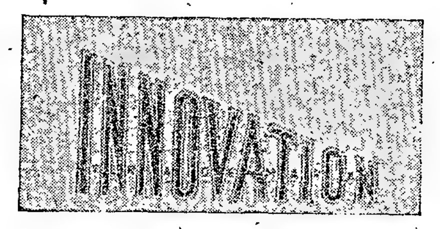
Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.— Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2504-v.jl.6.

ACTA N.o 1358

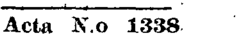


Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INNOVATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 36.a á 43.a, inclusive, 54.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.



Acta N.o 1338

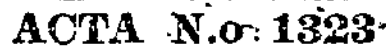


Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Screw Company", de la ciudad y Condado de Providence, en Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ÁGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2521-v.jl.9.



ACTA N.o 1323



Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a, 55.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2510-v.jl.8.

ACTA N.o 1344



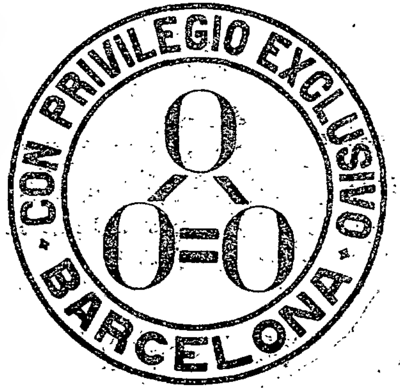
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Domino y Dotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a á 60.a, 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*; Jefe de Sección.

2522 v.jl.9.

ACTA N.o 1331



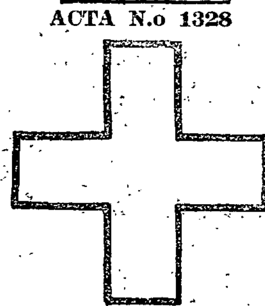
Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Grás Casas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES O"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. Sección.

2511-v.jl.8.

ACTA N.o 1328



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1348

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma F. Sttubgen y Cía., de Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 39.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2512-v.jl.8.

ACTA N.o 1347

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Detmolder Kuns werkstaten fur Stuch-und Bildhanerarbeiten Alb. Lanerman (Sociedad con responsabilidad Ltda. en Detmolder, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"STUCCOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2537-v.jl.11.

ACTA N.o 1349



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktien Gesellschaftder Hollerschen Carlshutte, radicada en Rensburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a á 25.a, 27.a, 29.a, 31.a y 35.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2539-v.jl.11.

ACTA N.o 1325



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hoenigfeld y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2535-v.jl.11.

ACTA N.o 1340

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinatti, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PETERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2540-v.jl.11.

ACTA N.o 1308

Con fecha 17 de Mayo de 1912, el señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 8; clases 8.a á 15.a, 16.a, 17.a y 28.a, 32.a, 33.a y 35., 38.a á 43.a, inclusive, 60.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2520-v.jl.9.

ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2590-v.jl.16.

ACTA N.o 1322

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2502-v.jl.6.

ACTA N.o 1310

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2500-v.jl.6.

ACTA N.o 1311

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBLIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2499-v.jl.6.

División de Agricultura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase por segunda vez, á licitación pública, para el arrendamiento del potrero de la colonia "General Rivera", compuesto aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 10 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *La Secretaría.* 2585-v.jl.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazar todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 22-v.jl.10.

Adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del puerto de Montevideo.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazar todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 23-v.jl.10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Ampliación del cajón metálico de fundación de la torre de «La Panela»

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación de la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2574-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al paso de Belastiqui en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiqui en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2562-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores, hasta el día 9 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2525-v.jl.8.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.* 2580-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de Marina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 2 de 1912.— *Claudio Buzón,* Presidente. — *Eduardo Dogliotti,* Secretario ad-hoc. 12-v.jl.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los

interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *La Dirección.*

2580-v.jl.6.

Ley de Expropiación

Debidamente autorizada por la Intendencia Municipal, y á los fines consiguientes, esta Dirección previene que el párrafo 3.o del artículo 35 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo ppdo., prescribe que: "Los propietarios de terrenos urbanos que quieran venderlos en lotes, no podrán efectuar ni anunciar su venta si no después de obtener la autorización respectiva y la aprobación correspondiente plano de alineación y división de lotes." — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *La Dirección.*

2561-v.jl.6.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Llamado á licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1912. —*La Dirección.*

6-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal del Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 plátanos y 400 paraísos, de reposición en las calles y plazas de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Junio 21 de 1912. — *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Alfredo Marfetán,* Secretario.

2552-v.jl.9.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Vilasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yí.
Colón desde Río Negro á Yí
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yí y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yí y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 93, y doña JOVITA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2556-v.jl.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 58, y doña MARIA MERCEDES CASTELLANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 26c, y doña MANUCHA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Mera, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 56, y doña DOLORES ABELLA, de 43 años de edad, de estado viuda de don Enrique Pérez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 8a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL OTERO MASEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 22, y doña MARIA REMEDIOS GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2531-v.jl.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO CASARETTO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 161b, y doña MARIA ANGELA SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Mercogliano, Avelino, domiciliado en la calle Sarandí número 44, y doña ADRIANA DEWALLY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGIOLINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa

Carrara, domiciliado en la calle Reconquista número 76, y doña IDA TADDEI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 10 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Fayal (Portugal), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña MARGARITA LUISA MEDEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buneos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2537-v.jl.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DELL'ACQUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña EMILIA CIVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 52, y doña SOFIA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PICARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 130, y doña MARIA ANTONIA MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2538-v.jl.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LLAMES, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 407, y doña SARA ZELMIRA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yaguarón número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 378, y doña ANGELA GORGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Abril de 1895, domiciliada en la Avenida de la Paz número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2539-v.jl.6.

6.a Sección del Departament de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOVE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 239, y doña MARIA TERESA GARCIA DE ZUÑIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA GIACOMIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Warena, domiciliado en la calle Paysandú número 141, y doña CLAUDIA DE FRANCESCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Warena, domiciliada en la calle Paysandú número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ COSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 145, y doña MARIA DE JESUS SUAREZ VILLAMIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO SANZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gaboto número 171, y doña LIDIA LLAURADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yi número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2540-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 30a, y doña MARIA DIRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2541-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MILBURN AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 187, y doña CAROLINA ZAFFARONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jl.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 64, y doña MARIA ANOUILH, de 33 años de edad, de estado viuda de Eugenio Robella, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 444, y doña MARIA OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA, de 43 años de edad, de estado viudo de María Bermúdez, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potence, domiciliado en la calle Colonia número 487, y doña EUGENIA MARASCO, de 41 años de edad, de estado viuda de Miguel Tufano, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potence, domiciliada en la calle Colonia número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 166, y doña JESUSA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo pará que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

7.v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 417, y doña CARMEN CANOELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad española, nacida en la Coruña,* domiciliada en la calle Colonia número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio *del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 203, y doña ASUNCION SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2542-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 80, y doña MARIA ROSA CARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2533-v.jl.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ROSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Figueroa número 146, y doña VIRGINIA TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 59b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 86, y doña SATURNINA OLEGARIA ORGAMBIDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2560-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SORIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña MANUELA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2561-v.jn.9.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dòn FEDERICO COPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BUSCHIAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO* OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.10.

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SALDUMBIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña JUANA LASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.10.

En *Colón,* y el día 24 del *mes de Junio* del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ALPUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña EMA ALPUY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2543-v.jl.6.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONGASTON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Colón, y doña JULIA LAGUZZI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2544-v.jl.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 14, y doña MAGDALENA JOSEFINA MINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio *del año 1912, á las 3 de la tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 80, y doña ELISA VERA, de 22 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad* oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle *Figueroa* número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado,* lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Córdoba número 2, y doña ANTONIA GALVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio *Humberto.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO REDONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 37, y doña ROSA DIEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Artes número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2562-v.jl.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LARAFA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña MARIA IRIGOYEN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAVERZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 368, y doña ROSA GELDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2563-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña CRISTINA BUCHIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2564-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO PIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 22, y doña TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Perú número 38, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Perú número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Ecuador número 93, y doña CARMEN CEJAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ecuador número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PAEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle España s|n., y doña LEONARDA CEJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2545-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Paloma, y doña EMA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2546-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE MAESTRI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña OFELIA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2547-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña SARA TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2548-v.jl.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CRUSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 248, y doña MANUELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Capurro número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BONACICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 104, y doña ANUNCIA FERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORJA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Jujui número 46, y doña MANUELA NOVO MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN AZORIN GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 193a, y doña EMA JULIANA SANCHEZ ROJI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2557-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DANIEL EDWARDS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 37, y doña JUANITA FERRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2549-v.jl.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 99, y doña ESTHER IBARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 54 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIUZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 21, y doña ADELA BIANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gallisano (Génova), domiciliada en la calle Salsipuedes número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARMORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 15, y doña CAYETANA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIEZCURRENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 12, y doña ANA CLARA ANDRIEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 107, y doña ANTONIA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUILERA SORIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Yatay número 25 (barrio General Flores), y doña LEONOR FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Marta de Ortigeira, domiciliada en la calle Nueva York número 93 (8.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2550-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 573a, y doña ANA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vilaloa (Coruña), domiciliada en la calle Maldonado número 573a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2534-v.jl.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 104, y doña EMA PATRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMAGNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Miní número 33, y doña ELENA ADELA CAPANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPEANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 60, y doña ISABEL SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL DE ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 21, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 180a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 20, y doña JUANA BOREAN de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 10a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 67, y doña ESPERANZA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buschental s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2566-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 58, y doña ELVIRA CAFFERRATTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2558-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCAPUSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 35, y doña CARMEN CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 660.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2559-v.jl.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STASI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 399, y doña CARMEN ANDUANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARTEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 8, y doña FILOMENA GRECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 72, y doña CIPRIANA BELLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2567-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CATERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Justicia número 70, y doña MARIA CARMEN CONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2551-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Salsipuedes número 904, y doña CRISTINA CAMARANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2535-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2536-v.jl.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA SEUANEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 227, y doña PASTORA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Nuevo París, y doña EMMA CLEDON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LANTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUANA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña RITA FORNEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2552-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIAN PEREYRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Folle s|n., y doña MARIA PERLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2553-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 130, y doña MARIA ELENA ANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2554-v.jl.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA TERESA MACCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliados en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.10.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR TOMAS COGURNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Sayago s|n., y doña MARIA MAGDALENA AMELIA BUGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á Sayago s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA MAINERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2555-v.jl.6.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

25-v.ag.4.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la Parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordenadas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos,

haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y, acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage.* — Y á los efectos de lo ordena lo se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmíria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2554-v.jl.24.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente caratulado: "Horacio Piegas y otros — Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 3673. — Salto, Junio 1.o de 1912. — Visto: este juicio de rectificación de las partidas del estado civil de fojas 1, y parroquial de fojas 2; Resultando: Que lo que pretende es lo siguiente: 1.o En el certificado de defunción de fojas 1, la extinta aparece llamarse María Isabel S. de Piegas, es decir, con sólo la inicial de su apellido paterno que es Silveira. Consiste la rectificación á verificarse en poner en lugar de la inicial S el apellido Silveira, para que quede María Isabel Silveira de Piegas; 2.o En la partida de bautismo de Virgilio, fojas 2, éste aparece como hijo de Francisco Piegas y de María Isabel Silveira Crus, siendo así que el padre se llama Francisco da Cruz Piegas y la madre María Isabel Silveira de Piegas. Lo que se busca por los interesados, con respecto á esta partida, es, relativamente al padre, agregar el término da Cruz después del nombre Francisco y antes del apellido Piegas; y, en cuanto á la madre, poner Silveira, en vez de Silvera, y de Piegas, en lugar de Crus, que debe eliminarse; Resultando: Que, mandada receptar, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, depusieron don Angel Saldaña y don Enrique Moratorio, corroborando en un todo lo expuesto en el anterior resultando; y que hechas las publicaciones del caso, por treinta días, y vencido el término, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó de acuerdo en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que en mérito á lo relacionado, y habiéndose llenado los requisitos legales, el Juzgado no puede hallar inconveniente en que se acceda á lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, y artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones pedidas, de acuerdo con lo determinado en el 1er. resultando. Al efecto, y siendo parroquial la partida de fojas 2, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y vencido el término, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. Cumplido, y á los efectos de las anotaciones de la ley, envíese testimonio de este auto á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil acompañando las partidas al que se remita á la última. En oportunidad, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio. — *José Ferrando y Olaondo.*" — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á primero del mes de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. —Salto, Junio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2519-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer,* Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

COMERCIALES

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia.* — *Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadío.*

19-v.jl.27.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcicri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq.* — *Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 29 de 1912.—*Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens.* — *Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorohantes". A los efectos de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot.* — *Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres.* — *Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 70, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani, celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roade y Cía.*

2531-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7,

de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se previene al público que la sociedad pastoril que gira bajo la razón social Stevenson Ungo y Cía., en el Departamento del Salto, está en liquidación, previniendo al comercio y á los que se consideren con algún derecho ó reclamo, lo hagan dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Salto, Junio 18 de 1912. — *Stevenson Ungo y Cía.*

2505-v.jl.10.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*

2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*

2483-v.jl.10.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de café y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.*— *Ferrari y Pellicia.*

2496-v.jl.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa.*

2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*

2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola.*

2482-v.jl.10.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone.*

2474-v.jl.9.

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*

2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere.* —*Juan Ospitaleche.*

2463-v.jl.6.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor An-

drés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto. — G. Olivetti.*
2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E Pírez.*
2498-v.jl.19.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*
2457-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*
2461-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participó que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*
2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*
2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Biello. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.*
2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el DIARIO OFICIAL y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*
2494-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.*
2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey; y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912 *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*
2426-v.jl.10.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 241 esquina Reconquista —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco. —C. Ferrúa.*
2425-v.jl.10.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*
2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*
2446-v.jl.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*
2405-v.jl.6.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*
2360-v.jn.29.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*
2481-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos. — Domingo y Julián Lombardo.*
2468-v.jl.12.

SECRETARÍA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

1.er Llamamiento

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 2er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm......	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912

1.er Llamamiento

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 28..	Coronilla..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Cautivo...............	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15...	Arenal...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sandú...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas............	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18..	Soldado...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40...	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35...	Olimar Chico.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41..	La Coronilla..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Carmen...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Averías...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ..	Isla de Patrulla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo............	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas...............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio.........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Teros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel.........	M.	31 de Octubre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera..............	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 21..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré...............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía.............	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera.................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén................	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén................	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas................	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto.................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra................	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino.............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona..............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas...............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes.............	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia.....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo.............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfin
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas.

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monzá Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 83-pte.1016. *Jas. Olivera.*

IMPRENTA DE "DIARIO OFICIAL"—FLORIDA 232